UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

ESCUELA DE POSGRADO

UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS:

La prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas y su incidencia en los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, durante el periodo 2021 - 2022

Para optar el grado académico de:
MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES

PRESENTADO POR:
Bach. Vicente OBREGON CORDOVA

ASESORA:
Mg. Jheny Virginia DE LA CRUZ PIZARRO

AYACUCHO - PERÚ

2026

DEDICATORIA

A mis padres Vicente Obregón Laura y Lidia Córdova Montes de Oca, quienes siempre están apoyándome en cada proyecto que inicio.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga por haberme dado la oportunidad de cursar la Maestría en sus ambientes.

Y a mi familia quienes son la fortaleza para cumplir mis metas.

INDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN ***x***

ABSTRACT ***xi***

INTRODUCCIÓN ***12***

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA ***14***

1.1 Descripción de la situación problemática 14

1.1.1 Realidad (HEV) 14

1.1.2 Situación (SP) 16

1.1.3 Pronóstico (VC) 18

1.2 Formulación del problema 20

1.2.1. Problema General 20

1.2.2. Problemas secundarios 20

1.3 Objetivos de la investigación. 21

1.3.1. Objetivo General. 21

1.3.2. Objetivos Específicos 22

1.4 Justificación de la investigación 23

1.4.1 Justificación Teórica 23

1.4.2 Justificación Practica 23

1.4.3 Justificación Metodológica 23

1.4.4 Justificación Ética 24

1.4.5 Importancia de la investigación 24

1.4.6 Viabilidad de la investigación 26

1.4.7. Beneficios y Aportes del estudio 26

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO ***28***

2.1 Marco Referencial 28

2.1.1 Tesis Nacionales 28

2.1.2 Tesis Internacionales 31

2.2 Marco Teórico 35

2.2.1 Definición general de la Teoría “La Motivación de la Prueba Indiciaria en Materia Criminal” de John Eber Cusi Rimache 35

2.3 Marco Conceptual 38

2.3.1 La prueba 38

2.3.2 La prueba indiciaria 41

2.3.3 El delito de tráfico ilícito de drogas 51

2.3.4 La motivación judicial 55

2.3.5 Las resoluciones judiciales 56

2.4. Marco Normativo 59

2.4.1 Sobre la prueba indiciaria 59

2.4.3 Sobre la motivación judicial 61

2.4.4 Sobre las resoluciones judiciales 61

2.5 Presunción de Inocencia y Prueba Indiciaria 62

2.6 Marco Comparado 63

2.6.1 Definiciones comparativas sobre la prueba indiciaria en los diferentes marcos legales del derecho comparado 63

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES 67

3.1 Formulación de Hipótesis 67

3.1.1 Hipótesis General 67

3.1.2 Hipótesis Operacionales 67

3.2. Variables e indicadores. 68

4.1 Tipo de Investigación 72

4.2. Nivel de Investigación 72

4.3. Método de Investigación 73

4.4. Técnicas de Investigación 75

4.4.1. Investigación Cuantitativa 75

4.4.2. Investigación Cualitativa 76

4.5. Instrumentos de Investigación 79

4.5.1. Instrumentos de Investigación Cuantitativa 80

4.5.2. Instrumentos de Investigación Cualitativa 80

4.6. Fuentes de Investigación 84

4.6.1. Fuentes Primarias 85

4.6.2. Fuentes Secundarias 85

4.6.3. Fuentes Terciarias 85

4.7. Matriz Tripartita 85

4.7.1. Universo 86

4.7.2. Población 86

4.7.3. Muestra 86

CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN 88

5.1. Resultados descriptivos 88

5.1.1. Variable X: Prueba Indiciaria 88

5.1.1.1. Incidencia de la Prueba Indiciaria en los Procesos Penales por Tráfico Ilícito de Drogas. 88

5.1.1.2. Relevancia de la Prueba Indiciaria en los Procesos Penales por Tráfico Ilícito de Drogas. 90

5.1.1.3. Aporte de la Prueba Indiciaria en los Procesos Penales por Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas 92

5.1.2. Variable Y: Incidencia en los delitos de tráfico ilícito de drogas 94

5.1.2.1. Criterio de Aplicación de la Prueba Indiciaria por Parte de los Operadores del Derecho en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas 94

5.1.2.2. Necesidad de una Actuación Práctica de la Prueba Indiciaria en los Procesos Penales por Tráfico Ilícito de Drogas. 96

5.1.2.3. Nivel de fundamentación Técnica en la Aplicación de la Prueba Indiciaria en Procesos por Tráfico Ilícito de Drogas 107

5.1.2.4. Respuesta judicial en la Aplicación de la Prueba Indiciaria en Procesos por Tráfico Ilícito de Drogas 110

5.2. Discusiones 113

CONCLUSIONES ***119***

RECOMENDACIONES ***121***

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS ***127***

MATRIZ DE CONSISTENCIA ***134***

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS ***136***

6.1 ASPECTOS ÉTICOS 136

6.1.1. ANEXO N° 03. DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD 136

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Dimensiones de la prueba indiciaria 69

Tabla 2: Dimensiones de Incidencia en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas 70

Tabla 4: Matriz de Sistematización Cualitativa de la Aplicación de la Prueba Indiciaria 77

Tabla 5: Incidencia de la Prueba indiciaria 88

Tabla 6: Relevancia de la Prueba indiciaria 90

Tabla 7: La prueba indiciaria como aporte en el proceso penal 92

Tabla 8: Criterio por los operadores del derecho 95

Tabla 9: Actuación práctica de la Prueba Indiciaria 96

Tabla 10: Niveles de Fundamentación de la Prueba Indiciaria en Sentencias Analizadas 108

Tabla 11: Clasificación de expedientes por tipo de respuesta judicial y penas impuestas. 111

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Mapa Cualitativo de Triangulación – Flujo de la Valoración Probatoria 78

Figura 02: Incidencia de la prueba indiciaria 89

Figura 03: Relevancia de la prueba indiciaria 91

Figura 04: Prueba indiciaria como aporte en el proceso penal 93

Figura 05: Criterio por los operadores del derecho 95

Figura 06: Actuación práctica de la prueba indiciaria 97

RESUMEN

El trabajo de titulación titulado: “La prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas y su incidencia en los Juzgados Penal Colegiado Supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022”, ha tenido como propósito determinar, mediante un análisis descriptivo y explicativo, la incidencia de la prueba circunstancial, como elemento de acreditación en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la jurisdicción del distrito Judicial de Ayacucho, tomando como base para generar el soporte temático la valoración empírica de operadores jurídicos como en este caso jueces, fiscales y abogados, especializados en derecho penal y procesal penal. Dentro del contexto metodológico, el tipo de trabajo investigativo tiene un carácter básico, siendo el enfoque cualitativo y cuantitativo, siendo el diseño de carácter dogmático - jurídico, siendo su nivel descriptivo-analítico, histórico, hipotético y sintético; logrando aplicar a este trabajo la técnica de la encuesta y análisis documental y siendo sus instrumentos de apoyo: cuestionario y ficha de análisis documental. Los resultados obtenidos, a través de la información temática y empírica, denotan claramente que existe los resultados que se han obtenido a través de la recopilación de información temática, empírica y, sobre todo, casuística, es que a través de la aplicación del cuestionario, si existe una incidencia de la prueba indiciaria en la acreditación del delito de tráfico ilícito de drogas, agregando que claramente en los casos obtenidos, este tipo de acción penal cae en la absolución, debido a que en su mayoría no es posible comprobar fehacientemente la tipificación de dicho delito.

Palabras claves: Beneficio propio, prueba indiciaria, delito de tráfico ilícito de drogas

ABSTRACT

The degree work entitled: "INDICIARY EVIDENCE IN ILLICIT DRUG TRAFFICKING CRIMES AND ITS INCIDENCE IN THE SUPRA-PROVINCIAL COLLEGIATE CRIMINAL COURTS OF HUAMANGA, PERIOD 2021-2022", has had the purpose of determining, through an explanatory analysis, the incidence of circumstantial evidence, as an element of accreditation in the crime of Illicit Drug Trafficking, within the jurisdiction of the district of Ayacucho, taking as a basis to generate the thematic support the empirical assessment of legal operators such as in this case judges, prosecutors and lawyers specializing in criminal law and criminal procedure. Within the methodological context, the type of investigative work has an applied character, being the approach qualitative, being the design of a dogmatic nature, being its descriptive-analytical and synthetic level; managing to apply to this work the technique of survey and documentary analysis and being its support instruments: questionnaire and document analysis sheet. The results obtained, through the thematic and empirical information, clearly denote that there is The results that have been obtained through the collection of thematic, empirical and, above all, casuistic information, is that through the application of the questionnaire, if there is an incidence of the certificate of possession with the accreditation of the crime of usurpation, adding that clearly in the cases obtained, this type of criminal action falls into filing, due to the fact that it is not possible to reliably verify the classification of said crimen.

Keywords: Circumstantial evidence, crime of illicit drug trafficking.

INTRODUCCIÓN

La investigación lleva como título “La prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas y su incidencia en los Juzgados Penal Colegiado Supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022”, abordará como problema principal ¿en qué medida se aplica la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas?

Interiorizando y atendiendo los problemas relacionados con los alcances de la “Prueba Indiciaria” en la resolución de los procesos penales por los delitos de tráfico ilícito de drogas, en los cuales no se está cumpliendo con la adecuada interpretación y aplicación de los criterios de la llamada prueba indiciaria, pese a su gran importancia en la determinación de la responsabilidad penal de los acusados, en donde no se aprecia la prueba indirecta o no se tiene claridad legal sobre la misma, pero si apreciándose indicios que conllevan a determinar la responsabilidad penal. De tal manera, se origina así la importancia de investigar su aplicación en los delitos de tráfico ilícito de drogas, saber si la interpretación y la aplicación se hace de manera correcta o incorrecta, si cuenta con errores, o presenta vicios en su estructura (indicios o hecho base, inferencia y el hecho indicado o inferido).

La presente investigación tuvo como objetivo general: Analizar la influencia de la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022. Y como objetivos específicos: a) Evaluar el grado de aporte de la prueba indiciaria al desarrollo y decisión final del proceso; b) Analizar la influencia de la prueba indiciaria en el criterio de valoración por los operadores jurídicos; c) Identificar la función de la prueba indiciaria en la actuación práctica del operador del derecho; d) Establecer la relación entre el uso de la prueba indiciaria y el nivel de fundamentación jurídica; e) Identificar la influencia de la prueba indiciaria en el tipo de respuesta judicial. Asimismo, se formuló como hipótesis general: La prueba indiciaria es un aspecto importante

en la incidencia en los delitos de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022.

Se estudió la legislación nacional, internacional y del derecho comparado referente a la prueba indiciaria y se propondrán alternativas, conforme a los estudios y experiencias internacionales preexistentes. Además, se presentará como propuesta: Capacitaciones a los jueces en la actividad probatoria, establecer mecanismos de control sobre la correcta aplicación de la prueba indiciaria, exigencia para cubrir plazas de jueces cursos o especializaciones en materia probatoria, de tal manera se tenga decisiones judiciales debidamente motivadas, bajo los parámetros de una eficacia probatoria de la prueba indiciaria, asimismo se realizará un estudio doctrinario histórico comparatista del derecho, los jueces, y los expedientes judiciales. En este caso la metodología de investigación será una investigación explicativa, causal y comparativa, con preeminencia doctrinaria e histórica.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la situación problemática

1.1.1 Realidad (HEV)

Dentro del proceso penal, se aplican múltiples elementos, entre ellos se encuentra el elemento estelar denominado “La Prueba”, la cual puede tratarse de una prueba directa propiamente que se direcciona a acreditar un hecho, pero también se cuenta con las denominadas “Pruebas Indirectas o Indiciarias” cuyo fin también es acreditar un hecho, pero su aplicabilidad recaerá necesariamente en aquellos delitos en los que no existe una prueba directa, sino que va partir de la existencia de indicios, los cuales se han de comprobar bajo un razonamiento lógico formal y con la correcta aplicación se respaldará la teoría del caso.

La prueba indiciaria en la realidad peruana es aplicada por el ordenamiento jurídico a fin de probar un hecho delictivo en el que no se cuenta con pruebas directas que brinden certeza o acrediten el mismo. En las investigaciones sobre diferentes delitos, por la misma naturaleza penal se requiere de elementos que proporcionen convicción sobre la autoría del delito como también su participación, por lo que, es más que necesario ceñirse a la aplicación de una prueba certera y precisa, y, como bien se ha referido, al carecer de ellas surgen los indicios los cuales siempre y cuando cumplan los requisitos legales, se convierte en el medio de prueba para acreditar la responsabilidad penal, hecho muy común que se observa en las investigaciones sobre el delito de tráfico ilícito de drogas, pues, reiteradas veces no se cuentan con pruebas directas con las que se pueda sindicar a una personal y determinar que efectivamente posee una responsabilidad penal sobre los hechos, solo se cuentan con indicios sobre los hechos bases que conllevan a una investigación, y llegan a tratarse de verdaderos hechos delictivos, sin

embargo al no aplicarse la prueba indiciaria o interpretarla incorrectamente, no es posible concretizar la investigación, por ende aplicar una sanción conforme a la ley.

Dentro de la teoría de la prueba, la aplicación de la prueba indiciaria resulta muy compleja, justamente porque la base con la que se cuenta para poder llegar a una deducción de naturaleza lógica radica en un indicio, y de alguna manera son los únicos elementos capaces de acreditar algún hecho y por ende, la responsabilidad del sujeto activo dentro de un delito.

De acuerdo a la realidad, en el contexto peruano no se cuenta con una correcta aplicación de la prueba indiciaria, incluso con la inaplicabilidad de la misma, como tampoco se realiza una interpretación adecuada de la misma, incluso hay desconocimiento de ella cual se evidencia en las múltiples teorías de casos como también en las motivaciones sobre resoluciones judiciales, si bien es cierto el marco legal peruano lo contempla y regula en el artículo 158° inciso 3 del Decreto Legislativo N°957, que fue promulgado el día 29 de julio del año 2004, y tiene por finalidad demostrara la responsabilidad penal sobre los delitos que no cuenten con las pruebas directas y que solo parte de un indicio como bien se ha mencionado, sin embargo dicho contenido legal está dejando de aplicarse y de darle la utilidad y pertinencia conforme a su finalidad jurídica.

Conforme a lo referido en los párrafos precedentes, se deduce que la prueba indiciaria es un elemento fundamental en el proceso penal y sobre todo en las resoluciones judiciales, por ende su aplicación es de gran importancia en el ámbito jurídico, sin embargo pese a estar reconocida legalmente no es aplicada ni interpretada correctamente, generando de ese modo procesos y sentencias deficientes, sobre todo las consecuencias de todo ello recae en que no se tiene verdadera certeza sobre la responsabilidad penal que tiene o no el sujeto involucrado en los hechos criminales, de esa manera no llevándose a cabo una adecuada aplicación de las leyes

y la justicia por parte de los Juzgados Penal Colegiado Supraprovincial en la provincia de Huamanga, dentro del periodo 2021-2022.

El problema identificado en la realidad, radica en la interpretación y aplicación incorrecta de la prueba indiciaria en las resoluciones judiciales, de forma específica en los delitos de tráfico ilícito de drogas, para lo cual será necesario realizar un análisis dogmático de la figura procesal denominada "Prueba Indiciaria", además de ello también estudiar la doctrina del "Tráfico ilícito de drogas" y "Las resoluciones judiciales y su motivación", con ello se pretenderá analizar y descubrir la medida de la aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas, por parte de los Juzgados Penales conforme a la normativa penal peruana.

Con la problemática existente expuesta, se buscará la mejora de la aplicación e interpretación de la prueba indiciaria en los casos concretos a fin de garantizar una adecuada sentencia a raíz de la correcta sindicación y determinación de la responsabilidad penal, por ende, la mejora en la administración de justicia.

Los motivos expuestos en la presente investigación, se encuentran justificadas conforme a las opiniones y respuestas de parte de conocedores del derecho como son los jueces, fiscales y abogados, quienes se encuentran en constante aplicación y práctica del derecho en múltiples casos concretos, además de utilizar en constancia la legislación peruana contenida en la Constitución del Perú, el Código Penal, Código Procesal Penal, Decretos Legislativos y demás cuerpos legales.

1.1.2 Situación (SP)

En el ámbito penal, de forma global, en las distintas legislaciones, un tema que siempre genera debate es la prueba, sobre la que surgen diversas doctrinas y posturas, lo cierto es que

cada una de ellas busca contribuir en la correcta administración judicial. Bajo dicha percepción, en los países surgen distintas problemáticas relacionadas a múltiples delitos de acuerdo a su realidad, como por ejemplo en el Perú el tráfico ilícito de drogas, en ocasiones resulta complicado comprobar directamente el hecho y la responsabilidad del mismo, pues la ley exige que los hechos tengan una acreditación directa basada en testimonios, documentos y materiales, de ese modo se cuente explícitamente con una evidencia, sin embargo, muchas veces no se cuenta con tales pruebas, sino que solo existe un "Indicio", en base a ello surge la denominada "Prueba Indiciaria", mediante la cual se esclarece si existe responsabilidad o no, sin embargo pese a encontrarse regulada en las distintas legislaciones, siempre tiene un ápice de falencia ya sea por su interpretación o al momento de aplicarla, pues la realidad de los países son distintas y su rol dependerá del grado de complejidad del caso como también su regulación legal, muchas su aplicación es muy carente o bien interpretada grosso modo, sin lograr su finalidad concreta, dejando un vacío en el caso y por ende sin administrarse justicia adecuadamente.

En el contexto peruano, la actividad probatoria en el proceso penal está regulada por la Constitución, por los tratados aprobados y ratificados por el Perú y por el Código Procesal Penal, siendo el objeto de la prueba los hechos y está por principio de investigación deben ser probadas ya se por prueba directa o prueba indiciaria, respecto a esta última, que es la prueba indiciaria, pese a estar expresamente regulada en el ordenamiento jurídico e inclusive habiéndose establecido criterios jurisprudenciales de su aplicación, no se viene desarrollando adecuadamente, advirtiendo en mucho de las decisiones judiciales una inadecuada aplicación de la misma. Para poder entender sobre como se aplica la prueba indiciaria en el proceso penal hemos acudido al jurista Prado (2015), que, en su libro de Determinación judicial de la pena, señala que "Los magistrados no otorgan el valor correspondiente a la prueba indiciaria, cuando es bien sabido que todo procedimiento de índole penal pretende descubrir la propia verdad de los hechos y que el único medio permitido para lograrlo es el uso de la prueba".

Es así que a partir de lo que señala Prado, se puede decir que cuando se trata de la prueba indiciaria la valoración que hace el juez es muchas veces ineficiente, puesto que no se realiza un análisis lógico y razonado.

Por otro lado, el contexto ayacuchano no es ajeno de los problemas que giran en torno a la prueba, sobre todo la prueba indiciaria, reflejando de ese modo la realidad nacional, muchos de los casos con los que se cuentan, sus hechos solo pueden acreditarse mediante las pruebas indiciarias (indicios) pues en la mayoría de las veces es lo único con lo que se cuenta, y una incorrecta valoración del mismo o una deficiente aplicación acarrea en una mala praxis en la administración de justicia. En caso de que persista la inadecuada aplicación de la prueba indiciaria en las decisiones judiciales, estas conllevaran a una mala praxis común y consecuentemente se va a propiciar la impunidad en caso específico de los delitos de tráfico ilícito de drogas, considerados delitos graves, por cuanto afecta el bien jurídico universal como es la salud pública.

1.1.3 Pronóstico (VC)

La investigación que se presentará, guarda estrecho vínculo con el derecho comparado, en base a ello se logrará una visón amplia, completa y global sobre la prueba indiciaria, su interpretación y aplicación por parte del marco legal de los distintos países; conforme a los ejemplos y mejoras de cada uno de ellos, se tratará de proponer mejoras en el marco legal peruano sobre el extremo de la prueba indiciaria, con la visión de logrará una correcta interpretación y aplicación en los distintos casos que a futuro se investiguen, y como consecuencia la mejora de la administración de justicia peruana.

En lo referente a la problemática de la realidad propiamente, se tiene como objetivo Analizar la influencia de la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022.

En la elaboración de la presente tesis, se conjugarán y practicarán las técnicas de investigación cualitativas en base al estudio del origen, historia, doctrina, derecho comparado, con el motivo de mejorar el marco legal peruano en base a los aportes de diferentes países que coadyuven al enriquecimiento jurídico del sistema peruano conforme a la realidad que se presenta, adecuándolo a los parámetros legales permitidos por el país, generando grandes cambios y ventajas en la administración de justicia.

Sobre la prueba indiciaria, su interpretación y aplicación, surge una gradación de problemas a ser estudiados, pero la presente investigación, acorde a la realidad, se enfocará en estudiar el problema general "¿En qué medida se aplica la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los Juzgados Penal Colegiado Supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022?, como problemas secundarios ¿Cuál es el nivel de relevancia que presenta la prueba indiciaria en la incidencia en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022?

¿Cuál es el grado de aporte de la prueba indiciaria al desarrollo y decisión final del proceso penal en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022?, ¿De qué manera influye la prueba indiciaria en el criterio de valoración de los operadores jurídicos al momento de fundamentar sus decisiones en los casos de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022?, ¿Cómo se manifiesta la aplicación de la prueba indiciaria en la actuación concreta de los operadores del derecho en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022?, ¿En qué medida se

relaciona el uso de la prueba indiciaria con el nivel de fundamentación jurídica de las sentencias emitidas por los operadores del derecho en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022?, ¿Cuál es la influencia de la prueba indiciaria en el tipo de respuesta judicial (absolución o condena) en los procesos por tráfico ilícito de droga por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022?

1.2 Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera incide la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022?

1.2.2. Problemas secundarios

1.2.2.1 Problema Secundario 01.

¿Cuál es el nivel de relevancia que presenta la prueba indiciaria en la incidencia en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022?

1.2.2.2. Problema Secundario 02.

¿Cuál es el grado de aporte de la prueba indiciaria al desarrollo y decisión final del proceso penal en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022?

1.2.2.3. Problema Secundario 03.

¿De qué manera influye la prueba indiciaria en el criterio de valoración de los operadores jurídicos al momento de fundamentar sus decisiones en los casos de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022?

1.2.2.4. Problema Secundario 04

¿Cómo se manifiesta la aplicación de la prueba indiciaria en la actuación concreta de los operadores del derecho en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022?

1.2.2.5. Problema Secundario 05.

¿En qué medida se relaciona el uso de la prueba indiciaria con el nivel de fundamentación jurídica de las sentencias emitidas por los operadores del derecho en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022?

1.2.2.6. Problema Secundario 06.

¿Cuál es la influencia de la prueba indiciaria en el tipo de respuesta judicial (absolución o condena) en los procesos por tráfico ilícito de droga por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022?

1.3 Objetivos de la investigación.

1.3.1. Objetivo General.

Analizar la influencia de la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022.

1.3.2. Objetivos Específicos

1.3.2.1. Objetivo Específico 01.

Determinar el nivel de relevancia de la prueba indiciaria en las resoluciones judiciales por tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022.

1.3.2.2. Objetivo Específico 02.

Evaluar el grado de aporte de la prueba indiciaria al desarrollo y decisión final del proceso de los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022.

1.3.2.3. Objetivo Específico 03.

Analizar la influencia de la prueba indiciaria en el criterio de valoración por los operadores jurídicos en los delitos de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022

1.3.2.4. Objetivo Específico 04.

Identificar la función de la prueba indiciaria en la actuación práctica de operador del derecho en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022

1.3.2.5. Objetivo Específico 05.

Establecer la relación entre el uso de la prueba indiciaria y el nivel de fundamentación jurídica en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022

1.3.2.6. Objetivo Específico 06.

Identificar la influencia de la prueba indiciaria en el tipo de respuesta judicial de los operadores del derecho en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación Teórica

La justificación teórica permitirá ampliar el horizonte en el conocimiento de bibliografía referido a las teorías de la prueba indiciaria, estableciendo que conocimiento científico confirma o contradice nuestra observación o experiencia, y para que finalidades servirá su estudio, si la prueba indiciaria contribuye al tema materia de investigación.

1.4.2 Justificación Practica

La justificación practica implica dar todo tipo de elementos que originen planes en son de aporte pragmático para la profundización de la solución del problema planteado.

El propósito del estudio es contribuir con la administración de justicia y con los ciudadanos que se pudieran ver afectados si no se aplica debidamente la prueba indiciaria.

1.4.3 Justificación Metodológica

Se da cuando nos apoyamos de instrumentos metodológicos a fin de validar el estudio, planteándose deducciones y contribuciones viables, mediante recomendaciones idóneas que deben ser consideradas por los juzgados penales supraprovinciales de Huamanga, a efectos de que innoven en su aplicación y se mejore el que hacer de la justicia en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

1.4.4 Justificación Ética

La justificación ética parte de principios y valores que inspiren el que hacer ético en el ejercicio de la profesión que incluye abogados, fiscales, jueces, etc, de tal manera permitiendo conceder una visión amplia y formal en lo legal sobre los beneficios o afectación de los derechos asumidos en base a normas legales en el tema abordado de prueba indiciaria, en el presente estudio es de gran relevancia ya que el problema analizado no es aplicado debidamente, evidenciando una afectación y trasgresión a la constitución, los derechos fundamentales de la persona, el Código de Ética del Colegio de Abogados de Ayacucho, la Ley Orgánica del Ministerio Público y del Poder Judicial.

1.4.5 Importancia de la investigación

La investigación a presentarse tiene por finalidad dar a conocer la prueba indiciaria, su importancia, su interpretación, incidencia en las resoluciones judiciales, sobre todo respecto a los delitos de tráfico ilícito de drogas, debido a que muchas veces la comunidad jurídica desconoce ello, sin embargo, no debe dejarse de lado el estudio y conocimiento de un elemento importante en el ámbito penal como lo es la prueba indiciaria. Los operadores de la justicia son quienes más deben de interiorizar el tema y poder aplicarlo correctamente en el ámbito jurídico para obtener resultados óptimos conforme a lo estipulado por la ley, logrando un correcto proceso y una adecuada sanción sobre un hecho criminal con la responsabilidad penal plenamente acreditada, aunque no se cuente con pruebas directas, pero si con indicios que han de ser aplicados integralmente a fin de servir y aportar al caso.

En cuanto a los aportes de la investigación, realizará un estudio dogmático detallado, en base a la doctrina y legislación comparada, a fin de crear aportes de carácter jurídico y coadyuvar al saber y entendimiento de la prueba indiciaria, dando a conocer la realidad de la

misma en el contexto peruano, proponiendo mejoras y aportes en base a las diferentes posturas existentes, mediándose a través de las diferentes doctrinas, incorporando aportes de los diferentes marcos legales de los países del derecho comparado que se estudiará, la forma de interpretación, aplicación e incidencia en las resoluciones judiciales, a fin de mejorar el contenido legal sobre la prueba indiciaria y llevarla a la práctica, adaptándola y aplicándola conforme a la realidad existente.

Por otro lado, la investigación también se justifica en la realidad peruana, la cual viene siendo afectada de forma constante y en demasía por el delito de tráfico ilícito de drogas, el cual genera un impacto social negativo, con ello incrementando muchos más problemas como la inseguridad ciudadana, por lo que sancionar la conducta criminal es una tarea que ha de realizarse correctamente por parte de los operadores de la justicia, realizando una investigación adecuada y correcta, utilizando cada medio para poder determinar la responsabilidad penal y vislumbrar la solución a los casos desde los indicios mínimos hasta las pruebas directas.

Con el análisis de la dogmática, posturas doctrinarias y el derecho comparado se estudiará la problemática de forma mucho más acertada y detallada, de ese modo construir una postura adecuada respecto de la realidad que envuelve a la prueba indiciaria a fin de poder aportar información adecuada para la mejora de la interpretación y aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas por parte de los Juzgados Penales Colegiado Supraprovincial de Huamanga, y de ese modo también englobe la aplicación en el ámbito nacional, mejorando el marco legal que lo regula y consecuente a ello, una aplicación de leyes en base a la justicia, necesidad y realidad social, teniendo en cuenta plenamente las características de la prueba indiciaria sin vulnerar otros derechos, sino conforme a los principios generales del derecho.

1.4.6 Viabilidad de la investigación

La investigación a presentarse, perseguirá objetivos planteados acorde a la realidad del estudio, para lo cual deberá de seguir una investigación de campo, a través de la cual se buscará alcanzar alternativas de solución a fin de mejorar la problemática encontrada, vacíos legales y deficiencias que se detectaron y pudieran detectar, como es la descripción sobre la incidencia de la prueba indiciaria, en las sentencias por los delitos de tráfico ilícito de droga, por los Juzgados Penal Colegiado Supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022, lo cual se realizará desde los enfoques y etapas planteadas en la investigación a fin de coadyuvar con su mejoría desde el estudio y aporte que se generará en el contexto de por los Juzgados Penal Colegiado Supraprovincial de Huamanga

1.4.7. Beneficios y Aportes del estudio

Los propósitos o beneficios de la investigación y su alcance respectivo permitirán logros en diferentes aspectos, como los siguientes:

- Entre los beneficios que se lograrán con la presente investigación, se obtendrá un mayor y amplio conocimiento sobre la prueba indiciaria respecto de su interpretación y aplicación con la cual deberá de realizarse capacitaciones a los operadores de justicia, en la actividad probatoria por indicios para fines de mejorar la problemática identificada.
- En cuanto al delito de tráfico ilícito de drogas, al ser recurrente y constante, requiere de mayor atención cubrir plazas de jueces y fiscales, además también se deberá exigir tener cursos o especializaciones relacionados a la actividad probatoria en el proceso penal, de tal manera se tenga decisiones judiciales

debidamente motivadas, bajo los parámetros de una eficacia probatoria de la prueba indiciaria.

- Con la información obtenida por parte de la dogmática, doctrina y derecho comparado se tendrá más información sobre la problemática estudiada, permitiendo que se establezcan instrumentos de control sobre la interpretación y la debida aplicación de la prueba indiciaria.
- Con el estudio se conocerá mucho más a fondo la realidad jurídica de la problemática en el contexto peruano, por ende, se propondrán exigencias y soluciones por parte del gobierno como la dotación presupuestal adecuada a fin de mitigar la deficiencia de recurso logístico, recurso personal, infraestructura, salarial.
- Bajo los estudios y análisis que se realizarán en la investigación se tendrá certeza de las deficiencias del marco legislativo, de ese modo con los conocimientos adquiridos se podrá efectuar una propuesta legislativa sobre la regulación de la prueba indiciaria.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Marco Referencial

2.1.1 Tesis Nacionales

2.1.1.1. Tesis de Dueñas.

Dueñas (2021) en su trabajo titulado “Validez de la prueba indiciaria al momento de sentenciar según la percepción de abogados en el distrito judicial de Ayacucho – 2020”. Este trabajo fue presentado a la “Universidad Peruana Los Andes” para obtener el título de Magister en Derecho Penal. Tuvo como objetivo principal “Analizar la validación efectiva de la prueba indiciaria, como un factor de motivación y fundamento para dictar una sentencia en el distrito de Ayacucho, durante el año 2021”. La metodología utilizada es de tipo aplicada, con un enfoque descriptivo. La conclusión que se obtiene es que no hay un criterio unificado que permita determinar la aplicación efectiva de la prueba indiciaria en la decisión judicial, por lo que es necesario realizar modificaciones para asegurar una adecuada administración de justicia.

2.1.1.2. Tesis de Fajardo.

Fajardo (2022) Este estudio tiene como meta principal determinar cómo la falta de un requerimiento de confirmación en el proceso de incautación provoca un decomiso inapropiado de bienes, beneficiando al Estado. Este tipo de actuaciones está vinculado con el crimen de tráfico ilegal de drogas en la zona de Ica, en el año 2021. La metodología empleada es de carácter básico, y el diseño se fundamenta en un paradigma de teoría fundamentada. Para recopilar la información, se utilizan entrevistas y un análisis documental, lo que permite reunir información precisa y adecuada al tema a investigar. La conclusión a la que se llega es que el fiscal debe solicitar y establecer la medida de incautación ante el juez durante la fase procesal. Esto es fundamental para asegurar que dicha actuación sea efectiva, ya que no hay un criterio

uniforme que permita definir la adecuada aplicación de pruebas indiciarias en las decisiones judiciales, lo que hace necesario su modificación para alcanzar una correcta administración de justicia.

2.1.1.2 Tesis de Villalva.

Villalva (2019) en su trabajo llamado: "Valoración de la prueba indiciaria en tráfico ilícito de drogas en salas penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2018", tesis presentada a la "Universidad César Vallejo", tesis para lograr el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Su propósito principal fue identificar el nivel de dicha evaluación en el año 2018 por parte de los jueces al momento de decidir sobre la sentencia, ya sea de absolución o condena. Utilizó un enfoque metodológico cualitativo, con una tipología básica y un diseño descriptivo correlacional, además de un enfoque cuantitativo experimental transversal. La conclusión a la que llegó fue que existe una incorrecta apreciación y evaluación de la prueba indiciaria, lo que pone en riesgo el sistema judicial, y se requiere un fortalecimiento para evitar la mala aplicación de la justicia en nuestro país.

2.1.1.3 Tesis de Santa Cruz.

Santa Cruz (2018) en su trabajo titulado "Propuesta de un Proyecto de Ley en la Implementación de Reglas de Valoración de la Prueba Indiciaria en el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas para obtener las Garantías Procesales del Imputado", tesis presentada a la "Universidad Señor de Sipán", con el propósito de alcanzar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Sostuvo como objetivo principal "Desarrollar un aporte normativo que genere y sobre todo permita implementar las reglas de valoración de la prueba indiciaria en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, para proteger las garantías procesales del imputado", utilizó una metodología propositiva-descriptiva, un diseño no experimental y se

enfocó en la contrastación de hipótesis. Llegó a la conclusión de que hay una relación entre la prueba total y la prueba indiciaria. Al fundamentarse de forma coherente, se puede lograr una mayor certeza y, además, validar el uso de este tipo de prueba en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

2.1.1.4 Tesis de Ortiz.

Ortiz (2018) en su trabajo titulado "La Prueba Indiciaria y su Utilidad en la Sentencia de Tráfico Ilícito de Drogas, en el Distrito Fiscal de Ucayali 2016-2017", presentado a la "Universidad César Vallejo", tesis presentada para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal". El objetivo principal fue "Determinar la utilidad de la prueba indiciaria en la sentencia de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ucayali 2016 – 2017", para ello, utilizó una metodología de investigación correlacional descriptiva, empleando un método hipotético, con un enfoque cuantitativo y un diseño transversal correlacional. Como conclusión, señaló que "Uno de los problemas más importantes es, quizás, la técnica legislativa en relación con los delitos como el tráfico ilícito de drogas, particularmente en lo que respecta a la prueba indiciaria, ya que, aunque es una herramienta crucial para establecer la responsabilidad penal, su poca aplicación o incorrecta utilización la hace poco efectiva dentro del sistema judicial del país". Según el autor, la legislación vigente en el país carece de una técnica legislativa adecuada para valorar la prueba indiciaria, pues en muchas ocasiones se utiliza de manera incorrecta o no se utiliza en absoluto.

2.1.1.5 Tesis de Apaza

Apaza (2018) en su trabajo titulado "Implicancias de la Prueba Indiciaria Aplicados en la Acusación Fiscal, para Determinar la Responsabilidad del Imputado en las Fiscalías Penales de la Provincia de Puno – Año 2014 - 2015", fue presentado en la "Universidad Andina Néstor

Cáceres Velásquez", con el propósito de alcanzar el Grado Académico de Magíster en Derecho. Su objetivo principal fue "Identificar las repercusiones que tiene la gestión de la prueba indiciaria en las acusaciones penales sobre la responsabilidad del acusado en la fiscalía provincial de Puno durante el período 2014-2015". Para lograr esto, utilizó una metodología de investigación con un diseño descriptivo – explicativo y un enfoque exegético, concluyendo que "Los procesos secuenciales de la gestión de los indicios no son tomados en cuenta en las fiscalías penales de Puno para demostrar la comisión de un delito; por lo tanto, las acusaciones penales no pueden ser formuladas, lo que provoca que la mayoría de los casos sean archivados. Esto deja desprotegida la administración de justicia" (p.126). Según el autor, en muchos casos no se utiliza la prueba indiciaria, lo que resulta en una labor de justicia ineficaz y, como consecuencia, numerosos casos que deberían ser investigados son archivados.

2.1.2 Tesis Internacionales

2.1.2.1 Tesis de Henríquez

Henríquez (2022) en su trabajo titulado "El lavado de activos, proceso penal y la prueba indiciaria", tesis presentado a la "Universidad de Chile", para lograr el título de Maestro en Derecho Penal, tuvo como meta principal realizar un análisis teórico y práctico centrado en la técnica de prueba empleada en el crimen de lavado de activos, conocida como prueba indiciaria, y cómo ha sido empleada por los tribunales del país. Este estudio evaluó si la aplicación de esta técnica se ajusta a las garantías procesales y principios de un juicio justo estipulados en el Código Procesal Penal chileno. Para ello, utilizó una metodología de investigación cualitativa de tipo teórico-analítico. La conclusión fue que "El análisis de la prueba, en particular la prueba indiciaria ligada al crimen de lavado de activos, nos permitió presentar al lector las pautas relacionadas con la prueba indiciaria, su definición, características y elementos cruciales que le permiten generar convicción en el juez. También

se examinó su aceptación en el proceso penal nacional, donde aunque no hay una norma que la reconozca de manera directa, su utilización en juicios es permitida por el principio de libertad probatoria. En este sentido, revisamos varias sentencias al respecto, tanto del Tribunal Supremo español como de cortes nacionales que empleaban y razonaban la prueba indiciaria como un tipo de prueba capaz de desvirtuar la presunción de inocencia y alcanzar el nivel probatorio requerido en nuestro proceso penal" (p.p. 108-109). Según el autor, la prueba tiene características específicas definidas por la legislación para ser considerada válida, y la prueba indiciaria también presenta rasgos únicos. Según el nivel de convicción que produzca en el juicio, será evaluada como tal.

2.1.2.2 Tesis de Jacho

Jacho (2021) presento su tesis titulada "La Prueba Indiciaria en el Proceso Penal Ecuatoriano", a la "Universidad Católica de Santiago de Guayaquil", tesis presentada para obtener el grado académico de Magíster en Derecho con Mención en Derecho Procesal. Tuvo como objetivo general "Analizar la naturaleza, el valor probatorio y su incidencia en el proceso penal", para lo cual siguió como metodología aplicada, con enfoque cualitativo, método explicativo y descriptivo, llegó a la conclusión de "Al momento que los jueces emiten una resolución en donde se encuentra incorporada la prueba indiciaria juega un papel primordial el análisis en que la prueba circunstancial se encuentre lógicamente correlacionada (nexo causal) con el hecho consecuencia (materialidad de infracción) de tal forma que se logre demostrar el convencimiento del juzgador, más allá de toda duda razonable sobre el cometimiento del hecho delictivo y responsabilidad del infractor" (78). Conforme a lo concluido por el autor, la prueba indiciaria es pertinente siempre y cuando guarde relación con las circunstancias, el hecho delictivo y sobre todo la responsabilidad del infractor, de ese modo constituirse una prueba que aporte al caso en concreto.

2.1.2.3 Tesis de Salinas

Salinas (2020) elaboro su tesis titulada “La Falibilidad del Indicio en el Marco del Derecho Penal Colombiano de Tendencia Acusatoria”, para la “Universidad Militar Nueva Granada”, con el fin de lograr el grado académico de Magíster en Derecho con Mención en Derecho Procesal. El objetivo general fue identificar la falibilidad en la valoración del indicio dentro del Derecho Penal colombiano de enfoque acusatorio. Para llevar a cabo esta investigación, utilizó una metodología descriptiva con un enfoque cualitativo. Alcanzó la conclusión de que “El indicio, siendo un medio probatorio indirecto, es considerado en el sistema penal acusatorio como un ‘medio de conocimiento’, y su validez como base para la decisión judicial solo es legalmente válida cuando se alinea con la valoración completa del conjunto probatorio” (p.33). De acuerdo con el autor, la prueba indiciaria se considera un factor importante en las decisiones judiciales siempre que aporte de manera clara, real y probatoria, para ayudar en la fundamentación de la decisión judicial.

2.1.2.4 Tesis de Vinicio

Vinicio (2019) en su obra titulada “La Prueba Indiciaria y la Presunción Judicial en el Código Orgánico General de Procesos”. Este trabajo fue presentado ante la “Universidad Andina Simón Bolivar”, tesis presentada para lograr el grado académico de Magister en Derecho Penal. Su meta principal fue “Examinar y establecer los parámetros doctrinales y jurisprudenciales para la utilización de la prueba indiciaria o indirecta con el fin de determinar la existencia o no de fallas técnicas en el artículo 172º del Código Orgánico General de Procesos”, usando para ello una metodología de investigación descriptiva y de nivel analítico teórico, llegando a la conclusión “Los operadores de justicia deben tener una convicción interna sobre la comprobación de hechos desconocidos al valorar la prueba indiciaria, evitando que su análisis sea arbitrario; además, no deben

desechar indicios graves, precisos y coherentes simplemente por la falta de prueba directa. En síntesis, la prueba directa e indirecta o indiciaria tiene el mismo valor probatorio" (p.68). A partir de las conclusiones del autor, se puede señalar que la adecuada valoración de la prueba indiciaria es muy importante y tiene un peso similar al de la prueba directa, aunque su valoración es deficiente.

2.1.2.5 Tesis de Torres

Torres (2018) en su investigación llamada "La Prueba Indiciaria en el Delito de Lavado de Activos", fue presentada en la "Universidad del Azuay", tesis para alcanzar el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal", Su objetivo general fue analizar la naturaleza del delito de blanqueo de capitales, sus etapas, el objeto de la prueba, la teoría de los indicios, la distinción entre prueba directa e indiciaria y su adecuación. Para ello, aplicó una metodología analítica teórica. Concluyó que "Aunque algunos doctrinarios argumentan que para juzgar un delito de lavado de activos se requiere que existan sentencias condenatorias previas o al menos que se hayan iniciado investigaciones sobre los delitos relacionados, la mayoría de la doctrina, con la cual el autor concuerda, se ha puesto de acuerdo en usar la prueba indiciaria como una herramienta probatoria porque puede demostrar la ilegalidad de los activos; siempre que cumpla con los criterios para ser un verdadero indicio, como por ejemplo, que confirme la existencia de un hecho, que su naturaleza no sea confusa y que se presente de manera plural y coherente; de esta manera, dejan de ser meras suposiciones o sospechas" (p.131). Según el autor, la prueba indiciaria tiene un valor probatorio altamente significativo, el cual se materializa siempre que cumpla con los criterios y requisitos que le permitan ser un medio probatorio eficaz.

2.2 Marco Teórico

2.2.1 Definición amplia de la Teoría "La Motivación de la Prueba Indiciaria en Materia Criminal" de John Eber Cusi Rimache

La presente investigación científica se orienta bajo la teoría de John Eber Cusi Rimache.

2.2.1.1 Respecto a la prueba.

"Esta prueba posee una directa relación con las bases motivacionales a nivel procesal dentro de la emisión de una resolución judicial. Estos elementos constitutivos son: indicio, inferencia lógica y el hecho inferido" (Cusi, 2016, p.19).

El fiscal del delito durante la fase de investigación es el responsable de recopilar las pruebas que puedan acreditar en juicio la responsabilidad del acusado. Cuya actuación debiendo ser oportuno, objetiva, en estricto cumplimiento del debido proceso, de tal manera cuyo resultado sea solido lejos de algún vicio o error, y garantice una sentencia condenatoria contra el acusado.

Es así que dentro de la percepción que versa sobre la actividad probatoria, va a aplicar o determinarse dentro del desarrollo de un proceso penal, siempre y cuando se logre recibir la existencia de una duda razonable. (Cusi, 2016, p. 30)

Ahora en la determinación de la existencia de este tipo de duda razonable, se aplicará todos los elementos procedimentales para lograr demostrar que el imputado o agente lesivo es inocente del hecho lesivo imputado, donde claramente su derecho o principio de presunción de inocencia, deberá dentro del propio proceso absolverse (Cusi, 2016, p. 31)

En consecuencia, la prueba brinda un conocimiento objetivo, en cuanto haya sido acreditado, probado, de tal manera genere convicción en el juzgador para emitir decisiones.

Para que la prueba sea significativa y se consiga el entendimiento imparcial, esta debe ser adecuada, relevante y beneficiosa, así, al cumplir con estos requisitos, se habrá alcanzado el entendimiento imparcial del delito, para luego ser expresado en las resoluciones de primera instancia, sujetos al control por parte de la instancia superior, por los sujetos procesales e inclusive por la propia población y comunidad jurídica.

Por ello cabe mencionar que la prueba dentro de un proceso, genera una ayuda a su desarrollo, donde claramente este tipo de actuación va a lograr poder precisar la plena identificación de un hecho punible, lo cual en favor de la propia norma que lo regula o relaciona genera los elementos de convicción necesario para lograr arribar a una respuesta que sancione o absuelva al acusado. (Cusi, 2016, p. 32)

2.2.1.2 Respecto al objeto de la prueba.

La norma es explicita y detallada al señalar que el objetivo de la prueba es “el hecho”, que se refiere a la acusación hecha por el defensor de la legalidad cuando se le atribuye a una persona la realización de un acto delictivo y su inclusión en el tipo penal correspondiente. (Cusi, 2016, p. 33)

El objetivo de la prueba es el hecho que tiene relevancia legal, cuya verificación o validación, ya sea a través de pruebas directas o indirectas, generará certeza en relación con la responsabilidad penal del individuo, de tal forma que se habrá invalidado la presunción de inocencia que protege a cualquier acusado, a diferencia de lo cual se le dará una absolución. (Cusi, 2016, p. 33)

2.2.1.3 Finalidad de la prueba.

Dentro del contexto de la verdad objetiva, se deduce que a razón de una diversidad de opiniones, siempre a través de su valoración y selección se logra precisar la acción probatoria

de algo, logrando este tipo de proceso aplicarse de manera directa dentro del proceso judicial. (Cusi, 2016, p. 34).

Por esta razón, el objetivo de la prueba es alcanzar la verdad objetiva, la cual deberá llevarse a cabo dentro del tiempo que estipula la ley o, en su ausencia, dentro de un periodo que se considere estrictamente razonable. Durante este tiempo, se deberá demostrar el hecho delictivo o, en su defecto, probar un hecho que carezca de relevancia jurídica, de modo que si corresponde, el acusado obtenga una absolución, bajo la premisa de que en caso de duda se favorece al acusado. (Cusi, 2016, p. 35)

2.2.1.4 Prueba indiciaria.

La prueba indiciaria dentro de un proceso judicial, sobre todo en el contexto penal, logra actuar como un instrumento de conocimiento, que, dentro de sus objetivos o fines, permite dar un conocimiento a la decisión del magistrado, logrando prever dentro del contexto de su decisión, pruebas idóneas y asertivas que logra generar objetividad en su contexto. (Cusi, 2016)

Este tipo de acto probatorio se logra generar y observar tres parámetros de carácter distintivo, siendo ello: el indicio, la inferencia lógica y el hecho inferido (hecho delictivo). Al tener un carácter compuesto y sobre todo complejo, su interpretación puede dar lugar a errores y afectar los derechos del acusado. Por esta razón, al ser un elemento de prueba de carácter procesal, debe ser estudiado y comprendido para prevenir efectos adversos. (Cusi, 2016, p. 44)

A todo lo vertido, este tipo de prueba, posee un peso dentro de su verdad objetiva, y esta se logra observar dentro del contexto del juicio oral, donde el juez in situ lo valorará, y de acorde a su apreciación esta misma prueba podrá ser admitida o rechazada para cumplir un objetivo dentro de su accionar. (Cusi, 2016, p. 45).

2.3 Marco Conceptual

2.3.1 La prueba

La prueba en el ámbito judicial será todo aquel medio que tendrá como utilidad "dar a conocer un hecho", teniéndose en cuenta que no todos los hechos tendrán un carácter relevante, sino que existirán aquellos que realmente requerirán se probarse y debatirse, sobre todo los hechos punibles.

Para comprender qué significa la prueba, recurrimos al jurista (García, 2015, p.22), quien en su obra sobre la prueba en el proceso penal indicó que: "La prueba se orienta a persuadir al tribunal de la realidad o certeza de acontecimientos que no forman parte de la acusación, pero que, basándose en leyes científicas, principios lógicos o normas de la experiencia, se pueden considerar razonablemente verdaderos".

Teniendo un breve alcance y conocimiento de la prueba, se desarrolla lo siguiente.

2.3.1.1 Origen de la prueba.

Desde tiempo remotos, el hombre ha utilizado la palabra "Prueba" para poder referirse a aquellas acciones, hechos, objetos materiales, entre otras cosas que sirvieran de soporte y otorguen credibilidad a sus afirmaciones o negaciones, siendo hoy por hoy el campo jurídico quien lo emplea.

La prueba judicial, es un constructo social para llegar a convertirse en una herramienta jurídica, la primera concepción surge en la antigüedad, cuando muchas ciudades como Palestina y Grecia se encontraban en desarrollo y por prueba se entendía aquellos testimonios sobre diferentes hechos, mediante los cuales se sancionaban a los ciudadanos, posteriormente en Roma, en su primera época el medio de prueba era un testimonio el cual se rendía bajo

juramento, en el segundo periodo las partes interrogaban a quien daba su testimonio. En el periodo germánico se profundizó el conocimiento de la prueba viéndolo como un medio de solución y no de contienda al proceso por lo que debían de ser pocos, pero eficaces a fin de probar inocencia o culpabilidad. En el proceso ítalo canónico se introdujo la lógica a los juicios con el nombre de "Teoría de las presunciones" utilizándose como medios de prueba la confesión, el testimonio, los peritos, reconocimiento judicial, documentos.

Hoy por hoy, la prueba ha ido evolucionando acorde a la realidad de los diferentes países, cada uno de ellos adaptándola a sus necesidades. De forma general, con un concepto primigenio, la prueba ha de definirse como aquel instrumento empleado por las partes intervinientes de un hecho llevado a un proceso, con la finalidad de acreditar cada una de las afirmaciones realizadas, en palabras de Taruffo (2011) refiere "La prueba, es el instrumento que utilizan las partes desde hace siglos para demostrar la veracidad de sus afirmaciones, y del cual se sirve el juez para decidir respecto a la verdad o falsedad de los enunciados fácticos" (p.84).

2.3.1.2 Definición de la prueba.

Líneas arriba se dio un breve concepto sobre la prueba, la cual ha de definirse como una herramienta judicial, direccionada a investigar y probar los hechos que por su misma naturaleza son materia de discusión dentro de un proceso, para lo cual el Ministerio Público hará uso de ella en sus acusaciones, donde las expondrá de forma clara persiguiendo la imputación fáctica que se le atribuye al acusado, mediante las pruebas ofrecidas al juez se le brinda conocimiento sobre el caso en concreto y a partir de ella se logrará alcanzar una verdad oculta en el proceso pero que será objetividad.

Otra definición que se tiene sobre la prueba

A través de las pruebas, el juez conocerá de manera objetiva los hechos y estará convencido, siempre que sean relevantes, apropiadas y útiles para el caso, ya que no es suficiente con solo demostrar algo, sino que debe ajustarse a los criterios establecidos por la ley. Después de esto, el juez expresará de manera completa su decisión lógica y objetiva en una resolución.

Según Talavera (2009), la prueba indiciaria se define como: En cualquier escenario penal, el conjunto de pruebas puede incluir pruebas directas o indirectas; las primeras muestran cómo ocurrió un hecho imputado, mientras que las seguidas permiten deducir esto a partir de hechos comprobados que no constituyen el delito ni la participación de una persona en él. (Talavera, 2009, p.517)

La prueba indiciaria, conocida también como indirecta, circunstancial o coyuntural, es aquella que ayuda a determinar en el proceso penal cómo ha transcurrido un hecho que no se ha probado directamente. Se basa puramente en indicios concluyentes que son periféricos al hecho que se intenta demostrar, los cuales están relacionados y no son desvirtuados por otros indicios opuestos o coartadas. (San Martín, 2015, p.246)

2.3.1.3 Finalidad e importancia de la prueba.

La finalidad de prueba consiste en formar la "última convicción" del tribunal acerca de la existencia o no del hecho punible y de la participación de su autor. Por lo tanto, la prueba requiere la participación de un ente judicial imparcial que esté institucionalmente comprometido con la independencia. Esta imparcialidad y esta independencia se basan en dos fundamentos esenciales: La claridad en el proceso de selección de los jueces por un organismo que no esté influenciado políticamente, como la Junta Nacional de Justicia, y su estabilidad en el puesto (Vilchez, 2015, p.35).

Las partes involucradas, al presentar sus demandas sobre un delito ante el tribunal competente, presentan pruebas con el fin de respaldar lo que afirman a su favor. De este modo, estos elementos probatorios tienen que generar certeza y convicción en el juez, permitiéndole emitir un fallo. Así, la prueba se convierte en un recurso valioso porque permite al juez alcanzar una conclusión que determinará la veracidad del hecho delictivo. Además, garantiza que el juez pueda tomar su decisión sin dudas. “El arte del proceso no es, esencialmente, más que el arte de gestionar las pruebas” (Bentham, 2003, p.14). Igualmente, “La prueba es el aspecto central de la teoría del proceso. Quien posee un derecho pero no cuenta con los medios de prueba para defenderlo ante los Tribunales, si es necesario, solo tiene una ilusión de un derecho” (De Pina, 1942, p.p.36-37).

2.3.2 La prueba indiciaria

En principio, antes de hablar sobre la prueba indiciaria propiamente, se debe de comprender o tener una breve referencia de lo que es el indicio, el cual ha de conceptualizarse como un hecho que posee credibilidad y que a su vez es capaz de aportar conocimiento sobre otro hecho. A razón de ello, surge la prueba indiciaria, la cual es “La fuente de Prueba”, para posteriormente denominarse medio de prueba, siempre y cuando coadyuve al descubrimiento de nuevos hechos relevantes para la investigación, es decir, debe de pasar y cumplir una serie de procesos, solo de ese modo se habla de una verdadera prueba indiciaria. Para poder entenderlo y comprenderlo de manera clara y extensa, se define en los siguientes párrafos.

2.3.2.1 La Teoría de la prueba indiciaria.

La prueba indiciaria es también un componente esencial de la prueba, pero para que pueda ser reconocida debe cumplir con lo estipulado por la legislación, su esencia se expone a continuación:

2.3.2.2 Definición de la prueba indiciaria.

La prueba indiciaria es un término específico del ámbito criminal y, por esta razón, es poco abordado en la doctrina nacional, a pesar de ser crucial en el proceso penal. Su propósito es fundamentar una sentencia de culpabilidad, por lo que se debe aplicar con gran cuidado para lograr el nivel de certeza que permita superar cualquier duda razonable; en resumen, no debe existir ninguna duda, porque únicamente así se puede contrarrestar la presunción de inocencia que posee cada acusado. (Gascón y García, 2005, párr.)

La prueba indiciaria es un concepto jurídico procesal complejo que incluye varios subelementos: indicios (dato indiciario), inferencias que llevan a la conclusión deducida (esto se llama, aunque sea en gran parte por la presunción del juez o la suposición de las personas) que facilitan el descubrimiento racional de lo que indica el indicio (el entendimiento que se obtiene sobre lo que se conoce como hecho indiciado o dato señalado). Se presenta como una norma o método interpretativo, sin embargo, para recurrir a la evidencia indiciaria, es imprescindible que exista el hecho base o indicio probado; de este modo, apoyado en la experiencia, los conocimientos científicos y las reglas de la lógica, el operador del sistema de justicia podrá hacer inferencias y fundamentar su argumento en evidencia indiciaria. (Mixan, 1992, p. 10)

2.3.2.3 Definición de indicio.

“Es el hecho base a probar o también se le conoce como el objeto de la prueba, que existe de manera independiente, ya que ese evento sucedió en un lugar y un momento específicos, y fue realizado por alguien" (San Martín, 2004, párr.).

Respecto a los indicios se tiene que algunos autores opinan que éstos no pueden ser considerados como pruebas, el juez lleva a cabo un análisis lógico para determinar si el hecho

base, ese hecho que ya ha sido probado y/o reconocido, establece una conexión con otro que es pertinente para el caso pero que aún no ha sido demostrado, es por esta razón que se considera que los indicios no son pruebas en sí mismas, sino más bien un razonamiento lógico por parte del juez (Hernández, 2012, p.36).

De igual forma, entendemos como indicio a esa información que nos conducirá a otra que aún no ha sido aclarada y que está relacionada con el asunto a demostrar. Esta información (indicio) debe ser un dato real, claro e indivisible, así como también tiene que ser cierto, concreto, indiscutible y comprobado (Mellado, 1992, p.169).

"El indicio es una información objetiva, que al aplicarse a una regla de experiencia o de ciencia permitirá deducir un hecho resultado o un hecho escondido" (Ugáz, 2010, p.39).

2.3.2.4 Diferencia entre indicio y prueba indiciaria.

El indicio se define como un hecho objetivo que surge de un proceso de indagación. Un indicio provoca una sospecha que fundamenta la necesidad de seguir con la investigación, pero por sí solo no sería suficiente para emitir un veredicto de culpabilidad.

Por otro lado, la prueba indiciaria se refiere a la evidencia que permite establecer de forma decisiva y excluyente la culpabilidad penal. Para llegar a esta conclusión, se examina el conjunto de las pruebas presentadas por las partes involucradas.

2.3.2.5 Características de la prueba.

a) Objetividad.

La conclusión que se extrae de los indicios no es un proceso que carece de la subjetividad del fiscal (cuando los presenta) o del juez (cuando los evalúa), por lo que no se puede afirmar que esta forma de prueba sea completamente objetiva. Afirmar que no se puede

alcanzar objetividad en este tipo de evidencia resulta riesgoso, ya que podría facilitar problemas en la prueba indiciaria. Los indicios deben ser determinados de manera objetiva, ya que está en juego el derecho a la libertad del acusado. Asimismo, la objetividad se refleja en la relación entre la decisión tomada y la actividad probatoria. Es importante señalar que las subjetividades, tanto del fiscal como del juez, deben ser completamente eliminadas porque no son elementos de prueba en el proceso. Además, el hecho de que existan subjetividades en la prueba indiciaria implica, erróneamente, que no hay lugar para subjetividades en las pruebas directas, lo cual no es correcto, ya que estas también pueden aparecer en el representante del ministerio público al presentar la acusación y en la labor del juez al evaluar tanto pruebas directas como indirectas o indiciarias. En conclusión, no es del todo cierto que la prueba indiciaria carezca de objetividad; por el contrario, permite un análisis más riguroso (García, 2010, p. 42).

"La prueba indiciaria parte de hechos objetivos y concretos para llegar a una verdad objetiva, es objetiva porque está basada en los hechos" (Bramot, 1988, p. 185).

b) Racionalidad.

"Cualquier valoración ya es racional; la razón juega un papel crucial en la prueba indiciaria, es de suma relevancia. Bramont Arias menciona que es una prueba de lógica" (Bramont, 1988, p. 184).

c) Indirecta.

La jurisprudencia ha establecido las características de la prueba indiciaria, afirmando que: "la prueba indiciaria no se centra directamente en el hecho que constituye el delito, según lo estipulado en la ley penal, sino que se enfoca en otro hecho intermedio que permite llegar al primero mediante un razonamiento basado en la conexión causal y lógica entre los hechos demostrados y aquellos que se intentan probar" (Recurso de nulidad N° 1912/Piura, 2005).

2.3.2.6 Requisitos de la prueba indiciaria.

En cuanto a los requisitos de la prueba indiciaria, la actual doctrina peruana señala lo siguiente:

- Los hechos deben de encontrarse plenamente probados:
- Los hechos que constituyen el delito deben de reducirse en base a hechos que también se encuentren totalmente probados.
- Deben de existir hechos acreditados o indicios, que permitan comprobar la razonabilidad de la inferencia y de ese modo se explique el razonamiento lógico que existe entre los hechos bases y aquellos que resulten como hechos consecuencias.
- El razonamiento antes mencionado, deberá de adecuarse a las reglas del criterio humano, como también a las reglas de la experiencia de la realidad común, de forma comprensiva, real y acorde a criterios vigentes aplicados en la colectividad.

Por otro lado, autores de forma parecida y global señalan una serie de requisitos que debe de cumplir la prueba indiciaria, si bien es cierto al día de hoy siguen siendo utilizados, lo cierto es que es la definición más común que se tiene sobre él:

a) Que la base de los hechos esté completamente comprobada:

Se requiere que los hechos que se consideren como base estén totalmente comprobados y apoyados en pruebas directas, no en indicios, es decir, no se pueden fundamentar en suposiciones ni en posibilidades.

b) **Pluralidad de Indicios:**

Además de tener que ser comprobados con pruebas contundentes, también deben ser varios los indicios; el juez no podrá considerar la prueba indiciaria si solo existe un indicio, ya que esto no le otorgará la certeza sobre el hecho que se deriva.

c) **Razonamiento Lógico:**

La conclusión final del juez, es decir, lo que dirá en su fallo, debe tener un razonamiento claro que ofrezca convicción. El juez debe analizar y evaluar cada indicio, y solo así podrá alcanzar una conclusión que sea precisa, correcta y coherente con la realidad.

d) Motivación de la sentencia:

De acuerdo con el artículo 139° inc. 5 de la Constitución Política del Perú, es un requerimiento general que las sentencias estén correctamente justificadas. Y en el caso de una sentencia sustentada en pruebas indiciarias, esta justificación debe ser la adecuada y suficiente para que no haya dudas sobre el esclarecimiento de la verdad que dicha prueba indiciaria aporta al hecho delictivo. (Ramírez, 2017, p.41)

2.3.2.7 Elementos de la prueba indiciaria.

Los componentes de la prueba indiciaria son los siguientes:

a) El Indicio:

Este es el primer componente de la prueba indiciaria y se puede describir como aquel que proporciona información verificada y cierta sobre un asunto. Aunque antiguamente su importancia era destacado, en la actualidad entendemos que es solo un componente de la prueba y no tiene mayor relevancia que los demás. Asimismo, la prueba indiciaria no se limita al

indicio, ya que entendemos que este debe ser apoyado por la inferencia lógica; sin este apoyo, el indicio por sí mismo no pasaría de ser una simple sospecha. (Herrera y Villegas, 2015, p.24).

b) La inferencia lógica:

"Es el componente esencial de la prueba indiciaria y se refiere al vínculo que existe entre el indicio y el hecho que se deduce" (Herrera y Villegas, 2015, p.25).

Consiste en dos premisas: la premisa mayor, que se basa en las conexiones entre los elementos (diferencias y similitudes, de coexistencia o finalidad), y la premisa menor, que se construye a partir del indicio que ha sido comprobado. Así, se procede a la deducción lógica que permite, a partir de un indicio comprobado y de las normas humanas, verificar el hecho que es relevante en el ámbito penal (García, 2010 p.66).

c) El hecho inferido o deducido:

Este es el fundamento del hecho que es penalmente significativo, e implica no solo el delito en sí, sino también la responsabilidad del perpetrador. Este hecho surge de los dos primeros, ya que a primera vista es un hecho no comprobado de manera directa. A través de indicios y razonamientos lógicos, los cuales se basan en la experiencia acumulada o en una ley científica, se puede validar la existencia de este hecho (Herrera y Villegas, 2015, p 26).

2.3.2.8 Clasificación de los indicios.

La clasificación de los indicios va a depender de su aplicación, aporte y necesidad, de acuerdo a lo siguiente:

2.3.2.8.1 En base a la relación fáctica que posee con el delito.

a) Indicios antecedentes

Dependiendo de su relación temporal con el hecho indicativo: estos pueden ser antecedentes, concomitantes o subsiguientes. Los antecedentes son aquellos que ocurren antes del delito.

"Se refieren a la capacidad para cometer un delito y a la oportunidad de llevarlo a cabo, como tener herramientas, amenazas previas, insultos, enemistades, o interés en la desaparición de una persona" (Ministerio Público, 2015, párr.).

Los últimos tres se consideran indicios de motivos delictivos, que son indicios psicológicos muy relevantes, ya que cada acción humana, particularmente las delictivas que conllevan penas y molestias, tiene un motivo que la justifica. Solo al combinarse con otros indicios, estos pueden ser pruebas suficientes. (Ministerio Público, 2015, párr.)

b) Indicio concomitantes

"Los indicios concomitantes son aquellos que se producen durante la ejecución del delito. Aparecen al mismo tiempo que el delito. Este grupo incluye los indicios de presencia y los que indican participación en el delito" (Ministerio Público, 2015, párr.).

Los primeros en la clasificación de GORPHE, también conocidos como de "oportunidad física", buscan establecer la presencia física del acusado en el sitio de los hechos. Por ejemplo: la presencia de huellas digitales en la escena del crimen, ser la última persona vista con la víctima, etc. (Ministerio Público, 2015, párr.)

Los segundos apuntan a señalar una participación más específica del acusado en los hechos, como manchas de sangre en los objetos robados o utilizados para cometer el delito, o pertenencias del acusado encontradas en el lugar de los hechos. (Ministerio Público, 2015, párr.)

c) Indicios subsiguientes.

Los indicios subsiguientes son aquellos que surgen después de que se llevó a cabo el delito. En la clasificación de (Gorphe, se refieren a indicios de comportamiento sospechoso. Estos pueden incluir acciones o palabras, como comentarios hechos más tarde a amigos, mudarse sin razón aparente, alejarse del lugar del delito, huir después de ser detenido, ocultar pruebas materiales del crimen, fabricar pruebas falsas que demuestren su inocencia, o conseguir testigos que mientan. (Ministerio Público, 2015, párr.)

d) Indicio de mala justificación.

El cual tiene la función de añadir y aclarar lo que se mencionó antes, con un enfoque especial en las señales de presencia física o de oportunidad y las señales de comportamientos sospechosos; mediante las propias afirmaciones del acusado: situaciones o acciones que parecen confusas pueden volverse sospechosas o criminales si la persona involucrada ofrece una explicación falsa o poco creíble; mientras que, al ser justificadas de manera razonable, pierden su poder acusatorio. (Pisfil, 2014, p.p.132-133).

e) Indicio del móvil para delinquir.

“Están relacionados con la razón que tiene una persona para cometer un crimen, es decir, motivos como odio, venganza, avaricia, necesidad, entre otros. No existe un acto voluntario sin un motivo o razón” (Gorphe, 1998, p.240). En este caso, es imprescindible realizar una evaluación psicológica.

f) Indicios de actitud sospechosa.

Según Gorphe, “A partir de la conducta, en un sentido amplio, o de las acciones del individuo antes y después del delito, se pueden obtener varias señales que indican que tenía la intención de cometer el delito” (Gorphe, 1998, p.272).

2.3.2.8.2 En base a la fuerza conviccional.

a) Indicio necesario

El indicio necesario es aquel que inevitablemente conduce a una consecuencia específica. En otras palabras, esto significa que el hecho inferido solo puede ser causado por el hecho demostrado. La conexión entre causa y efecto es total. Se basa en leyes físicas inalterables donde los efectos siempre corresponden a una causa específica. Si hay cenizas, se concluye que hubo fuego.

b) Indicio contingente

El indicio contingente es aquel que puede llevar a deducir múltiples hechos. Por ejemplo, si un individuo se retira del lugar en el que ocurrió un delito, se puede inferir que esa persona es la responsable o simplemente que estaba en el lugar por alguna otra razón. Este tipo de indicio puede clasificarse en grave o leve, dependiendo del nivel de ambigüedad entre el hecho señalado y el indicio.

2.3.2.9 La valoración de la prueba indiciaria.

Según la valoración por el Ministerio Público, para una correcta evaluación de la prueba indiciaria, deben seguirse los siguientes criterios:

a. Los indicios deben estar verificados. Pueden ser confirmados por pruebas directas o indirectas; no se aplica la regla *“praesumptio de praesumptione non admittitur”.* Se pueden considerar los casos en que las partes aceptan ciertos hechos.

b. Para los indicios contingentes se requiere que sean varios.

c. Deben poseer capacidad indicadora.

d. La prueba indiciaria puede desarrollarse a partir de un solo indicio que tenga una gran fuerza probatoria (por ejemplo, un indicio necesario).

e. De una única fuente de evidencia se pueden derivar varios indicios.

f. Un mismo indicio puede ser corroborado por diversas fuentes de prueba. (Ministerio Público, 2015, párr.)

2.3.3 El delito de tráfico ilícito de drogas

2.3.3.1 Origen del Tráfico Ilícito de Drogas.

El tráfico ilícito de drogas se originó en la década de 1940, con los primeros envíos de cocaína desde el puerto del Callao. Para 1985, en Perú ya se estaban cultivando 94,800 hectáreas de coca, debido al rápido aumento de su cultivo en las décadas de 1960 y 1970, estableciendo el primer lustro de la década de 1980 como el inicio del auge en la comercialización y en el procesamiento de pasta básica de cocaína (PBC). Como resultado, hay dos efectos: primero, el incremento del consumo de cocaína en Estados Unidos; segundo, la llegada de los carteles colombianos a Perú.

2.3.3.2 Definición del tráfico ilícito de drogas.

El tráfico ilícito de drogas tiene como condición esencial la adicción a las drogas; su ilegalidad no proviene de las sustancias, ya que algunas son utilizadas con fines terapéuticos. El verdadero problema radica en el método mediante el cual el infractor opera, violando la ley. Por esta razón, el estado se encarga de proteger sus políticas de salud y desarrollo.

Según Prado Saldarriaga (2016) menciona que "El delito de comercio ilegal de sustancias controladas representa un proceso económico con productos elaborados destinados al consumo ilícito de drogas, así como a su producción y distribución" (párr.).

2.3.3.3 Tipicidad del delito de tráfico ilícito de drogas.

2.3.3.3.1 Tipicidad objetiva del delito de tráfico ilícito de drogas.

a) Sujeto activo

En lo que concierne a quien comete el delito, de acuerdo con la redacción literal del tipo penal, puede ser cualquier individuo, ya que no se exige una cualidad especial; si hay varios que realizan la acción descrita en la ley, serán coautores siempre que posean el control funcional del acto. Todos aquellos que no tengan el control típico serán considerados partícipes. (Peña, 2010, p.67)

Puede ser cualquier individuo, no se necesita ninguna característica particular para ser reconocido como autor del delito.

b) Sujeto pasivo

En los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, la persona sobre la que recae la acción (la víctima) es la comunidad, siendo el Estado quien actúa en su representación

Peña (2010) menciona:

El sujeto pasivo, al tratarse de un bien jurídico que afecta a un grupo, será la sociedad en su conjunto, cuya representación legal se ejerce institucionalmente cuando el Procurador Público, encargado de los casos judiciales del Ministerio del Interior, se presenta como parte civil. Esto no impide que, en algunos casos, se puedan reconocer víctimas específicas.

Es importante mencionar que “El sujeto pasivo se ve perjudicado por las drogas o estupefacientes, también denominados sustancias perjudiciales, los cuales se consideran como el objeto material del delito”.

c) Bien jurídico protegido

Peña (2010) refiere:

El código penal, al definir los delitos de tráfico ilícito de drogas, regula un conjunto de comportamientos que tienen un valor antijurídico, como son la producción, elaboración, tráfico, comercialización y micro comercialización; todos estos actos están dirigidos hacia sustancias, productos u objetos que son peligrosos para la salud o incluso para la vida humana.

Dentro de la normativa penal, se considera como bien jurídico protegido en el delito de tráfico ilícito de drogas a la salud pública. Esto contrasta con una visión anterior que creía que el bien jurídico protegido eran los intereses culturales o morales de un país. Sin embargo, la salud pública es lo que se considera fundamental, ya que el uso de drogas afecta directamente la salud de los individuos.

Adicionalmente, al mencionar la salud pública, nos referimos a un bien jurídico colectivo que tiene independencia respecto a la salud personal. En este sentido, la salud pública “no es simplemente una manera de proteger la salud individual ante amenazas, sino que, aunque complementa el bienestar individual, adopta características propias que defienden el riesgo común de sujetos pasivos indefinidos” (Iberico, 2016, p. 116). Esto caracteriza la salud pública como un bien jurídico que trasciende el interés de una sola persona.

d) Objeto del delito

El tipo penal describe como objeto material del delito a las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como a las materias primas o productos químicos, sean estos controlados o no.

Drogas tóxicas: La OMS las describe como aquellas sustancias que, al ser introducidas en el organismo, alteran el funcionamiento normal del sistema nervioso central de la persona y pueden provocar dependencia, ya sea de tipo psicológica, física o ambas. Además, la doctrina distingue entre drogas duras y blandas. Las primeras causan daños graves al organismo y pueden generar dependencia. Las segundas no provocan dependencia ni causan daños severos en el ser humano. (Diez Canseco, et al., 2001, párr.)

Estupefacientes o sustancias psicotrópicas: La distinción entre ambos es que los estupefacientes inducen un estado de somnolencia y reducción de la sensibilidad en las personas que los utilizan. En cambio, las sustancias psicotrópicas crean una adicción y estimulan el sistema nervioso central, lo que modifica la capacidad motora y el comportamiento del usuario. (CEDRO, 2005, párr.)

Materias primas y sustancias químicas controladas o no controladas: La materia prima se refiere a los compuestos que se extraen de la naturaleza y se utilizan para elaborar droga. Por otro lado, las sustancias químicas pueden ser tanto naturales como sintéticas, y en conjunto con la materia prima, sirven para desarrollar un producto final. (Bermúdez y Sierra, 2015, p-259-293)

2.3.3.3.2 Tipicidad subjetiva del delito de tráfico ilícito de drogas.

a) Dolo

El delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en su aspecto subjetivo, requiere que el autor del delito actúe con dolo, es decir, con conocimiento y voluntad de los elementos objetivos del tipo

penal. Por lo tanto, la acusación contra la persona involucrada es el hecho de haber actuado con plena conciencia de que su conducta promueve el uso ilegal de sustancias nocivas.

En la conducta descrita en el primer párrafo del artículo 296°, se requiere para su configuración típica, referida a actos de favorecimiento, a nivel subjetivo, la concurrencia necesaria del elemento volitivo denominado “dolo”, mientras en el caso de la posesión con fines de comercialización prevista en el segundo párrafo, además del elemento volitivo, se requiere un elemento subjetivo adicional el mismo que está dirigido a realizar conductas destinadas al tráfico.

2.3.4 La motivación judicial

2.3.4.1 Definición de la motivación judicial.

La justificación de las decisiones es un derecho esencial para todas las personas, ya que esto facilita la protección efectiva por parte del estado y actúa como una garantía frente a posibles abusos de los jueces. Esto significa que las resoluciones no deben basarse en el capricho del juez, sino en hechos objetivos que el sistema legal ofrece o que se derivan de la situación en cuestión.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos define la motivación como: “la manifestación de la justificación razonada que lleva a una conclusión”, es decir, en la argumentación de la decisión, esta manifestación nos brinda información sobre los hechos, razones y normas en las que el juez fundamentó su elección. Además, permite verificar que la decisión está fundamentada en el derecho y que no transgrede derechos fundamentales. De esta manera, se puede ver que la obligación de motivar está relacionada con una adecuada administración de justicia.

Tal como indica la Casación N° 396-2020 Tumbes, la adecuada motivación de las decisiones está claramente establecida en nuestra constitución, en el inciso 5 del artículo 139°, donde se señala que un principio de la función judicial es: “La justificación escrita de las resoluciones judiciales, en todas las instancias, salvo los decretos de simple trámite, con referencia expresa a la ley aplicable y a los fundamentos de hecho que respaldan”.

Además, los jueces supremos de las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia del país, en el Acuerdo Plenario número 06-2011/CJ-116, fundamento jurídico undécimo, manifestaron lo siguiente: “La justificación de las decisiones es un requerimiento constitucional específico reconocido en el artículo 139° inciso 5 de la Constitución. La suficiencia de la misma, analizada desde el caso concreto y no de manera general, exigirá que el razonamiento presentado sea lógicamente y legalmente suficiente, permitiendo así conocer, incluso de forma implícita, los criterios fácticos y jurídicos esenciales que respaldan la decisión”. (López, 2020, párr.)

2.3.4.2 Importancia y finalidad de la motivación judicial.

El propósito de la justificación de las decisiones judiciales es asegurar que, en cada caso, se cumpla la obligación de exponer las razones que respaldan la decisión, como un medio para garantizar la “correcta administración de justicia” (Mixán, 2006, p.07).

2.3.5 Las resoluciones judiciales

2.3.5.1 Definición de las resoluciones judiciales.

Se entiende por resolución al veredicto, a la decisión o al decreto que emite una autoridad. Judicial se refiere a lo relacionado con la aplicación de las leyes y el desarrollo de un juicio.

Una resolución judicial es, por lo tanto, un fallo que emite un tribunal con el fin de ordenar el cumplimiento de una medida o para resolver una solicitud de alguna de las partes involucradas en un litigio. Dentro del contexto de un procedimiento judicial, una resolución puede actuar como una acción de desarrollo, un mandato o una conclusión.

Para que una resolución judicial tenga validez, debe cumplir con ciertos requisitos y formalidades. Normalmente, es necesario que la resolución incluya el lugar y la fecha en que se emite, los nombres y las firmas de los jueces responsables y un desarrollo sobre la decisión. (Peña, 2010, p.101)

2.3.5.2 Objeto de las resoluciones judiciales.

Las resoluciones judiciales forman parte de la obligación legal que debe ser llevada a cabo con un fundamento y una motivación adecuados, como parte del deber jurídico. Además, estas resoluciones deben ajustarse al marco normativo correspondiente.

El objetivo de las resoluciones judiciales es garantizar que, en todas las situaciones, se cumpla con la obligación de presentar las razones que respaldan la resolución, como uno de los medios destinados también a asegurar la "justicia adecuada". Asimismo, responde a la necesidad de que las partes conozcan los fundamentos de la decisión emitida, de manera que puedan tomar las decisiones que les corresponde al respecto. La motivación es intrínseca a la necesidad de asegurar siempre una actuación jurisdiccional consciente y efectiva del Derecho en cada caso específico. Desde el punto de vista de la conciencia jurídica, consideramos que la exigencia de motivar las resoluciones judiciales va más allá del marco normativo de un estado particular, ya que todos los ciudadanos de cualquier nación sienten la necesidad de que las decisiones de sus jueces estén basadas en un fundamento adecuado, con una explicación

razonada del por qué y para qué de la decisión. Esta exigencia y su materialización ayudan a evitar la arbitrariedad en el sistema judicial. (Mixán, 2006, p.04)

2.3.5.3 Motivación en las resoluciones judiciales.

"Las resoluciones judiciales deben fundamentarse en una motivación claramente determinada, y en la explicación de cómo el juez llegó a tal conclusión; las razones detrás de la decisión judicial deben ser comprensibles y precisas" (Donoso, 1993, 241)

La motivación de las sentencias (y otras decisiones judiciales) representa una manifestación del razonamiento que va desde los hechos probados y las consideraciones legales pertinentes al veredicto, expresadas de manera adecuada a la naturaleza y a las circunstancias del caso. Esta motivación debe incluir una justificación que forme parte de las resoluciones judiciales que imponen restricciones a los derechos fundamentales asegurados por la Constitución. Esta justificación debe referirse al propio derecho, de acuerdo con lo establecido por la Ley Fundamental. En este contexto, lo relevante, dada la naturaleza y la justificación de la medida, no es tanto la motivación en el sentido anteriormente mencionado, cuyas exigencias no son transferibles a este tipo de resolución, sino la representación del balance real realizado por el juez en relación con los valores y derechos legales implicados en cada caso, conforme al derecho fundamental afectado, cumpliendo así con la exigencia de proporcionalidad que es inherente a la justicia (Cordón, 1987, p.172)

La Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Casación 628-2015, Lima ha desarrollado la importancia de la motivación de sentencia en la prueba indiciaria, señalando en el apartado quinto lo siguiente:

Quinto: Que, en relación con la motivación fáctica y la presunción de inocencia, es necesario señalar que el análisis de esta última garantía implica un control triple: evaluación

de la prueba, evaluación de la suficiencia y evaluación de la motivación y su razonabilidad. La validez de la prueba indiciaria se encuentra en la evaluación de la suficiencia probatoria, mientras que la validez de la motivación se halla en la evaluación de la razonabilidad.

2.4. Marco Normativo

2.4.1 Sobre la prueba indiciaria

Dentro del Perú, no se cuenta con un marco normativo amplio y extenso que regule los aspectos jurídicos respecto a la prueba indiciaria, la única tipificación que se tiene sobre la misma recae en el artículo 158º inciso 3 del Código Procesal Penal del año 2004, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 158.- Valoración

[…]

3. La prueba por indicios requiere:

a) Que el indicio esté probado;

b) Que la inferencia esté basada en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia;

c) Que cuando se trate de indicios contingentes, éstos sean plurales, concordantes y convergentes, así como que no se presenten contraindicios consistentes.

Como se puede apreciar, si bien es cierto Perú dentro de su marco legal regula la prueba indiciaria, no da mayor alcance que los requisitos que debe de cumplir para constituirse como tal, por lo que se evidencia la escasa regulación legal.

2.4.2 Sobre el delito de tráfico ilícito de drogas

El delito del tráfico ilícito de drogas está estipulado en el artículo 296° del Código Penal (1991) que dice:

La persona que promueva, apoye o facilite el uso ilegal de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas, a través de acciones de producción o tráfico, recibirá una pena de prisión de entre ocho y quince años, así como una multa que varía de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días, y una inhabilitación conforme a lo indicado en el artículo 36°, incisos 1), 2) y 4). Aquél que posea sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas para tráfico ilegal será castigado con una pena de prisión de no menos de seis ni más de doce años y con una multa de ciento veinte a ciento ochenta días. Quien introduzca al país, produzca, acumule, suministre, venda o transporte materias primas o sustancias químicas controladas o no, destinadas a la producción ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas, en el proceso de maceración o en cualquiera de sus fases de elaboración, y/o promueva, facilite o financie estas acciones, enfrentará una pena de prisión de cinco a diez años, además de una multa de entre sesenta a ciento veinte días. Aquél que participe en una conspiración con dos o más individuos para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilegal de drogas será castigado con una pena de prisión de no menos de cinco ni más de diez años y con una multa que oscila de sesenta a ciento veinte días (p.p.183-184).

Dentro del Código Penal de Perú, se establece el contexto legal del delito de tráfico ilegal de drogas, que abarca lo siguiente:

a. Artículo 296° Actos de producción y comercialización ilegal de drogas

b. Artículo 297°Circunstancias agravantes

c. Artículo 298° Circunstancias atenuantes

También menciona a los tipos considerados especiales:

a. Artículo 296°-A Cultivo de plantas fiscalizadas y su siembra compulsiva

b. Artículo 296-B Tráfico de insumos químicos

c. Artículo 300° Prescripción, administración y expendio indebido de medicamentos fiscalizados

d. Artículo 301° Consumo involuntario de drogas

e. Artículo 302° Instigación al consumo de drogas

2.4.3 Sobre la motivación judicial

En cuanto a la motivación judicial, esta debe de entenderse también como un principio básico que forma parte del Derecho Constitucional, el cual se encuentra contenido en el artículo 139° de la Constitución Política del Perú, el contenido es el siguiente:

Artículo 139.- Principios de la Administración de Justicia: (…) 5. La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan. (Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, 1993, párr.)

2.4.4 Sobre las resoluciones judiciales

Respecto de las resoluciones judiciales, dentro del marco legal peruano, se encuentra regulada en el artículo 4° la Ley Orgánica del Poder Judicial, emitida mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS el 03 de junio del año 1993, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus

efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1993, p.02)

2.5 Presunción de Inocencia y Prueba Indiciaria

En esta parte del trabajo desarrollado el hablar de la presunción de inocencia, de acorde al profesor al profesor español, Gimeno Sendra, es una facultad y derecho inherente en el ser humano que revista de toda gran importancia, ya que se ajusta a la proteccion de la integridad jurídica del encausado o imputado. Y que al relacionarlo con la prueba indiciaria, esta va a generar una acción por la cual buscara demostrar la relevancia de dicho derecho sobre el imputado dentro del proceso judicial, sobre todo en la etapa del juicio oral, logrando asi ser un elemento de convicción que ayudara a dilucidar dentro del juicio del propio magistrado, su determinación a favor en contra, y que el propio estudio de este también ayudara a generar conductos y elementos que favorecerán a la situación procesal del encausado.

Así mismo, el profesor Belloch, es que este tipo de prueba, va a ayudar al buen desarrollo del proceso, pero sobre todo ayudara a convertirse en una prueba directa que a través de un hecho-base y su fijación lógica, lograra precisar y conducir los efectos necesarios para cumplir su fin, logrando ser un aporte dentro del derecho procesal penal y el elemento lógico-jurídico que significa dentro del propio derecho.

Así, podemos afirmar que en la evaluación del contenido de una prueba (que es una tarea que corresponde únicamente a la jurisdicción ordinaria), sin importar su tipo (ya sea directa o indirecta), implica “razonamientos deductivos" que deben seguir las reglas del razonamiento lógico. En el ámbito de la prueba indiciaria, se genera en términos generales (no siempre) una "mayor cantidad" de este tipo de razonamientos. Por lo tanto, el jurista (Pisfil, 2014, párr.) indica que: “la teoría de la prueba indiciaria y su uso no choca con el derecho a la presunción de inocencia, siempre que objetiva y subjetivamente contenga todos sus elementos y requisitos”.

2.6 Marco Comparado

2.6.1 Definiciones comparativas sobre la prueba indiciaria en los diferentes marcos legales del derecho comparado

2.6.1.1. La prueba indiciaria en el Marco Legal Peruano.

Dentro del Perú, no se cuenta con un marco normativo amplio y extenso que regule los aspectos jurídicos respecto a la prueba indiciaria, la única tipificación que se tiene sobre la misma recae en el artículo 158º inciso 3 del Código Procesal Penal del año 2004, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 158.- Valoración

[…]

3. La prueba por indicios requiere:

a) Que el indicio esté probado;

b) Que la inferencia esté basada en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia;

c) Que cuando se trate de indicios contingentes, éstos sean plurales, concordantes y convergentes, así como que no se presenten contraindicios consistentes.

Como se puede apreciar, si bien es cierto Perú dentro de su marco legal regula la prueba indiciaria, no da mayor alcance que los requisitos que debe de cumplir para constituirse como tal, por lo que se evidencia la escasa regulación legal

2.6.1.2. La prueba indiciaria en el Marco Legal Chileno.

El artículo 488° del Código de Procedimiento Penal Chileno equiparaba las ideas de "presunción judicial" e "indicios", al mencionar en su segundo inciso que "las demás presunciones se conocen como 'presunciones judiciales' o 'indicios'". Esta confusión aparente, en nuestra opinión, se debe a que, a nivel conceptual, no hay distinción entre estos dos términos, aunque a menudo se han separado los conceptos de presunción e indicio dependiendo del área del derecho en que se apliquen. De este modo, la prueba indiciaria se limitaría al ámbito penal y laboral, mientras que la prueba presuntiva o por presunciones pertenecería al campo civil. Sin embargo, consideramos que esta aparente separación carece de relevancia, porque apoyamos la perspectiva de Ferrer y otros autores que afirman que la prueba debe ser evaluada de manera general; es decir, que no hay diferencia conceptual entre la prueba civil, penal, administrativa, laboral, y demás.

2.6.1.2 La prueba indiciaria en el Marco Legal Ecuatoriano.

De acorde al Código de Procedimiento Penal, este tipo de medios probatorios en razón al aporte de Gianturco Vito (2001) manifestó: Lo precisa como aquel elemento probatorio que va a generar una ayuda directa en la participación del esclarecimiento de un caso dentro de un proceso judicial, y que este tipo de actuaciones ayudara a la correcta administración de justicia, sobre todo en razón a que este tipo de medios probatorios marcan tendencia en pos de generar

una correcta administración en la forma como se deriva y presenta un caso, y que la prueba indiciaria es un elemento generador de convicción que permite su determinación y correcta acción dentro del propio proceso penal. (Asamblea Nacional, 2019, párr.)

2.6.1.3 La prueba indiciaria en el Marco Legal Colombiano.

Dentro del contexto normativo del Código de Procedimiento Penal Colombiano, Decreto 2700 de 1991, este tipo de acervo probatorio no se encontraba fijada pero conforme su evolución al propio proceso se suscitaba este tipo de actuación fue generando mayor participación y sobre todo aplicarse de manera asertiva, logrando asi establecer dentro de sus operadores del derecho contemplar y aplicar una sana critica a su implementación.

Es asi que dentro de su evolución procesal de la prueba indiciaria en el marco jurídico colombiano, la cual fue iniciada con la Ley 600 de 2000, no se da una asertividad dentro de su aplicación, ya que su definición es muy genérica y no precisa donde claramente con la aplicación del Decreto 2700 de 1991, en sus artículos 300 a 303,ya posee una integración jurídica procedimental basado en razonabilidad y una lógica jurídica que ayude de manera efectiva la valoración de pruebas que coadyuven al desarrollo objetivo del proceso penal.

a) Indicio en la Ley N° 906 del año 2004

Precisa que el indicio a pesar de no tener una coyuntura practica-procesal dentro de su aplicación normativa, su evolución fue tomando apreciación dentro de su marco probatorio, donde en la actualidad sirve como un elemento que ayuda al Juez a determinar la decisión a sancionar o absolver a las personas o los agentes que se encuentran dentro de un proceso penal. Es decir que este tipo de prueba ha ido cobrando vigencia hasta el nivel de que por medio del estudio técnico científico y jurídico se perfila como elemento de convicción que ayuda al desarrollo positivo de un proceso penal, dentro del marco jurídico chileno, y que este tipo de

avance logra generar la derogación de la citada norma para dar pase a un cuerpo normativo específico que ayude al propio desarrollo del derecho procesal nacional.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Formulación de Hipótesis

3.1.1 Hipótesis General

La prueba indiciaria es un aspecto importante en la incidencia en los delitos de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022

3.1.2 Hipótesis Operacionales

3.1.2.1 Hipótesis Operacional N° 01.

La prueba indiciaria presenta un alto nivel de relevancia en las resoluciones judiciales por delitos de tráfico ilícito de drogas ´por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022.

3.1.2.2 Hipótesis Operacional N° 02.

El aporte de la prueba indiciaria al proceso penal es fundamental y determinante en la emisión de la decisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022.

3.1.2.3 Hipótesis Operacional N° 03.

La prueba indiciaria influye en el criterio de los operadores jurídicos durante la fundamentación de sus decisiones en los delitos de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022

3.1.2.4 Hipótesis Operacional N° 04.

La aplicación práctica de la prueba indiciaria se manifiesta de manera constante y protocolar en la actuación de los operadores del derecho en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022.

3.1.2.5 Hipótesis Operacional N° 05.

La prueba indiciaria tiene una función argumentativa en el nivel de fundamentación del operador del derecho en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022.

3.1.2.6 Hipótesis Operacional N° 06.

La prueba indiciaria es determinante en la respuesta judicial de los operadores del derecho en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022.

3.2. Variables e indicadores.

3.2.1. Variable Independiente

X = Prueba indiciaria

La prueba indiciaria se define como el conjunto de elementos de convicción que, mediante inferencia lógica fundada, permiten establecer la existencia de un hecho delictivo a través de indicios convergentes y plurales que carecen de contraindicios significativos.

Definición Conceptual

La prueba indiciaria dentro de un proceso judicial, sobre todo en el contexto penal, logra actuar como un instrumento de conocimiento, que, dentro de sus objetivos o fines, permite dar un conocimiento a la decisión del magistrado, logrando prever dentro del contexto de su decisión, pruebas idóneas y asertivas que logra generar objetividad en su contexto. (Cusi, 2016)

Este tipo de acto probatorio se logra generar y observar tres parámetros de carácter distintivo, siendo ello: el indicio, la inferencia lógica y el hecho inferido (hecho punible). Al tener un carácter compuesto y sobre todo complejo, dentro de su interpretación puede generar un error y causar una vulneración a los derechos del imputado, y es por ello que, al ser un elemento probatorio de carácter procesal, debe ser analizado e interpretado para evitar su impacto negativo. (Cusi, 2016, p. 44)

A todo lo vertido, este tipo de prueba, posee un peso dentro de su verdad objetiva, y esta se logra observar dentro del contexto del juicio oral, donde el juez in situ lo valorará, y de acorde a su apreciación esta misma prueba podrá ser admitida o rechazada para cumplir un objetivo dentro de su accionar. (Cusi, 2016, p. 45).

Dimensiones de la prueba indiciaria

Tabla 1: Dimensiones de la prueba indiciaria

Dimensiones	Indicadores
X1 = Relevancia	X11= Grado de uso en sentencias
X2= Aporte al proceso penal	X12= Valor probatorio reconocido

Fuente: Elaboración propia

Variable dependiente:

Y= Incidencia en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas

El tráfico ilícito de drogas tiene como "condición sine qua non" la dependencia de estas; la prohibición no proviene de las propias sustancias, dado que algunas son usadas para fines terapéuticos. La verdadera razón radica en la forma en que el individuo actúa, infringiendo las normas legales. Por lo tanto, el Estado tiene la responsabilidad de proteger sus políticas de salud y crecimiento.

Definición Conceptual

Según lo indicado por Prado Saldarriaga (2016) “El delito de tráfico ilícito de drogas constituye un proceso económico con productos manufacturados dirigidos al consuma ilegal de drogas, así como a la producción y comercialización” (párr.).

Dimensiones de Incidencia en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas

Tabla 2: Dimensiones de Incidencia en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas

Dimensiones	Indicadores
Y1 = Criterio por el operador del derecho	Y11 = Frecuencia de aplicación
Y2= - Actuación práctica	Y12 = Tipo de decisión basada en indicios
Y3= Nivel de fundamentación	Y13= Calidad argumentativa
Y4= - Respuesta judicial	Y14 = Sentencia: absolución o condena

Fuente: Elaboración propia

3.3. Operacionalización de variables

	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de valoración
V1 **Prueba Indiciaria**	La prueba indiciaria dentro de un proceso judicial, sobre todo en el contexto penal, logra actuar como un instrumento de conocimiento, que, dentro de sus objetivos o fines, permite dar un conocimiento a la decisión del magistrado, logrando prever dentro del contexto de su decisión, pruebas idóneas y asertivas que logra generar objetividad en su contexto. (Cusi, 2016)	Se evaluará a través de un cuestionario a operadores judiciales y el análisis documental de las resoluciones de sentencias.	- Relevancia - Aporte al proceso penal	Grado de uso en sentencias Valor probatorio reconocido	Ordinal: SI TAL VEZ NO Ordinal: SI TAL VEZ NO
V2 **Incidencia en los delitos de tráfico ilícito de drogas**	Según Prado Saldarriaga (2016) señala que "El delito de tráfico ilícito de drogas constituye un proceso económico con productos manufacturados dirigidos al consuma ilegal de drogas, así como a la producción y comercialización" (párr.).	Se evaluará a través de un cuestionario a operadores judiciales y el análisis documental de las resoluciones de sentencias.	- Criterio por el operador del derecho - Actuación práctica - Nivel de fundamentación - Respuesta judicial	Frecuencia de aplicación Tipo de decisión basada en indicios Calidad argumentativa Sentencia: absolución o condena	Ordinal SI TAL VEZ NO Ordinal SI TAL VEZ NO Nominal (Ficha de Análisis Documental) Nominal (Ficha de Análisis Documental)

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Tipo de Investigación

Jiménez, L. (2012) sostiene que la tipología de cualquier investigación está vinculada a la esencia del tema que se investiga, es decir, a la importancia del problema en sí, lo que da lugar a las estrategias, el enfoque y los métodos para explorarlo.

La investigación desarrollada corresponde al tipo de la **investigación básica** (también conocida como investigación pura o fundamental) de naturaleza sustantiva, dado que su objetivo fue evaluar la relación que existe entre las variables y sus dimensiones. Ñaupas y otros (2014) afirman que "se considera básica porque es la base de la investigación aplicada o tecnológica" (p. 91). Además, "es fundamental porque es crucial para el progreso de la ciencia" (Esteban, 2018, p. 1). Para Haro y otros (2024), la investigación básica o fundamental "es un estudio que busca ampliar el conocimiento teórico sin tener un enfoque inmediato en aplicaciones prácticas. Se dedica a entender los principios básicos" (p. 4). Así, se propone aumentar, profundizar o generar nuevo conocimiento teórico, sin perseguir de inmediato una aplicación práctica o la solución directa de un problema específico.

4.2. Nivel de Investigación

La presente investigación es de carácter **explicativo**, toda vez que el objetivo no es solo describir qué es la prueba o cómo son los delitos, sino determinar la causa y efecto, de tal manera lo que se busca es establecer cómo el uso y valoración de la prueba indiciaria (causa) determina o influye en el sentido de las sentencias o en la eficacia de la persecución penal del tráfico de drogas (efecto). La investigación explicativa busca "responder al porqué de los fenómenos. Su objetivo es evidenciar conexiones de causa y

efecto entre variables, indicando que los lazos vistos no resultan de la casualidad, confusión o aspectos engañosos, sino que se basan en fundamentos teóricos y pruebas empíricas" (Supo, 2025, p. 79).

De acuerdo con Hernández et al (2004, p. 126), «la investigación explicativa está destinada a investigar las causas fundamentales de los eventos, incidentes y fenómenos tanto físicos como sociales».

4.3. Método de Investigación

La investigación siguió los siguientes métodos:

Analítico: Se entiende como la forma de estudio mediante el cual el investigador aplicará habilidades críticas, a fin de evaluar la información, los hechos que sean relevantes para la investigación.

Sintética: Se caracteriza por ser un método que emplea el razonamiento para poder reconstruir un suceso, por los cuales se utilizan los elementos más importantes

Histórico: Resulta fundamental porque a partir de dicho método se investiga el origen del tema que se aborda, conforme al planteamiento del problema, el plan de trabajo que se seguirá, como también las fuentes de las que se conseguirán información.

Comparativo: El objetivo del empleo del método comparativo radica justamente en comparar elementos a investigarse, analizarlos conforme a una estructura de acuerdo al tipo de investigación, encontrando semejanzas y diferencias, es decir, la forma en que se relacionan.

Hipotético-deductivo: Es un modelo de investigación científica que consiste en formular hipótesis a partir de observaciones o supuestos teóricos, y luego deducir

consecuencias particulares que pueden ser contrastadas mediante la experimentación o la observación empírica. Si las predicciones se verifican, la hipótesis gana validez; si no, debe ser revisada o descartada. Es uno de los pilares del método científico moderno, especialmente en las ciencias naturales y formales.

Aspectos donde se empleó cada uno de los métodos:

- **Analítico:** Se empleó para descomponer las sentencias en sus elementos probatorios (indicios, inferencias, hechos inferidos).
- **Sintético:** Para reconstruir lógicamente los razonamientos judiciales a partir de los indicios identificados.
- **Histórico:** Para contextualizar la evolución jurisprudencial y normativa de la prueba indiciaria.
- **Comparativo:** Para contrastar los hallazgos peruanos con los marcos legales de Chile, Ecuador y Colombia.
- **Método hipotético-deductivo**

  Surge a partir de la evaluación del método inductivo, el método hipotético deductivo "implica avanzar desde la hipótesis hacia la deducción para establecer la validez o invalidez de los hechos, procesos o saberes utilizando el principio de falsación, sugerido por él" (Ñaupas y otros, 2014, p. 136)

  Este método se empleó para:

  - Formular hipótesis generales y específicas a partir del marco teórico.

- Diseñar instrumentos de recolección (encuestas y fichas documentales) que permitieran contrastar empíricamente dichas hipótesis.

- Analizar los resultados a la luz de las predicciones teóricas, verificando su validez mediante la triangulación de datos cualitativos y cuantitativos.

4.4. Técnicas de Investigación

Las técnicas que se utilizó en la investigación son las siguientes:

4.4.1. Investigación Cuantitativa

Cuando se habla de una investigación cuantitativa, esta se enfoca a estudiar deductivamente aquellas proposiciones que se van a plantear dentro de una investigación, entonces conforme a ello se plantea las hipótesis, las cuales a su vez van a tener una relación directa con las variables, y, al final de la investigación se contrastarán afirmando o negando las hipótesis. Cabe mencionar, que también recibe el nombre de investigación empírico-analítico, positivista o racionalista debido a que estudia el valor numérico, los analiza en base a los datos obtenidos.

La investigación cuantitativa es un método organizado para reunir y examinar información obtenida de diversas fuentes, lo que incluye el uso de tecnologías, estadísticas, y matemáticas para alcanzar conclusiones. Es definitiva en su objetivo ya que busca medir el problema y determinar cuán extendido está al buscar resultados que se puedan aplicar a un grupo más amplio. (Alan y Cortez, 2017, p.13)

Este tipo de investigación utiliza **encuestas (cuestionario)**, para poder analizar el contenido, observarlas y si fuera el caso experimentar.

4.4.2. Investigación Cualitativa

La investigación cualitativa "involucra el análisis, empleo y recopilación de diversos materiales empíricos, como estudio de caso, vivencias personales, relatos de vida, entrevistas y textos, que ilustran situaciones cotidianas y problemáticas, así como los significados en la existencia de los individuos" (Vasilachis, 2006, p. 25). Además, "tiene un fundamento epistemológico en la hermenéutica y la fenomenología. Desde estas formas de ver, los actores sociales no son simplemente objetos de estudio, como si fueran cosas, sino que también significan, expresan, y son reflexivos" (Monje, 2011, p. 12). Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), este enfoque "se centra en entender los fenómenos, investigándolos desde la perspectiva de los participantes en un entorno natural y en función de su contexto" (p. 358).

Los estudios cualitativos se destacan por enfocarse en los sujetos y sus comportamientos, tomar un enfoque de investigación inductivo, y exigir que el investigador tenga una interacción continua con los participantes y los datos, para hallar respuestas que se centren en la experiencia social y su significado en la vida de las personas.

En la investigación actual, este enfoque fue utilizado a través del análisis de documentos de seis sentencias judiciales emitidas por los Juzgados Penal Colegiado Supraprovincial de Huamanga, las cuales están relacionadas con delitos de tráfico ilegal de drogas. Para ello, se utilizó una ficha de análisis documental como una herramienta para la recolección de datos, lo que permitió examinar, registrar y sistematizar información relevante acerca de la utilización y justificación de la prueba indiciaria.

Sistematización de Datos Cualitativos y Triangulación

Con el objetivo de organizar y analizar la información de manera estructurada, se sistematizaron los datos cualitativos extraídos de las fichas en matrices comparativas, lo que permitió identificar patrones, omisiones y contradicciones en la aplicación de la prueba indiciaria. Esta sistematización facilitó la triangulación de datos, contrastando la teoría probatoria, la jurisprudencia y la práctica judicial observada.

A continuación, se presentan dos figuras cualitativas que resumen los hallazgos:

Tabla 4: *Matriz de Sistematización Cualitativa de la Aplicación de la Prueba Indiciaria*

Expediente	**Mención de Prueba Indiciaria**	**Desarrollo de Criterios**	**Fundamentación Jurisprudencial**	**Tipo Penal**	**Resultado**
00904-2017-15-0501-JR-PE-05	Sí (implícita)	No desarrolla	Acuerdo Plenario N° 06-2006/CJ-116	Tráfico ilícito de drogas	Condena
00014-2020-94-0505-JR-PE-01	Sí (implícita)	No desarrolla	Acuerdo Plenario N° 5-2010/CJ-166	Tráfico ilícito de drogas (agravado)	Condena
00999-2021-72-0501-JR-PE-06	Si (implícita)	No desarrolla	Acuerdo Plenario N° 5-2010/CJ-166	Tráfico ilícito de drogas (agravado)	Condena
00525-2021-33-0501-JR-PE-06	No menciona	No desarrolla	Acuerdo Plenario N° 5-2010/CJ-166	Tráfico ilícito de drogas (agravado)	Condena
00717-2021-0-0501-JR-PE-06	No menciona	No desarrolla	Acuerdo Plenario N° 5-2010/CJ-166	Posesión de drogas	Condena (pena suspendida)
00525-2021-33-0501-JR-PE-06 (2)	No menciona	No desarrolla	Acuerdo Plenario N° 5-2010/CJ-166	Tráfico ilícito de drogas (agravado)	2 condenas / 1 absolución

Fuente: Elaboración propia

Figura 01: *Mapa Cualitativo de Triangulación – Flujo de la Valoración Probatoria*

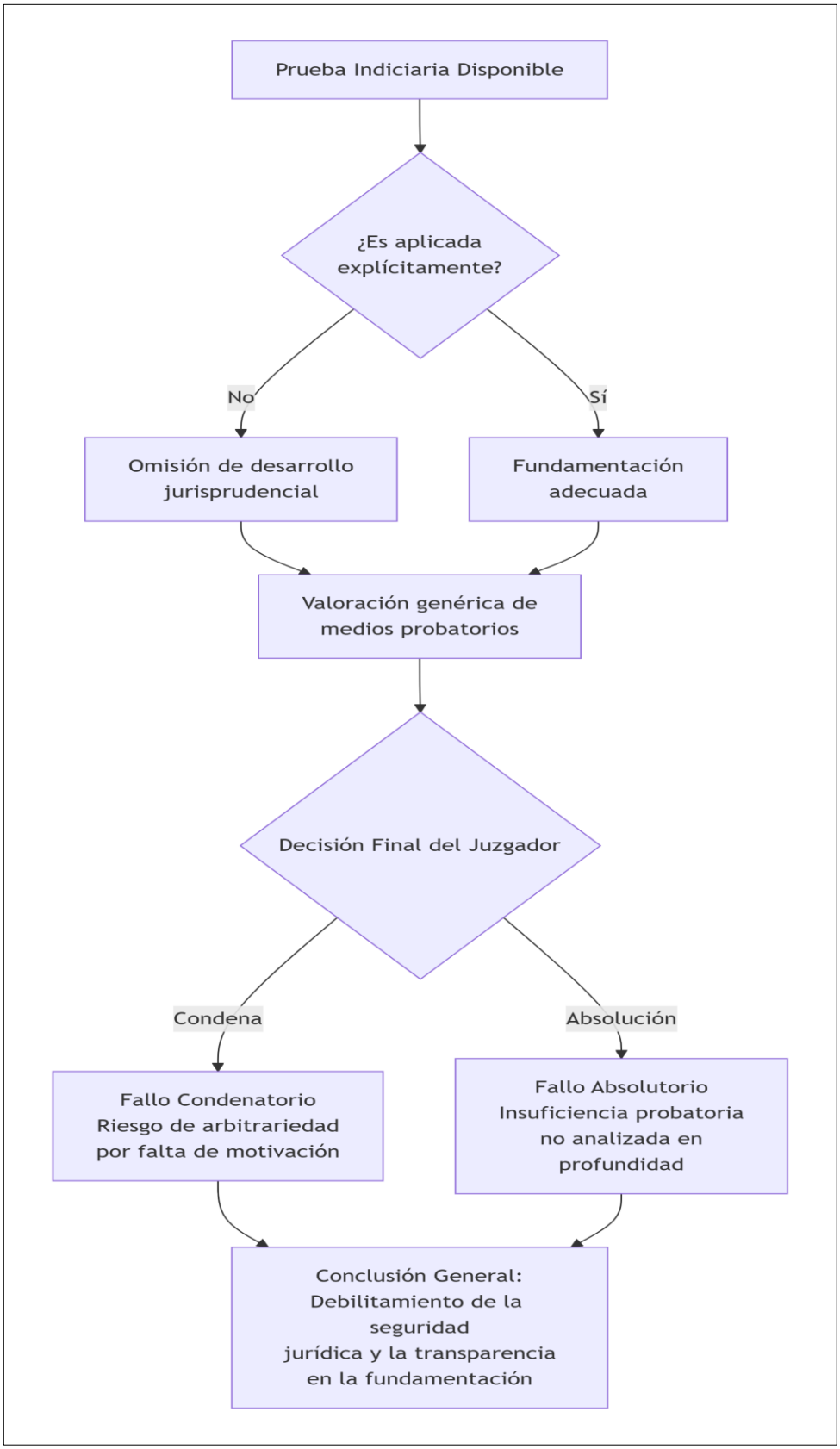

Fuente: Elaboración propia

Interpretación de la Sistematización y Triangulación

A través de la sistematización de los datos cualitativos y su representación en las figuras anteriores, se evidencia que, a pesar de la relevancia de la prueba indiciaria en delitos de tráfico ilícito de drogas, los colegiados no la desarrollan de manera explícita ni fundamentada en la jurisprudencia aplicable. La triangulación permitió contrastar:

- **La teoría probatoria** (normativa y doctrina),
- **La jurisprudencia nacional** (acuerdos plenarios),
- **La práctica judicial** (sentencias analizadas), revelando una brecha entre el marco legal y la aplicación judicial, lo que debilita la transparencia y solidez de las decisiones condenatorias y absolutorias.

4.5. Instrumentos de Investigación

El instrumento para la recopilación de información está diseñado para establecer las condiciones necesarias para la evaluación. Los datos son ideas que representan una generalización del entorno real, de lo que se puede percibir, y que puede ser captado de manera directa o indirecta por los sentidos, donde todo lo que es empírico puede ser medido. (Hernández y Baptista, 2010, párr)

Debido a la naturaleza combinada (cualitativa y cuantitativa) de esta investigación, se emplearon dos tipos de herramientas para la recopilación de información, cada una relacionada con los objetivos específicos de cada enfoque.

4.5.1. Instrumentos de Investigación Cuantitativa

Por la misma naturaleza de la investigación cuantitativa, los instrumentos estuvieron orientados a obtener datos estadísticos, numéricos, por lo que será necesario utilizar instrumentos como las guías de entrevista, escala de actitudes de Likkert – Tannenbaum – Guttman.

4.5.2. Instrumentos de Investigación Cualitativa

Para el componente cualitativo de esta investigación, enfocado en la comprensión profunda, el análisis interpretativo y la exploración de los fundamentos y aplicaciones concretas de la prueba indiciaria en la jurisprudencia analizada, se diseñó e implementó un instrumento especializado: la Ficha Técnica de Análisis Documental Jurisprudencial (FTADJ).

Ficha Técnica de Análisis Documental Jurisprudencial (FTADJ)

La FTADJ fue diseñada *ex profeso* para esta investigación, fundamentándose en el marco teórico de Cusi (2016) sobre la prueba indiciaria, en los requisitos establecidos en el artículo 158° del Código Procesal Penal, y en los criterios jurisprudenciales desarrollados por la Corte Suprema (Acuerdo Plenario N° 06-2006/CJ-116). Su objetivo fue permitir una recolección sistemática, estandarizada y analítica de datos cualitativos de las sentencias judiciales, facilitando tanto la descripción profunda de los casos como la evaluación crítica de la aplicación de la prueba indiciaria.

Estructura y componentes de la FTADJ

La ficha se organizó en siete secciones interrelacionadas, cada una con categorías y subcategorías de análisis predefinidas:

1. Identificación del expediente y contexto procesal

- Número de expediente judicial completo.
- Órgano jurisdiccional emisor (Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huamanga).
- Fecha de emisión de la sentencia.
- Delito imputado (artículo 296° del Código Penal y agravantes aplicables).
- Número y calidad jurídica de los imputados (autor, coautor, partícipe).
- Resultado final de la sentencia (condena, absolución, conclusión anticipada, sobreseimiento).

2. Síntesis objetiva de los hechos relevantes

- Descripción cronológica y fáctica de la conducta imputada.
- Identificación de los elementos del tipo penal que dependen de prueba indirecta (ej: destino ilícito en transporte de insumos químicos, ánimo de comercialización en posesión de drogas).
- Registro de los medios de prueba clave mencionados en los hechos probados.

3. Marco normativo y jurisprudencial citado

- Fuentes legales invocadas (artículos específicos del Código Penal, Código Procesal Penal y legislación especial).

- Precedentes jurisprudenciales citados (Acuerdos Plenarios, pronunciamientos de la Corte Suprema, estándares del Tribunal Constitucional).
- Doctrina nacional o internacional referenciada explícitamente en la fundamentación.

4. Razón Esencial de la Decisión

Análisis de la motivación judicial, con énfasis en el uso (explícito o implícito) de la prueba directa e indiciaria. Evaluación de la solidez probatoria según los estándares jurídicos.

5. Parte Resolutiva

- Fallo concreto y sus modalidades (condena, absolución total/parcial).
- Penas principales y accesorias impuestas (privación de libertad, días-multa, inhabilitaciones).
- Medidas civiles y administrativas (reparación civil, decomiso).
- Circunstancias modificatorias aplicadas (atenuantes, agravantes).

Proceso de aplicación y validación de la FTADJ

Diseño y validación de contenido

La FTADJ fue diseñada ex profeso para esta investigación, fundamentándose en el marco teórico de Cusi (2016) y en los requisitos del artículo 158° del Código Procesal Penal. Para garantizar su validez de contenido, fue sometida a revisión por dos expertos

en derecho penal y procesal penal —un magistrado con experiencia en narcotráfico y un académico especializado en teoría de la prueba— quienes evaluaron su pertinencia, claridad y exhaustividad mediante un formulario de validación estructurado. Posteriormente, se realizó un pilotaje con dos sentencias no incluidas en la muestra final (seleccionadas por presentar características similares a los casos de estudio), lo que permitió ajustar categorías ambiguas, precisar las escalas de valoración y homogenizar los criterios de observación, asegurando así la confiabilidad del instrumento antes de su aplicación definitiva.

Aplicación sistemática

Cada una de las seis sentencias de la muestra fue analizada mediante un protocolo secuencial y riguroso: primero, se realizó una lectura exhaustiva integral para comprender el contexto fáctico y jurídico del caso; segundo, se efectuó una relectura focalizada específicamente en los aspectos probatorios y de motivación judicial; tercero, se procedió al llenado completo de la FTADJ, registrando la información en cada una de sus secciones con atención a los indicadores predefinidos; y cuarto, cuando fue necesario para despejar dudas o completar datos, se llevó a cabo una verificación cruzada con los autos originales del expediente, asegurando así la fidelidad de la información consignada y la coherencia entre lo analizado en la sentencia y el desarrollo procesal documentado.

Sistematización de datos

La información recogida en las seis FTADJ completadas fue organizada en matrices comparativas elaboradas en hoja de cálculo, lo que permitió realizar tres operaciones analíticas fundamentales: primero, identificar patrones recurrentes en la aplicación (o omisión) de la prueba indiciaria, como la tendencia a su mención implícita

o la ausencia de desarrollo de la inferencia lógica; segundo, cuantificar dimensiones evaluativas clave (como el grado de desarrollo de los elementos de la prueba indiciaria o el nivel de cumplimiento de requisitos legales) para realizar un análisis descriptivo de frecuencias y tendencias; y tercero, contrastar sistemáticamente los casos con diferente resultado (condenas versus absoluciones), lo que facilitó identificar si existían diferencias metodológicas en el tratamiento probatorio entre unos y otros.

Triangulación metodológica

Los hallazgos cualitativos derivados del análisis con la FTADJ fueron sometidos a un proceso riguroso de triangulación metodológica mediante tres confrontaciones sucesivas: primero, se contrastaron con los resultados cuantitativos obtenidos de las encuestas aplicadas a operadores jurídicos, lo que permitió identificar convergencias y divergencias entre la práctica judicial observada y la percepción de los profesionales; segundo, se cotejaron con el marco teórico especializado sobre prueba indiciaria, particularmente con la teoría de Cusi (2016), evaluando hasta qué punto la práctica se ajustaba a los postulados doctrinales; y tercero, se compararon con la jurisprudencia nacional aplicable, especialmente con los Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema, verificando el grado de adhesión a los estándares jurisprudenciales establecidos y detectando posibles desviaciones u omisiones relevantes.

4.6. Fuentes de Investigación

Al realizar una investigación, ya sea de tipo cuantitativo y de tipo cualitativo, ha sido sumamente necesario obtener información, para lo cual se deberá de recurrir a diferentes fuentes de información, las cuales permitirán recopilar datos útiles respecto de lo que se investigará, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

4.6.1. Fuentes Primarias

En lo referente a la Investigación Cuantitativa se aboco a aquellas fuentes donde se obtiene información de primera mano, ya sean textos, libros nuevos, como también el resultado directo de entrevistas, guías, transcripciones documentales, fichas de referencia.

Así mismo, en las Investigaciones Cualitativa, las fuentes primarias estarán direccionadas a los resultados de entrevistas o cuestionarios a jueces, fiscales y abogados.

4.6.2. Fuentes Secundarias

En las fuentes secundarias se encuentran aquellas informaciones que no se obtienen de manera directa por el investigador, entre ellas se encuentran los Expedientes, Sentencias, Normas Jurídicas, Libros, Revistas.

4.6.3. Fuentes Terciarias

En lo referido a las fuentes terciarias se encuentran aquellas fuentes de información que alberga datos de fuentes primarias y secundarias, es decir, un breve extracto o resumen de ellas, pudiendo ser los Repositorios digitales de tesis de universidades, bibliotecas en línea (Elibros), motores de búsqueda académicos (Dialnet, Refseek, Cielo, Google Académico), y herramientas de gestión bibliográfica (Mendeley, Zotero, EndNote, Refworks).

4.7. Matriz Tripartita

La matriz ha de entenderse como un esquema en el cual se organiza de forma detallada y coherente toda la metodología y estructura de la investigación que se realizará.

4.7.1. Universo

Para Hernández & Mendoza (2019) hace referencia que es el conjunto donde se extraerá la información, coadyuvando al desarrollo y la propia generalización de las conclusiones obtenidas en su desarrollo.

En la presente investigación, el universo lo conforma las sentencias por los delitos de tráfico ilícito de drogas, emitidas por los Juzgados Penal Colegiado Supraprovinciales de Huamanga en el perdido 2021 -2022 y los operadores de derecho conformado por jueces, fiscales y abogados, especializados en materia penal.

4.7.2. Población

Hernández & Mendoza (2019) define la población como el conjunto de personas o eventos de los que se desea conocer, ayudando así al desarrollo de la investigación.

La población de estudio estuvo conformada por dos grupos:

Población Documental: Comprendió el universo de 24 resoluciones judiciales condenatorias por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, donde incida la aplicación de la prueba indiciaria, emitidas por los Juzgados Penales Colegiados Supraprovincial de Huamanga, durante el periodo 2021-2022.

Población de Operadores Jurídicos: Integrada por 14 operadores de derecho (jueces, fiscales y abogados defensores) especializados en derecho penal que litigan en la jurisdicción de Huamanga.

4.7.3. Muestra

Según Carrasco (2015) la muestra es parte de la población o una parte

representativa de ella, donde se realizará la investigación.

4.7.3.1. Muestra Documental: Para el análisis cualitativo en profundidad, se seleccionó una **muestra intencional y criterio** de **6 resoluciones judiciales**. Los criterios de selección fueron:

- **Criterio 1 (Interpretación):** 3 sentencias donde la fundamentación hiciera mención explícita o implícita a la "prueba indiciaria", "indicios" o "presunciones".
- **Criterio 2 (Aplicación Inadecuada):** 3 sentencias donde el análisis preliminar sugiriera una fundamentación probatoria genérica, sin desarrollo de cadenas de inferencia lógica, a pesar de tratarse de delitos que la requieren (ejm: transporte de insumos químicos).

Esta técnica de muestreo es la adecuada para estudios cualitativos, ya que busca **casos ricos en información** relevantes para los objetivos de la investigación.

4.7.3.2. Muestra de Operadores: Se aplicó un **censo** a la población total de **14 operadores de derecho**, al ser un grupo finito y accesible. Esto garantiza que se capturen todas las perspectivas existentes en el contexto de estudio.

CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Resultados descriptivos

Para la obtención de los resultados, a través de la encuesta ejecutada por medio de un cuestionario debidamente valorado y calificados en la presente investigación, se logra denotar lo siguiente:

5.1.1. Variable X: Prueba Indiciaria

a. En razón a la encuesta

5.1.1.1. Incidencia de la Prueba Indiciaria en los Procesos Penales por Tráfico Ilícito de Drogas.

Pregunta 01: ¿Dentro de nuestra realidad a nivel de los procesos penales por tráfico ilícito de drogas, existe una incidencia de la prueba indiciaria?

Tabla 5: Incidencia de la Prueba indiciaria

xi	*Fi*	*f%*
SI	**12**	**86 %**
TAL VEZ	**0**	**0 %**
NO	**2**	**14 %**
TOTAL	**14**	**100 %**

Fuente: Elaboración propia

Figura 2: Incidencia de la prueba indiciaria

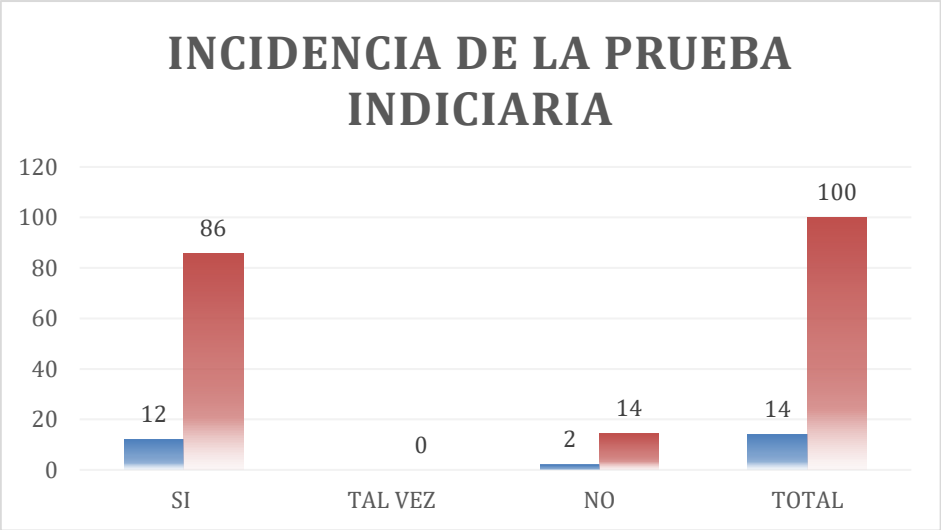

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Los datos obtenidos revelan una percepción mayoritaria entre los operadores jurídicos respecto a la incidencia de la prueba indiciaria en los procesos por tráfico ilícito de drogas:

Acorde a la pregunta planteada a los participantes se logró obtener los siguientes resultados: que, de los 14 participantes, 12 afirmaron que SI existe una incidencia siendo está representada por el 86%, así mismo 02 participantes que representan el 20% establecen que NO existe incidencia alguna de la prueba indiciaria dentro de un proceso penal por tráfico ilícito de drogas.

Estos resultados permiten inferir que:

- La prueba indiciaria es reconocida como un instrumento procesal válido y de incidencia en la mayoría de los casos por tráfico de drogas.
- Existe consenso predominante sobre su utilidad y aplicación en la práctica judicial especializada.

- Al examinar este 14% de opinión divergente, encontramos que posiblemente refleja:
    - Una postura jurídica más restrictiva sobre la valoración de indicios
    - Experiencias concretas donde la prueba indiciaria no ha demostrado eficacia. Una interpretación más exigente del principio de legalidad probatoria

La evidencia cuantitativa demuestra que, en la percepción de los operadores de justicia, la prueba indiciaria sí incide de manera significativa en los procesos por tráfico ilícito de drogas, constituyéndose como un elemento probatorio relevante y de aplicación generalizada en la realidad jurídica analizada.

5.1.1.2. Relevancia de la Prueba Indiciaria en los Procesos Penales por Tráfico Ilícito de Drogas.

Dimensión: X11 = Relevancia

Pregunta 02: Considera Ud., que es relevante la prueba indiciaria dentro del desarrollo del proceso penal por delitos de tráfico ilícito de drogas.

Tabla 6: Relevancia de la Prueba indiciaria

xi	*fi*	*f%*
SI	10	71.4
TAL VEZ	2	14.3
NO	2	14.3
TOTAL	14	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 3: Relevancia de la prueba indiciaria

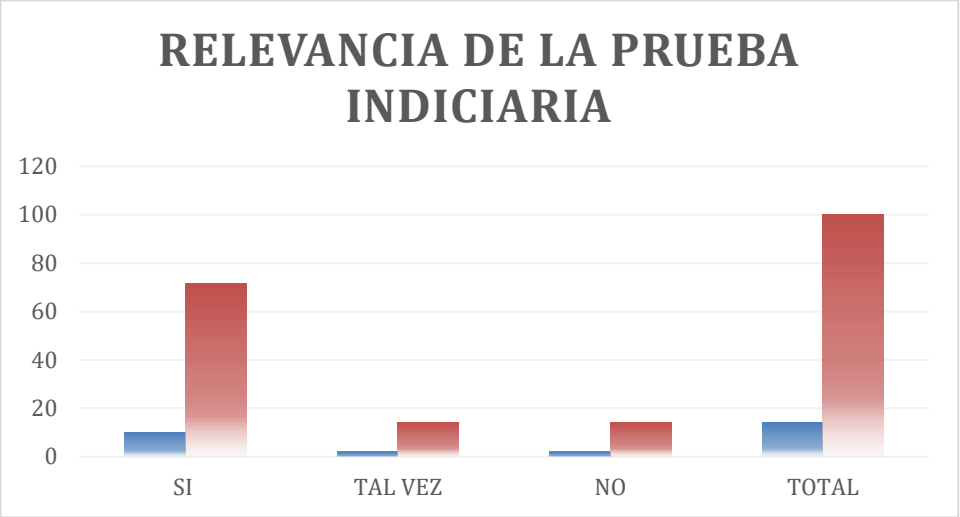

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Los datos reflejan **una valoración predominantemente positiva** sobre la relevancia de la prueba indiciaria en los procesos penales por tráfico ilícito de drogas:

A razón de la pregunta formulada los 14 participantes operadores del derecho que representan el 100%, 10 de ellos precisan que la prueba indiciaria SI tiene una relevancia dentro del contexto de un proceso penal por delitos de tráfico ilícito de drogas; así mismo, 2 precisan que NO existe una relevancia de dicha prueba, mientras que otros 2 participantes establecen TAL VEZ, se genera una relevancia de dicha prueba en un proceso penal.

Estos resultados permiten inferir que:

- **La prueba indiciaria ocupa un lugar destacado** en la estructura probatoria de los delitos de tráfico ilícito de drogas.

- Su **relevancia es ampliamente reconocida** por la mayoría de los operadores jurídicos.

    - La **existencia de posturas críticas y dubitativas** (28.6% en conjunto) sugiere la necesidad de: mayor estandarización en su aplicación. Fortalecimiento de criterios jurisprudenciales uniformes y capacitación especializada sobre su valoración

La evidencia demuestra que la prueba indiciaria es percibida como relevante por la mayoría de los operadores jurídicos, aunque persisten reservas y dudas en un sector minoritario. Esto refleja su consolidación como instrumento probatorio, pero también señala áreas de oportunidad para su mejor regulación y aplicación.

5.1.1.3. Aporte de la Prueba Indiciaria en los Procesos Penales por Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas

Dimensión: Aporte al proceso penal

Pregunta 03: Considera Ud., que la prueba indiciaria genera un aporte dentro de los procesos penales por delitos de tráfico ilícito de drogas.

Tabla 7: La prueba indiciaria como aporte en el proceso penal

xi	*fi*	*f%*
SI	11	78.6
TAL VEZ	1	7.1
NO	2	14.3
TOTAL	14	100

Fuente: elaboración propia

Figura 4: Prueba indiciaria como aporte en el proceso penal

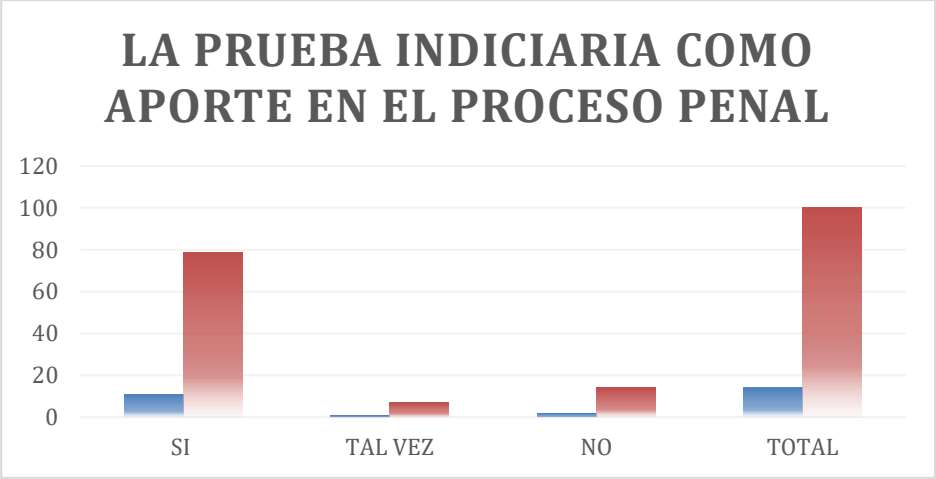

Fuente: elaboración propia

Interpretación

Los datos obtenidos evidencian **un reconocimiento mayoritario del valor probatorio** de la prueba indiciaria en el contexto de los procesos por tráfico ilícito de drogas:

En la pregunta planteada se logra percibir en la respuesta de los operadores del derecho, entrevistados, que 11 de los 14 entrevistados que representa el 78.6% establecen que la prueba indiciaria genera un aporte en el proceso penal por los delitos de tráfico ilícito de drogas, mientras que 1 participante que representa el 7.1% precisa que TAL VEZ este tipo de prueba genera un aporte al proceso penal por el delito antes mencionado, por ultimo 2 de los participantes que representan el 14.3% establecen que este tipo de prueba no genera un aporte al proceso penal sobre todo en este tipo de delitos, como es el tráfico ilícito de drogas.

Los resultados permiten inferir que:

- **La prueba indiciaria es valorada como un instrumento con capacidad de generar convicción** en la mayoría de los operadores consultados.

- Su **aportación al proceso penal es reconocida como sustancial** por casi 8 de cada 10 especialistas.

- La **existencia de un sector crítico** (14.3%) señala la necesidad de:

    - Mayor rigor en la cadena de indicios para garantizar su solidez

    - Fortalecimiento de los criterios de valoración jurisprudencial

    - Capacitación en técnicas de argumentación basadas en inferencias lógicas

La evidencia cuantitativa demuestra que la prueba indiciaria es percibida como un aporte al proceso penal en los delitos de tráfico ilícito de drogas por la gran mayoría de operadores jurídicos. Este reconocimiento mayoritario consolida su estatus como medio probatorio legítimo y eficaz en la práctica judicial especializada.

5.1.2. Variable Y: Incidencia en los delitos de tráfico ilícito de drogas

5.1.2.1. Criterio de Aplicación de la Prueba Indiciaria por Parte de los Operadores del Derecho en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas

Dimensión: Y12 = Criterio por el operador del derecho

Pregunta 04: Considera Ud., que los operadores del derecho aplican de forma adecuada la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

Tabla 8: Criterio por los operadores del derecho

XI	FI	F%
SI	**10**	**71.4**
TAL VEZ	**2**	**14.3**
NO	**2**	**14.3**
TOTAL	**14**	**100**

Fuente: Elaboración propia

Figura 5: Criterio por los operadores del derecho

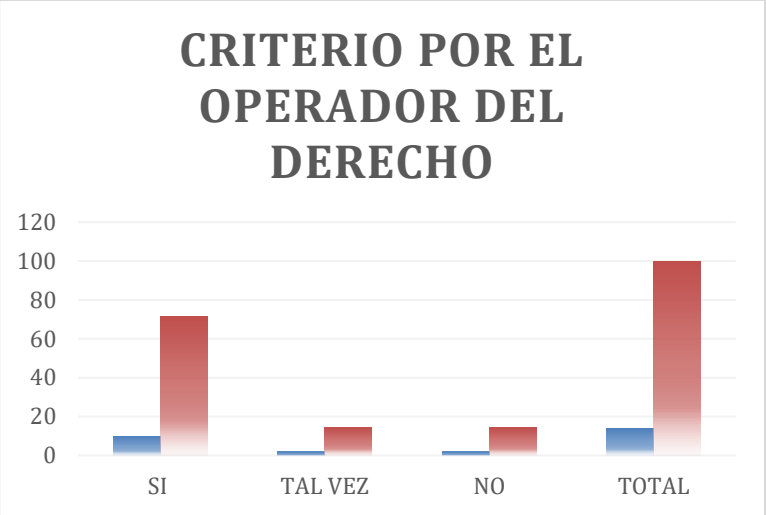

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Los datos reflejan una valoración predominantemente positiva sobre la capacidad de los operadores jurídicos para aplicar adecuadamente la prueba indiciaria:

En la pregunta planteada a los operadores del derecho, se logra percibir que 10 de los 14 entrevistados que representando el 71.4% establecen que SI existe un criterio adecuado por parte de los operadores del derecho respecto a la prueba indiciaria en los delitos de

tráfico ilícito de drogas, mientras que 2 participantes que representa el 14.3% precisa que NO existe un criterio adecuado para establecer la practicidad de este tipo de prueba en un proceso penal sobre los delitos de tráfico ilícito de drogas, lo cual también se precisa como otros 2 al manifestar que TAL VEZ, este tipo de prueba se aplica de manera adecuada.

Si bien existe un **consenso mayoritario sobre la idoneidad en la aplicación** de la prueba indiciaria, la presencia de **posturas críticas y dubitativas** evidencia la persistencia de desafíos en la uniformidad de criterios. Esto refleja un **escenario de madurez jurisprudencial en desarrollo**, donde se reconocen avances significativos, pero se identifican espacios para la mejora continua.

5.1.2.2. Necesidad de una Actuación Práctica de la Prueba Indiciaria en los Procesos Penales por Tráfico Ilícito de Drogas.

Dimensión: Y12 = Actuación práctica

Pregunta 05: Para Ud., es necesario generar una actuación más practica de la prueba indiciaria en los procesos penales por tráfico ilícito de drogas.

Tabla 9: Actuación práctica de la Prueba Indiciaria

XI	FI	F%
SI	**10**	**71.4**
TAL VEZ	**0**	**0**
NO	**4**	**28.6**
TOTAL	**14**	**100**

Fuente: Elaboración propia

Figura 6: Actuación práctica de la prueba indiciaria

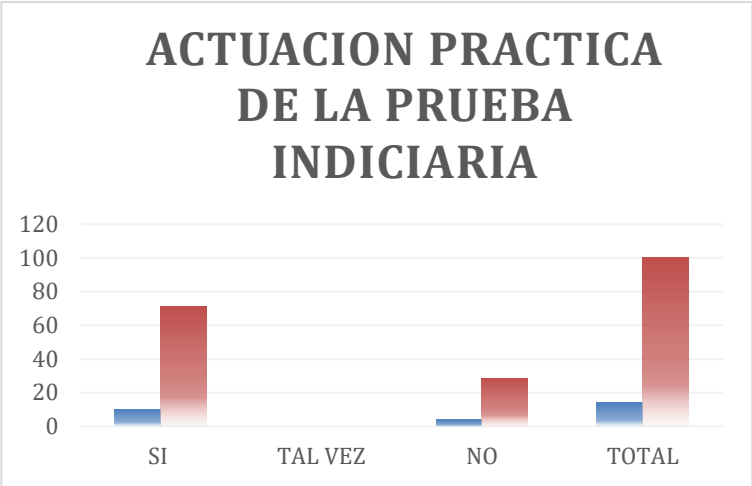

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Los resultados evidencian una clara demanda mayoritaria por optimizar la aplicación práctica de la prueba indiciaria en el ámbito de los delitos de tráfico ilícito de drogas:

En la pregunta planteada se logra percibir en la respuesta de los operadores del derecho, entrevistados, que 10 de los 14 entrevistados que representando el 71.4% establecen que SI es necesario generar una actuación más practica en los procesos penales por tráfico ilícito de drogas, por parte de los operadores del derecho, mientras que 4 participantes que representa el 28.6% precisa que NO es necesario generar una actuación practica de este tipo de pruebas dentro de un proceso penal por tráfico ilícito de drogas, por parte de los operadores del derecho.La evidencia demuestra que existe una demanda mayoritaria y clara entre los operadores jurídicos por implementar mejoras prácticas en la aplicación de la prueba indiciaria. Este hallazgo resulta particularmente significativo considerando que en la pregunta anterior el 71.4% consideró que actualmente sí se aplica

adecuadamente, lo que sugiere una paradójica combinación de autopercepción competente con aspiración de mejora.

b. En razón a la Ficha de Análisis Documental en las sentencias.

En este instrumento aplicado se realizará un análisis de las sentencias emitidas por los Juzgados Penal Colegiado Supraprovincial de Huamanga, sobre la prueba indiciaria:

Ficha de Análisis Documental N°01

Ficha de Análisis Documental		**Código:**
Expediente: 00904-2017-15-0501JR-PE-05	**Fecha**	
Hechos Relevantes:		
Se determino como acusado a VICTORIO ROBLES SALINAS, como presunto coautor del delito contra la salud publica en la modalidad de favorecimiento al consumo ilegal de drogas toxicas mediante actos de tráfico, en agravio del Estado.		
Fuentes Doctrinarias – Jurisprudencial		
Acuerdo Plenario N° 06-2006/CJ-116, fundamento 8.		
Fuentes Normativas		
De acuerdo a la fuente normativas tiene las siguientes: Código Penal • Articulo IX – Título Preliminar • Artículo 36 Inciso 1, 2 y 4 • Artículo 45° A • Articulo 92 • Articulo 296		

- Articulo

Código Procesal Penal

- Artículo 11, 155, 356, 394, 397, 399, 497, 498 y 500
- Artículo 402 inciso 1
- Artículo 501 inciso 1

Razón Esencial de la Decisión

Se precisa:

- Existe suficiente acervo probatorio para determinar la culpabilidad del acusado por el delito de tráfico ilícito de drogas, sin embargo, no se encuentra señalado con claridad que el acervo probatorio este enmarcado dentro de la prueba directa o indirecta, lo que permite únicamente colegir que el colegiado fundamenta su decisión con la valoración de ambas pruebas y dejando sentada que la sola concurrencia de la prueba indiciaria no es suficiente para determinar su culpabilidad.

Parte Resolutiva

- Aprobando la solicitud de conclusión anticipada por el acusado Victorio Robles Salinas.
- Condenando a 6 años, 10 meses y 8 días, de pena privativa de libertad efectiva.
- Impone pago de 150 días multa
- Inhabilitación temporal.
- Impone reparación civil pro la suma de S/. 20,000, en favor del Estado.

Ficha de Análisis Documental N°02

Ficha de Análisis Documental		**Código:**
Expediente: 00014-2020-94-0505-JR-PE-01	**Fecha**	
Hechos Relevantes:		
Se les imputo a título de coautores a los acusados JORGE LUIS HUAMAN ATAO y RICHMAN MENIDA PEPE, por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas en su forma agravada, esto es por el transporte coordinado de drogas toxicas.		
Fuentes Doctrinarias - Jurisprudencial		
Acuerdo Plenario N° 5-2010/CJ-166		
Fuentes Normativas		
De acuerdo a la fuente normativas tiene las siguientes: **Código Penal.** • Artículos 11, 12, 22, 23, 28, 29, 44, 45, 45-A inciso 3) literal "a", 57, 58, 92, 93 y 296 297 numeral 7) **Código Procesal Penal.** • Artículo 392, 393 y 399 • Artículo 501 inciso 1		
Razón Esencial de la Decisión		
La decisión del colegiado radica en la valoración de los medios de prueba en forma general a efectos de poder condenar a los acusados por el delito grave de tráfico ilícito de drogas, pero si observando la aplicación de la prueba indicaría de manera implícita y sin la ampliación de los criterios establecidos en la norma procesal y jurisprudencial sobre la prueba indirecta, en la que también deja sentada que la sola concurrencia de la prueba indiciaria no es suficiente para determinar su culpabilidad		

Parte Resolutiva
• Se les condenó a los acusados JORGE LUIS HUAMAN ATAO y RICHMAN MENIDA PEPE, a 15 años de pena privativa de libertad efectiva, por el delito de tráfico ilícito de drogas. • Se les impuso el pago de 180 días multa. • Se les inhabilita, por el periodo de tres años. • Se les impone por concepto de reparación civil el pago solidario de S/. 24,000 soles • Se dispone el decomiso definitivo de los objetos, efectos e instrumentos incautados durante la intervención.

Ficha de Análisis Documental N°03

Ficha de Análisis Documental		**Código:**
Expediente: 00999-2021-72-0501-JR-PE-06	**Fecha**	
Hechos Relevantes:		
Se les imputó a los acusados HOLGER YARANGA ESPINOZ, FLAVIO SANCHEZ CARDENAS y DORIS DINA YARANGA TORRES, en calidad de coautores por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas en su forma agravada, esto es por el transporte de insumos químicos para ser destinados a la elaboración de drogas toxicas en la zona del VRAEM.		
Fuentes Doctrinarias – Jurisprudencial		
Acuerdo Plenario N° 5-2010/CJ-166		
Fuentes Normativas		
De acuerdo a la fuente normativas tiene las siguientes:		

Código Penal.

- Artículos I, II, IV, V, VII, VIII, IX Título Preliminar
- Artículos 11, 12, 23, 28, 29, 92, 93, 296, 297 inciso 6, 392, 393, 394, 395, 399, 402, 497 y 498

Código Procesal Penal.

- Artículo 402.2

Razón Esencial de la Decisión

La resolución del juez se basa en la evaluación general de las pruebas a fin de poder sancionar a los imputados por el delito serio de comercio ilegal de drogas. Sin embargo, si se analiza la aplicación de la prueba indiciaria, esto señalaría de forma implícita y sin ampliar los criterios establecidos en la ley procesal y la jurisprudencia sobre la evidencia indirecta, donde también se establece que la simple presencia de pruebas indiciarias no es suficiente para confirmar su culpabilidad.

Parte Resolutiva

- Se impone 15 años de prisión efectiva, conforme al artículo 296 del Código Penal.
- Se les impone el pago de 180 días multa
- Se les impone inhabilitación temporal, por cinco años a los sentenciados
- Se les impone a pagar una reparación civil por el monto de S/. 50,000 soles
- Decomiso definitivo de los bienes incautados.

Ficha de Análisis Documental N°04

Ficha de Análisis Documental		**Código:**
Expediente: 00525-2021-33-0501-JR-PE-06	**Fecha**	
Hechos Relevantes:		
Se imputó a la acusada LUCERO MERCADO CCORAHUA, en calidad de autor por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas en su forma agravada, esto es por haber favorecido al consumo ilegal de estupefacientes mediante actos de tráfico.		
Fuentes Doctrinarias – Jurisprudencial		
Acuerdo Plenario N° 5-2010/CJ-166		
Fuentes Normativas		
De acuerdo a la fuente normativas tiene las siguientes: **Código Penal.** • Artículos I, II, IV, V, VII, VIII, IX Título Preliminar • Artículos 11, 12, 23, 28, 29, 92, 93, 296, 297 inciso 6, 392, 393, 394, 395, 399, 402, 497 y 498 **Código Procesal Penal.** • Artículo 402.2		
Razón Esencial de la Decisión		
La decisión se basa en la existencia de medios probatorios que vinculan a la acusada con la comisión del ilícito penal atribuido, esto es por tratar de ingresar marihuana al Establecimiento Penal de Ayacucho, en compartimentos posfabricados debajo de las plantillas de la zapatilla que calzaba, decisión en la que no se desarrolla, inclusive no se menciona la prueba indiciaria, solamente haciendo alusión de que la sustancia ilícita		

era transportada por la acusada, el mismo que se acredita con los medios de prueba actuadas en plenario.
Parte Resolutiva
• Se impone 10 años de pena privativa de libertad efectiva, establecido en el artículo 296 del Código Penal, concordante con el artículo 297 del mismo cuerpo normativo. • Se les impone el pago de 180 días multa • Se les impone inhabilitación temporal, por cinco años a los sentenciados • Se les impone el pago de reparación civil por el monto de S/. 3,000 soles • Decomiso definitivo de los bienes incautado

Ficha de Análisis Documental N°05

Ficha de Análisis Documental		**Código:**
Expediente: 00717-2021-0-0501-JR-PE-06	**Fecha**	
Hechos Relevantes:		
Se imputó al acusado ONESIMO LANCHI CHILCHO, en calidad de autor por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, esto es por la posesión de estupefacientes, sancionado en el segundo párrafo del artículo 296 del Código Penal.		
Fuentes Doctrinarias – Jurisprudencial		
Acuerdo Plenario N° 5-2010/CJ-166		
Fuentes Normativas		

De acuerdo a la fuente normativas tiene las siguientes:

Código Penal.

- Artículos I, II, IV, V, VII, VIII, IX Título Preliminar
- Artículos 11, 12, 23, 28, 29, 92, 93, 296, 297 inciso 6, 392, 393, 394, 395, 399, 402, 497 y 498

Código Procesal Penal.

- Artículo 402.2

Razón Esencial de la Decisión

La decisión se basa en la existencia de medios probatorios que vinculan al acusado y sobre todo por la aceptación de los cargos que se le imputa, como es haber realizado actos de posesión de estupefaciente – marihuana, decisión en la que también no se advierte el desarrollo de la prueba indiciaria, solamente haciendo alusión de que la sustancia ilícita era transportada por el acusado quien acepta los cargos.

Parte Resolutiva

- Se impone 04 años de pena privativa de libertad suspendida, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 296 del Código Penal.
- Se les impone el pago de reparación civil por el monto de S/. 3,000 soles
- Decomiso definitivo de los bienes incautados.

Ficha de Análisis Documental N°06

Ficha de Análisis Documental		**Código:**
Expediente: 00525-2021-33-0501-JR-PE-06	**Fecha**	
Hechos Relevantes:		
Se imputó a los acusados GUSTAVO ANAHUA COSSIO, FREDY QUISPE YUCRA y EDWAR TAPAYURI LLANCO, en calidad de COAUTORES, por la presunta comisión del delito de favorecimiento al consumo ilegal de drogas tóxicas mediante actos de tráfico - tipo agravado (transporte de PBC), ilícito previsto en el primer párrafo del Artículo 296° del Código Penal, concordante con el inciso 6) del Artículo 297° del mismo cuerpo normativo.		
Fuentes Doctrinarias – Jurisprudencial		
Acuerdo Plenario N° 5-2010/CJ-166		
Fuentes Normativas		
De acuerdo a la fuente normativas tiene las siguientes: **Código Penal.** • Artículos I, II, IV, V, VII, VIII, IX Título Preliminar • Artículos 11, 12, 23, 28, 29, 92, 93, 296, 297 inciso 6, 392, 393, 394, 395, 399, 402, 497 y 498 **Código Procesal Penal.** • Artículo 402.2		
Razón Esencial de la Decisión		
La decisión se basa en la existencia de medios probatorios que vinculan a los acusados con actos propio de transporte de pasta básica de cocaína en estructuras prefabricada de vehículo, decisión en la que no se desarrolla, inclusive no se menciona la prueba		

indiciaria, cuando era de carácter imperativo su desarrollo debido a la pluralidad de acusados y sobre toso debido a que la droga se encontraba en compartimentos prefabricados, solamente haciendo alusión de que la sustancia ilícita era transportada por los acusados Gustavo Anahua Cossio y Fredy Quispe Yucra (sentenciados), asimismo absuelve a Edwar Tapayuri Llanco, por insuficiencia probatoria, sin hacer una análisis de la prueba indiciaria, de haberlo hecho dicho análisis cabria una condena contra el absuelto.
Parte Resolutiva
• Se impone 06 años y 10 meses de pena privativa de libertad efectiva, conforme al artículo 296 del Código Penal. • Se les impone el pago de 180 días multa • Se les impone inhabilitación temporal, por 03 años. • Se les impone el pago de reparación civil por el monto de S/. 20,000 soles • Decomiso definitivo de los bienes incautados.

5.1.2.3. Nivel de fundamentación Técnica en la Aplicación de la Prueba Indiciaria en Procesos por Tráfico Ilícito de Drogas

Dimensión: Y13 = Nivel de fundamentación

Se creó una matriz de evaluación con tres criterios de evaluación:

- **Alto:** Desarrolla explícitamente los criterios de valoración de la prueba indiciaria, cita jurisprudencia específica y aplica metodología indiciaria
- **Medio:** Menciona la prueba indiciaria, pero sin desarrollar criterios técnicos, usa jurisprudencia genérica
- **Bajo:** No menciona ni desarrolla la prueba indiciaria, fundamentación genérica

Tabla 10: Niveles de Fundamentación de la Prueba Indiciaria en Sentencias Analizadas

Expediente	Nivel de Fundamentación	Evidencia
00904-2017-15-0501JR-PE-05	Medio	"No se encuentra señalado con claridad que el acervo probatorio este enmarcado dentro de la prueba directa o indirecta"
00014-2020-94-0505-JR-PE-01	Bajo	"Aplicación de la prueba indiciaria de manera implícita y sin la ampliación de los criterios establecidos"
00999-2021-72-0501-JR-PE-06	Bajo	"Aplicación de la prueba indiciaria de manera implícita y sin la ampliación de los criterios establecidos"
00525-2021-33-0501-JR-PE-06	Bajo	"No se desarrolla, inclusive no se menciona la prueba indiciaria"
00717-2021-0-0501-JR-PE-06	Bajo	"No se advierte el desarrollo de la prueba indiciaria"
00525-2021-33-0501-JR-PE-06	Bajo	"No se desarrolla, inclusive no se menciona la prueba indiciaria"

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

- **Alto: 0** sentencias (0%). Ninguna desarrolla metodología indiciaria completa
- **Medio: 1** sentencia (16.7%). Solo una sentencia menciona diferenciación prueba directa/indirecta
- **Bajo: 5** sentencias (83.3%). Mayoría no desarrolla criterios técnicos de prueba indiciaria

La ausencia total (0%) de sentencias en el nivel "Alto" indica un déficit estructural en la aplicación técnica de la prueba indiciaria. No existe ningún caso donde se desarrollen explícitamente los criterios de valoración, se cite jurisprudencia específica y se aplique metodología indiciaria completa. La práctica judicial dominante (83.3%) omite por completo los requisitos técnicos de la prueba indiciaria, mientras que el resto (16.7%) solo alcanza un desarrollo parcial, configurando un escenario de motivación deficitaria que afecta la calidad de la tutela judicial efectiva."

En las sentencias emitidas por los colegiados, los mismos que fueron analizadas a través de la *ficha de análisis documental*, se puede verificar que, para la acreditación del hecho delictivo y su vinculación con los acusados, el colegiado realiza una valoración probatoria genérica, no pudiendo advertir el desarrollo de uno de los elemento fundamentales del proceso penal como es la prueba, en sus dos vertientes que es la prueba directa y la prueba indirecta o indiciaria, pese a que los mismos se encuentra desarrollados en nuestra normatividad, en la jurisprudencia y la doctrina reiterada, solamente pudiendo advertir en las sentencias condenatorias en los supuestos de elaboración y transporte de drogas toxicas, así como en el acopio y transporte de insumos químicos, de que el colegiado ha llegado a la certeza de responsabilidad penal de los procesados, amparado en los medios de prueba actuados en el plenario; y; en caso de las sentencias absolutorias fundan su decisión alegando que no hay suficientes medios de prueba para arribar a una condena existiendo duda razonable, los mismos que favorecen al procesado.

También se puede verificar que en las sentencias objeto de estudio, en contra de las personas procesadas no se cuenta en todas con material probatorio directo y no solo eso, hay tipos penales como es el transporte de materias primas, insumos químicos, y estas deben ser destinadas necesariamente para la elaboración de drogas toxicas, así como en

los tipos penales de posesión de drogas con fines de tráfico, lo que implica en ambos casos el desarrollo de la prueba indiciaria, por ser tipos penales de tendencia interna trascendente.

En tal sentido la prueba indiciaria, resulta ser un elemento de gran relevancia dentro de un proceso penal, en especial en los delitos de tráfico ilícito de drogas, tal es así, que está regulado en nuestra legislación, asimismo de acuerdo a la opinión de los operadores del derecho, este tipo de prueba incide en los procesos penales, sobre todo en aquellos que se dilucida el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, sin embargo los señores magistrados de los juzgados colegiados de Huamanga no lo desarrollan, al contrario concluyendo que la prueba indiciaria es un elemento complementario que no es suficiente para la determinación y sancionabilidad de los autores, debiendo estar acompañados de una diversidad de elementos probatorios, impidiendo de tal forma que la prueba indiciaria se aplique de forma adecuada y siempre en relación a lo que determina la ley.

5.1.2.4. Respuesta judicial en la Aplicación de la Prueba Indiciaria en Procesos por Tráfico Ilícito de Drogas

Dimensión: Y14 = Respuesta judicial

Se establecieron categorías mutuamente excluyentes basadas en el tipo de decisión final:

- **Condena:** Imposición de pena privativa de libertad
- **Absolución:** Declaración de inocencia o insuficiencia probatoria
- **Conclusión anticipada:** Aceptación de cargos con reducción de pena
- **Condena condicionada**: Penas suspendidas o no efectivas

- **Mixta**: Combinación de condenas y absoluciones en mismo expediente

Tabla 11: Clasificación de expedientes por tipo de respuesta judicial y penas impuestas.

Expediente	Respuesta Judicial	Detalle de la Decisión
00904-2017-15-0501JR-PE-05	**Conclusión anticipada**	6 años, 10 meses de pena privativa de libertad efectiva
00014-2020-94-0505-JR-PE-01	**Condena**	15 años de pena privativa de libertad efectiva
00999-2021-72-0501-JR-PE-06	**Condena**	15 años de pena privativa de libertad efectiva
00525-2021-33-0501-JR-PE-06	**Condena**	10 años de pena privativa de libertad efectiva
00717-2021-0-0501-JR-PE-06	**Condena condicionada**	4 años de pena suspendida
00525-2021-33-0501-JR-PE-06	**Mixta**	Condena a 2 acusados (6 años, 10 meses) + Absolución de 1 acusado

Fuente: Elaboración propia

De la tabla se puede inferir lo siguiente:

- **Condena:** 3 sentencias (50.0%) es decir existe predominio de decisiones condenatorias
- **Conclusión anticipada:** 1 sentencia (16.7%). Negociación procesal sin desarrollo probatorio
- **Condena condicionada:** 1 sentencia (16.7%). Penas suspendidas en casos menores

- **Absolución parcial:** 1 sentencia (16.7%). Penas suspendidas en casos menores

El análisis de la respuesta judicial en los expedientes examinados revela un sistema de tendencia marcadamente punitivista, caracterizado por la imposición predominante de penas privativas de libertad efectiva. Los datos cuantitivos demuestran que el 50.0% de las sentencias (3 de 6 expedientes) culminaron en condenas con penas que oscilan entre 10 y 15 años de prisión, lo que evidencia una aplicación rigurosa del marco legal sancionador en casos de narcotráfico.

No obstante, se identifican mecanismos de flexibilización limitados que representan el 50% de los casos restantes. Destaca particularmente la figura de conclusión anticipada (16.7%), que refleja la incorporación de instrumentos de negociación procesal, aunque con una reducción penal moderada (6 años, 10 meses). Paralelamente, se registra un caso de condena condicionada (16.7%) con pena suspendida, demostrando la aplicación del principio de proporcionalidad en supuestos de menor gravedad.

El expediente clasificado como "mixto" (16.7%) adquiere especial relevancia doctrinal al combinar la condena de dos acusados con la absolución de un tercero, evidenciando una valoración probatoria diferenciada que respeta el principio de individualización de la pena y la presunción de inocencia.

La disociación crítica identificada entre la severidad de las condenas (66.7% con penas elevadas) y los deficientes niveles de fundamentación probatoria (83.3% en niveles bajo y medio) constituye el hallazgo más significativo de esta investigación. Esta aparente contradicción entre la gravedad de las sanciones y la solidez de la motivación evidencia una vulneración sistemática de las garantías del debido proceso, específicamente del derecho a una decisión judicial suficientemente motivada.

5.2. Discusiones

La discusión dentro de un trabajo investigativo surge en razón a los objetivos, los cuales van a ser contrastados con el material temático, doctrinal y casuístico, para lograr una valoración objetiva del tema a desarrollar. Por ello en el presente trabajo denotaremos las siguientes discusiones:

A razón del Objetivo General: Analizar la influencia de la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022, El presente estudio evidencia una contradicción fundamental en la aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas. Por un lado, los operadores de justicia reconocen teóricamente su relevancia (86% según encuestas), pero por otro lado, en la práctica judicial se observa una aplicación deficiente y complementaria, tal como lo demuestra el análisis documental donde el 83.3% de las sentencias no desarrolla los criterios técnicos de la prueba indiciaria. Esta situación confirma lo señalado por **Dueñas (2021**) sobre la ausencia de criterios unificados para una aplicación asertiva, generando inseguridad jurídica tanto para el sistema de justicia como para los justiciables. La investigación corrobora que la inadecuada aplicación de la prueba indiciaria, lejos de ser un problema meramente teórico, tiene consecuencias prácticas directas: conduce a la impunidad en casos donde sería esencial para la condena, como en el transporte de insumos químicos, o vulnera garantías procesales cuando se aplica de manera implícita sin sustento metodológico, situación que ya había sido alertada por **Villalva (2019)** en su estudio sobre las salas penales de Lima.

En base al objetivo específico 01: Determinar el nivel de relevancia de la prueba indiciaria en las resoluciones judiciales por tráfico ilícito de drogas, de acuerdo a los

participantes ***encuestados*** se logra establecer que la interpretación de que el estudio evidencia que existe un reconocimiento teórico mayoritario (71.4% de operadores) sobre la relevancia de la prueba indiciaria, porcentaje que se correlaciona con el 86% de incidencia identificado en las sentencias. Sin embargo, esta relevancia reconocida contrasta con la ausencia de desarrollo técnico explícito en las fundamentaciones analizadas, donde se observa un tratamiento complementario y referencial más que determinante. Esta paradoja confirma lo identificado por **Villalva (2019)** sobre la mala apreciación y valoración de la prueba indiciaria en el sistema procesal peruano, generando una situación donde se reconoce teóricamente su importancia pero no se materializa en una aplicación metodológicamente rigurosa que desarrolle los tres parámetros distintivos establecidos por **Cusi (2016):** el indicio, la inferencia lógica y el hecho inferido, tal como lo exige la debida motivación de las resoluciones judiciales **(López Palma, 2020).**

En base al objetivo específico 02: Evaluar el grado de aporte de la prueba indiciaria al desarrollo y decisión final del proceso, de acuerdo a los participantes ***encuestados*** se logra establecer que la interpretación de que los resultados demuestran que el **78.6% de operadores** considera que la prueba indiciaria genera un aporte fundamental al proceso penal, coincidiendo con lo planteado por Torres (2018) respecto a que este tipo de prueba requiere no solo de relación con el hecho, sino de **idoneidad y correlación** con otras fuentes probatorias. No obstante, el análisis cualitativo revela que este aporte se materializa mediante **valoraciones implícitas** más que a través del desarrollo de criterios técnicos explícitos, limitando así la **transparencia y controlabilidad** de las decisiones judiciales. Esta situación es particularmente crítica en delitos complejos como el tráfico ilícito de drogas, donde según **Prado (2015)** se configura como un "proceso económico con productos manufacturados" que frecuentemente requiere de la prueba indiciaria para demostrar elementos esenciales

como el destino ilícito y la intencionalidad, tal como lo señala también **Ibérico (2016)** en su análisis del delito de narcotráfico.

En base al objetivo específico 03: Analizar la influencia de la prueba indiciaria en el criterio de valoración por los operadores jurídicos de acuerdo a los participantes ***encuestados*** se logra establecer que la interpretación que la investigación revela una contradicción entre la autopercepción de los operadores y la práctica real observada: mientras el 71.4% considera que existe un criterio adecuado de aplicación, el análisis documental muestra que el 83.3% de sentencias presenta fundamentación baja. Esta discrepancia puede explicarse a través del concepto de "normalización de prácticas deficientes" donde los operadores internalizan como adecuadas prácticas que, desde una perspectiva técnica, presentan sustanciales deficiencias. Los hallazgos confirman lo señalado por **Dueñas (2022)** sobre la ausencia de criterios unificados que permitan precisar la aplicación asertiva de la prueba indiciaria dentro de la decisión judicial, generando inseguridad jurídica y afectando la correcta administración de justicia, problema que también fue identificado por **Ortiz Vega (2018)** en su estudio sobre la utilidad de la prueba indiciaria en sentencias de tráfico ilícito de drogas.

En base al objetivo específico 04: Identificar la función de la prueba indiciaria en la actuación práctica de operador del derecho de acuerdo a los participantes ***encuestados*** se logra establecer que la interpretación que el estudio demuestra que el 71.4% de operadores considera necesaria una mejora sustancial en la actuación práctica, lo que se correlaciona con los hallazgos cualitativos donde se observa aplicación implícita sin desarrollo de criterios técnicos. Esta demanda de mejora por parte de los propios operadores evidencia una conciencia crítica sobre las limitaciones existentes y confirma lo señalado por **San Martin (2015**) respecto a que la forma en que se aplica, deduce y

ejerce la prueba genera la claridad y objetividad necesaria para el buen desarrollo del proceso penal. La investigación corrobora que la efectividad de la prueba indiciaria depende críticamente de la capacidad de los operadores judiciales para articular lógicamente los diferentes indicios, capacidad que en el contexto analizado aparece como un área de desarrollo prioritario, tal como lo sugiere **Santa Cruz Requejo (2018)** en su propuesta de implementación de reglas de valoración de la prueba indiciaria.

En base al objetivo específico 04: Identificar la función de la prueba indiciaria en la actuación práctica de operador del derecho de acuerdo a los participantes ***encuestados*** se logra establecer que la interpretación que el estudio demuestra que el 71.4% de operadores considera necesaria una mejora sustancial en la actuación práctica, lo que se correlaciona con los hallazgos cualitativos donde se observa aplicación implícita sin desarrollo de criterios técnicos. Esta demanda de mejora por parte de los propios operadores evidencia una conciencia crítica sobre las limitaciones existentes y confirma lo señalado por **San Martin (2015**) respecto a que la forma en que se aplica, deduce y ejerce la prueba genera la claridad y objetividad necesaria para el buen desarrollo del proceso penal. La investigación corrobora que la efectividad de la prueba indiciaria depende críticamente de la capacidad de los operadores judiciales para articular lógicamente los diferentes indicios, capacidad que en el contexto analizado aparece como un área de desarrollo prioritario, tal como lo sugiere **Santa Cruz Requejo (2018)** en su propuesta de implementación de reglas de valoración de la prueba indiciaria.

En base al objetivo específico 05: Establecer la relación entre el uso de la prueba indiciaria y el nivel de fundamentación jurídica. En relación a las sentencias aplicadas, siendo estas analizadas, se denota que la prueba indiciaria para el juzgador no es relevante, son complementarios, de tal manera no se advierte en las sentencias ya sea de

carácter condenatoria o absolutoria de manera expresa los criterios de aplicación de la prueba indiciaria. Los resultados evidencian que el 83.3% de sentencias presenta nivel bajo de fundamentación en prueba indiciaria, contrastando con lo prescrito por la jurisprudencia nacional (Acuerdo Plenario N° 5-2010/CJ-166) que exige una motivación explícita y detallada de las inferencias lógicas. Esta situación genera inseguridad jurídica donde las decisiones condenatorias se sustentan en valoraciones probatorias genéricas que dificultan el control de la racionalidad de las inferencias realizadas. La investigación confirma que existe una relación directa entre el uso técnicamente deficiente de la prueba indiciaria y el nivel de fundamentación jurídica, afectando tanto la predictibilidad de las decisiones como el derecho a una debida motivación de las resoluciones, tal como lo establece **Mixán Mass (2006)** en su análisis sobre la motivación de las resoluciones judiciales.

Por último, en razón al objetivo específico 6: Identificar la influencia de la prueba indiciaria en el tipo de respuesta judicial. En relación a las **sentencias aplicadas**, siendo estas analizadas. El análisis demuestra que la prueba indiciaria es determinante en las decisiones condenatorias (100% de los casos analizados), aunque mediante aplicación implícita, mientras que en el caso de absolución parcial (16.7%) su ausencia de desarrollo condujo a insuficiencia probatoria. Esta situación corrobora lo establecido por Prado (2015) respecto a que en los delitos de tráfico ilícito de drogas, la prueba indiciaria frecuentemente constituye el eje central para demostrar elementos como el destino ilícito y la intencionalidad. El caso de absolución parcial del acusado Tapayuri evidencia las consecuencias prácticas de las deficiencias técnicas, donde el tribunal reconoce que un análisis indiciario adecuado hubiera posiblemente conducido a una condena, generando así un escenario de impunidad por deficiencia metodológica, problema que también fue

identificado por **Apaza Maravi (2019**) en su estudio sobre las implicancias de la prueba indiciaria en la determinación de responsabilidad penal.

Por último, **el investigador** (en la aplicación de la técnica e instrumentos validados) infiere que el valor de la prueba indiciaria y sobre todo su adecuada viabilización, hará posible que el proceso penal dentro de su conducción y acción se lleve de la manera más asertiva, adecuada y efectiva, reduciendo así cualquier forma de atentado contra el debido proceso, los derechos protegidos de las partes procesales, sin embargo en la práctica probatoria y decisoria de los señores magistrados se aprecia una inadecuada y nula aplicación de la prueba indiciaria.

De tal manera los resultados muestran que la prueba indiciaria es un elemento crucial para fundamentar las sentencias en los casos de tráfico ilícito de drogas, especialmente en contextos donde las pruebas directas son limitadas o inexistentes, asimismo los operadores de justicia reconocen la necesidad de fortalecer los mecanismos de capacitación en la valoración de indicios para garantizar resoluciones judiciales más objetivas y fundamentadas; sin embargo, la falta de capacitación y uniformidad en la interpretación de los criterios legales de la prueba indiciaria genera sentencias inconsistentes, lo que impacta negativamente en la administración de justicia.

CONCLUSIONES

La investigación permitió analizar la influencia de la aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas en los Juzgados Penales Colegiados Supraprovinciales de Huamanga, periodo 2021-2022. Esta situación confirma la hipótesis general, demostrando que la prueba indiciaria influye en las sentencias, pero con serias limitaciones técnicas que afectan tanto la eficacia persecutoria como las garantías procesales.

Se determinó que la prueba indiciaria presenta un alto nivel de relevancia reconocido teóricamente que contrasta con su aplicación práctica deficitaria. El 86% de incidencia identificada en las sentencias evidencia su uso extendido, pero como elemento complementario y referencial más que determinante, sin desarrollo explícito de los criterios técnicos establecidos por la doctrina especializada.

Se evaluó que la prueba indiciaria genera un aporte fundamental al proceso penal según el 78.6% de operadores, confirmando su valor probatorio en delitos complejos de tráfico ilícito de drogas. Sin embargo, este aporte se materializa mediante valoraciones implícitas y genéricas, sin la articulación metodológica de inferencias lógicas que garantice transparencia y controlabilidad en las decisiones judiciales.

La prueba indiciaria tiene una función determinante en el criterio por el operador del derecho en los delitos de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022

Se identificó que la prueba indiciaria requiere mejoras sustanciales en su actuación práctica, según el 71.4% de operadores consultados. Los hallazgos demuestran

una aplicación implícita no protocolizada que limita su efectividad como instrumento probatorio, confirmando la necesidad de estandarizar criterios y metodologías para su correcta implementación.

La prueba indiciaria tiene una función argumentativa en el nivel de fundamentación del operador del derecho en los delitos de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022

Se identificó que la prueba indiciaria es determinante en las decisiones condenatorias, aunque mediante aplicación técnicamente deficiente. El caso de absolución parcial por insuficiencia probatoria evidencia que la falta de desarrollo metodológico puede conducir a impunidad, mientras que su aplicación implícita en condenas afecta las garantías del debido proceso.

RECOMENDACIONES

Se recomienda implementar un Programa Integral de Fortalecimiento de la Prueba Indiciaria en los Juzgados Penales Colegiados Supraprovinciales de Huamanga, que incluya la elaboración de protocolos estandarizados, capacitación especializada y mecanismos de control de calidad, para superar las deficiencias técnicas identificadas y garantizar una aplicación coherente, transparente y fundamentada de este medio probatorio en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

Elaborar y aprobar un "Protocolo de Valoración de Prueba Indiciaria" que establezca criterios técnicos unificados para el desarrollo de cadenas de inferencia lógica, garantizando su correcta aplicación en las resoluciones judiciales.

Diseñar e implementar un programa de capacitación especializada dirigido a jueces, fiscales y defensores, enfocado en metodologías de argumentación y valoración de prueba indiciaria, mediante talleres prácticos y estudios de casos reales.

Establecer un sistema de monitoreo de la motivación judicial: Recomendar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho implementar un sistema de revisión periódica de las sentencias en casos de TID para identificar patrones de errores en la valoración indiciaria y retroalimentar a los jueces con la jurisprudencia más reciente del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema.

Fomentar la inclusión de un curso especializado en actividad probatoria: Recomendar a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH), o a la unidad de posgrado correspondiente, la implementación obligatoria de un curso o seminario de "Actividad Probatoria y Valoración de la Prueba Indiciaria" dentro del plan de estudios de pregrado o posgrado.

Esto asegurará que los futuros profesionales cuenten con una base teórica y práctica sólida antes de ingresar al sistema de justicia.

Desarrollar manuales de litigio indiciario específicos para delitos de tráfico ilícito de drogas, que unifiquen criterios de actuación para fiscales y defensores, promoviendo igualdad procesal y rigor técnico.

Fomentar la investigación aplicada y el desarrollo de herramientas tecnológicas que apoyen la argumentación y fundamentación de la prueba indiciaria, en colaboración con universidades y centros de investigación jurídica.

Promover el litigio estratégico basado en contra - indicios: Capacitar a los abogados defensores y fiscales en estrategias para presentar "contra - indicios" que demuestren explicaciones alternativas a los hechos base presentados por la fiscalía, fortaleciendo el derecho a la presunción de inocencia y asegurando un debate probatorio robusto.

APORTE DEL AUTOR

El aporte del autor radica en generar un mayor estudio sobre la aplicación de la prueba indiciaria, para lograr así, aplicar de manera adecuada y de acorde a los criterios normativos de la prueba indiciaria, en los delitos de tráfico ilícito de drogas, logrando así una correcta y más efectiva administración de justicia, así como establecer políticas de investigación jurídica para lograr que este tipo de actividad probatoria sea eficiente, respetuoso de los derechos de los administrados.

Un ejemplo serio de la siguiente manera:

CUADRO DE PROGRAMA DE UN CURSO DE ACTUALIZACION

CURSO DE ACTUALIZACION
Institución o entidad: Colegio de Abogados
Profesionales : Derecho
Curso : Derecho Procesal Penal – Actividad probatoria.
Metodologia : Presencial
Horas Académicas : 200 horas
Horario del curso : L-M-V de 6:00 a 9:00 p.m.
Ponente:

Nota:

A la culminación del curso se entregará el correspondiente certificado, por haber participado y llevado en el presente curso.

SÍLABO DE DERECHO PROCESAL PENAL

I. DATOS GENERALES

PROGRAMA DE ESTUDIOS	DERECHO PROCESAL PENAL
MÓDULO N° 01	PROCESO PENAL
COMPETENCIA	ACTIVIDAD PROBATORIA
UNIDAD DIDÁCTICA	DERECHO PROCESAL PENAL I
CICLO ACADÉMICO	2026 – II
N° DE CRÉDITOS	3
N° DE HORAS SEMANALES	4
N° DE HORAS SEMESTRALES	64
TURNOS	NOCHE
FECHA DE INICIO	17/07/2026
FECHA DE FINALIZACIÓN	18/11//2026
DOCENTE RESPONSABLE	

II. SUMILLA

III. COMPETENCIA GENERAL

Desarrollar habilidades cognitivas temáticas, que permitan identificar y conocer sobre la concepción de la prueba indiciaria dentro del proceso penal peruano, estableciendo su relevancia, aporte, caracteres y objeto, logrando así generar un crecimiento cognitivo en los operadores del derecho (Jueces, fiscales, y abogados de la defensa)

IV. CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CAPACIDAD TERMINAL	CRITERIO DE EVALUACIÓN
Al finalizar el curso, el participante será capaz de conocer de manera asertiva todo lo referido a la prueba indiciaria y su preponderancia dentro del proceso penal.	Identificar este tipo de actividad probatoria dentro de un proceso penal. Generar un mayor conocimiento sobre la actividad y aplicación de este tipo de medio probatorio dentro de un proceso penal. Determinar un conocimiento más asertivo y objetivo sobre esta figura jurídica procesal que ayude al buen desarrollo del proceso penal.

V. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CONTENIDOS BÁSICOS:

Estas se dividirán en las siguientes sesiones de clases:

Semana	**Tema**	**Dominio conceptual**	**Dominio procedimental**	**Dominio actitudinal**	**Estrategias didácticas**
1	Introducción a los Medios Probatorios	Definiciones	Relevancia aplicativa	Actualización de conocimientos sobre las pruebas	Presentación magistral, discusión en grupo
2	Definición de los Medios Probatorios	Concepciones según autores nacionales e internacional	Desarrollo y análisis de los medios probatorios	Conocimientos sobre los avances dentro de los medios probatorios	Estudio de casos, trabajo en equipo

3	Definición de la Prueba indiciaria	Conceptos según autores.	Evaluación y análisis sobre la prueba indiciaria.	Conocimientos sobre la prueba indiciaria y su aplicación dentro de su contexto jurídico procesal.	Estudio de casos, trabajo en equipo
4	La prueba indiciaria, caracteres, fines y objetivos.	Conocimientos y caracteres, fines y objetivos de la prueba indiciaria	Establecer los fines de la prueba indiciaria y sus propias características	Importancia de la prueba indiciaria - teoría	Estudio de casos, trabajo en equipo
5	La prueba indiciaria en el proceso penal	La prueba indiciaria en el proceso penal	Generar debate en su práctica y teoría	Relevancia de la prueba indiciaria en el sistema procesal peruano	Estudio de casos, trabajo en equipo
6	Conclusiones del tema abordado	Precisar de manera objetivas las conclusiones	Establecer objetividad en las conclusiones	Redacción coherente y asertiva de las conclusiones.	Estudio de casos, discusión en grupo

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alan Neill, D., & Cortez Suárez, L. (2018). Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica. Repositorio UTMACHALA. http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14232/1/Cap.4-Investigación cuantitativa y cualitativa.pdf

Apaza Maravi, R. D. (2019). Implicancias de la Prueba Indiciaria Aplicados en la Acusación Fiscal, para Determinar la Responsabilidad del Imputado en las Fiscalías Penales de la Provincia de Puno – Año 2014 - 2015 [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. In Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2237

Bramont-Arias, L y García, M (1998). Manual del derecho penal. Perú: San Marcos.

Bermúdez, M. & Sierra, P. A. La incidencia del narcotráfico en las altas esferas del gobierno peruano. NOVUM JUS, 15(2), 259-293. https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/3403/3871

Bolaños Minda, L. M., Calderon Leiva, L. K., & Hernando Fajardo, O. (2014). La Prueba Indiciaria en la Ley N°906 de 2004 como Fundamento de Sentencia. Universidad Católica Del Norte. https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/4619/TG_EDPP_33.pdf?sequence=1

CEDRO. (2005). EL PROBLEMA DE LAS DROGAS EN EL PERÚ. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_abuso/Articulos/problemadrogasperu.pdf

Cusi Rimache, J. E. (2016). La Motivación de la Prueba Indiciaria en Materia Criminal. In ICB Research Reports (Issue 9). San Cristóbal. http://www.sancristoballibros.com/libro/la-motivacion-de-la-prueba-indiciaria-en-materia-criminal_59585

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Código Orgánico Integral Penal. www.registroficial.gob.ec

Código Penal de Colombia. (1890). Código Penal de Colombia. https://www.colombialegalcorp.com/blog/trafico-fabricacion-porte-de-estupefacientes/

Código Penal Peruano. (1991). Código Penal Peruano. http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf

Gobierno chileno. (1987). CODIGO PENAL DE LA REPUBLICA DE CHILE . Gobierno Chileno. http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20080616_11.pdf

Constitución Política del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Congreso de La República. http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-politica-14-03-18.pdf

Diez-Canseco, J., Alejos, W., Mena, M., Valdivia, J. & Franceza, K. (2001). Comisión investigadora sobre los delitos económicos y financieros cometidos entre 1990-2001. Reporte de investigación agosto – diciembre 2001. https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2002/CIDEF/preliminares/infopre1.pdf

Dueñas Vallejo, A. (2022). Validez de prueba indiciaria al momento de sentenciar bajo percepción de abogados en el distrito judicial de Ayacucho – 2020 [Universidad Peruana Los Andes]. http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3338

Esteban Nieto, N. (2018). Tipos de Investigación. Alicia Concytec. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNIS_5b55a9811d9ab27b8e45c193546b0187

García, P. (2015). La Prueba Indiciaria en el Proceso Penal. Lima, Perú: ARA Editores.

Gascón, M. Y García, A. (2005). La argumentación en el derecho. Lima: palestra editores, segunda edición

Gobierno del Perú. (1993). Ley Orgánica del Poder Judicial. Gobierno Del Perú. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/12401364ED47E583052586DB00186DE2/$FILE/TUO-LOPJ.pdf

Haro, A. F., Chisag, E.R., Ruiz, J. P., Caicedo, J. E. (2024). Tipos y clasificación de las investigaciones. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades. V(2): 956-966. Doi 10.56712/latam.v5i2.1927

Hernández, M et al. (2012). La prueba en el código procesal penal 2004. Perú: Gaceta Jurídica

Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández-Collado y Pilar Baptista Lucio. Metodología de la investigación. (2006). Cuarta edición. McGraw-Hill Interamericana. México.

Henríquez Burgos, N. A. (2022). El lavado de activos, proceso penal y la prueba indiciaria [Universidad de Chile].

https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/185291/El-lavado-de-activos-proceso-penal-y-la-prueba-indiciaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Herrera y Villegas (2015). La prueba en el proceso penal. Perú: Pacifico editores

Ibérico, L. F. (2016). Manual Auto Instructivo. Curso "tráfico ilícito de drogas". http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/687/MANUAL%202016.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Jacho Gámez, L. I. (2021). La Prueba Indiciaria en el Proceso Penal Ecuatoriano [Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16321

López Palma, A. (2020). ¿En qué consiste la debida motivación de las resoluciones? - ZH Consultores. Zh Consultores Perú. https://www.zhconsultoresperu.com/articulo/en-que-consiste-la-debida-motivacion-de-las-resoluciones/

María Emilia Torres Sarmiento. (2018). La Prueba Indiciaria en el Delito de Lavado de Activos [Universidad del Azuay]. https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/8618/1/14285.pdf

Martínez, C. (24 de Enero de 2018). Investigación descriptiva: definición, tipos y características. Obtenido de https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva

Ministerio Público. (2015). La Prueba Indiciaria. Ministerio Público. https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4055_prueba_indiciaria.pdf

Mixán, F. (1992). Prueba indiciaria. Carga de la prueba. Trujillo, Perú: Ediciones BLG.

Mixán Mass, F. (2006). La motivación de las resoluciones judiciales. Derecho Penal - Universidad Nacional de Trujillo. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080526_34.pdf

Monje, C. (2011). Metodología de la Investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica. Neiva: Universidad Sur colombiana.

Nieto, N. T. (2018). Tipos de investigación. Universidad Santo Domingo de Guzmán. Recuperado: 250080756-libre.pdf

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., Villagómez, A. (2014). Metodología cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. 4ª. Edición. Ediciones de la U.

Ortiz Vega, J. (2018). La Prueba Indiciaria y su Utilidad en la Sentencia de Tráfico Ilícito de Drogas, en el Distrito Fiscal de Ucayali 2016-2017. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35600

Peña Cabrera Freyre, A. R. (2010). Derecho Penal. Parte Especial. Tomo IV, 2° .Ed. Lima, Perú: Idemsa.

Pisfil, D. (2014). La Prueba Indiciaria y su relevancia en el Proceso Penal. Revista de La Maestría En Derecho Procesal, 5(1). https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/119-147

Prado, V. R. (2015). Determinación judicial de la pena en la Ley N° 30076. In Determinación Judicial de la Pena. Lima, Perú: Instituto Pacifico.

Salinas Diaz, M. A. (2020). La Falibilidad del Indicio en el Marco del Derecho Penal Colombiano de Tendencia Acusatoria [Universidad Militar Nueva Granada]. https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/37025/TGMARLONANDREYSALINASDIAZ2020PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Santa Cruz Requejo, J. (2018). Propuesta de un Proyecto de Ley en la Implementación de Reglas de Valoración de la Prueba Indiciaria en el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas para obtener las Garantías Procesales del Imputado [Universidad Señor de Sipán]. In Repositorio Institucional - USS. http://repositorio.uss.edu.pe//handle/20.500.12802/4676

San Martin, C. E. (2015). Delito & Proceso Penal. Nuevas Perspectivas a Cinco Instituciones Penales. Lima. Jurista Editores.

Supo, J. (2025). Niveles de investigación. Una clasificación emergente fundamentada en el análisis de datos para la investigación científica. Editorial Bioestadístico.

Talavera (2009) La prueba en el nuevo proceso penal. Lima: Fondo Editorial Academia de la Magistratura

Tamayo, M. T. y. (2003). El proceso de Investigación Científica. https://doi.org/10.1007/s13398-014-0173-7.2

Tararuffo, Michele. La Prueba de los Hechos. Madrid: Trotta, 2011, p. 84.

Ugáz (2010) La prueba en el proceso penal. Perú. BLG

Vasilachis, I. (2006). Estrategias de investigación cualitativa. Barcelona: Gedisa Villalva Villa, E. (2019). Valoración de la prueba indiciaria en tráfico ilícito de drogas en salas penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2018 [Universidad César]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55846/Villalva_VE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vinicio Ruiz Falconi, O. (2019). La Prueba Indiciaria y la Presunción Judicial en el Código Orgánico General de Procesos [Universidad Andina Simón Bolívar].

https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6841/1/T2922-MDP-Ruiz-La prueba.pdf

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: La prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas y su incidencia en los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022

RESPONSABLE: Abog. Vicente Obregón Córdova

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
Problema general ¿De qué manera incide la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022? **Problemas específicos** 1. ¿Cuál es el nivel de relevancia que presenta la prueba indiciaria en la incidencia en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022? 2. ¿Cuál es el grado de aporte de la prueba indiciaria al desarrollo y decisión final del proceso penal en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022? 3. ¿De qué manera influye la prueba indiciaria en el criterio de valoración de los operadores jurídicos al momento de fundamentar sus decisiones en los casos de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penal	**Objetivo general** Analizar la influencia de la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022. **Objetivos específicos** 1. Determinar el nivel de relevancia de la prueba indiciaria en las resoluciones judiciales por tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022 2. Evaluar el grado de aporte al proceso de la prueba indiciaria al desarrollo y decisión final del proceso de los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022 3. Analizar la influencia de la prueba indiciaria en el criterio de valoración por los operadores jurídicos en los delitos de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022	**Hipótesis general** La prueba indiciaria es un aspecto importante en la incidencia en los delitos de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022. **Hipótesis específicas** 1. La prueba indiciaria presenta un alto nivel de relevancia en las resoluciones judiciales por delitos de tráfico ilícito de drogas ´por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022 2. El aporte al proceso de la prueba indiciaria al proceso penal es fundamental y determinante en la emisión de la decisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022 3. La prueba indiciaria influye en el criterio de los operadores jurídicos durante la fundamentación de sus decisiones en los delitos de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penal	**Variable** Prueba indiciaria **Dimensiones** - Relevancia - Aporte al proceso penal **Variable** Incidencia en los delitos de tráfico ilícito de drogas **Dimensiones** - Criterio por el operador del derecho - Actuación práctica - Nivel de fundamentación - Respuesta judicial	**Tipo de investigación** Básica **Nivel** Descriptivo "Descriptivo – explicativo." (Ya que no solo describes, sino que buscas explicar la influencia de la prueba indiciaria). **Método** Analítico, Sintético, Histórico, hipotético-deductivo **Diseños** Descriptivo simple M1 → O M2 → O **Población** - Sentencias por delitos de tráfico de drogas - Operadores de derecho en los juzgados penal colegiado Supraprovincial de Huamanga

colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022? 4. ¿Cómo se manifiesta la aplicación de la prueba indiciaria en la actuación concreta de los operadores del derecho en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022? 5. ¿En qué medida se relaciona el uso de la prueba indiciaria con el nivel de fundamentación jurídica de las sentencias emitidas por los operadores del derecho en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022? 6. ¿Cuál es la influencia de la prueba indiciaria en el tipo de respuesta judicial (absolución o condena) en los procesos por tráfico ilícito de droga por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022?	4. Identificar la función de la prueba indiciaria en la actuación práctica de operador del derecho en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022 5. Establecer la relación entre el uso de la prueba indiciaria y el nivel de fundamentación jurídica en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022 6. Identificar la influencia de la prueba indiciaria en el tipo de respuesta judicial de los operadores del derecho en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022	colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022 4. La aplicación práctica de la prueba indiciaria se manifiesta de manera constante y protocolar en la actuación de los operadores del derecho en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022 5. La prueba indiciaria tiene una función argumentativa en el nivel de fundamentación del operador del derecho en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022 6. La prueba indiciaria es determinante en la respuesta judicial de los operadores del derecho en los delitos de tráfico ilícito de drogas por los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022		**Muestra** 06 resoluciones judiciales 14 operadores de derecho **Técnica** Análisis documental Encuesta **Instrumentos** Fichas de análisis documental Cuestionario a operadores

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

6.1 ASPECTOS ÉTICOS

6.1.1. ANEXO N° 03. DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, VICENTE OBREGÓN CÓRDOVA, declaro bajo juramento lo siguiente:

El trabajo de investigación titulado "LA PRUEBA INDICIARIA EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y SU INCIDENCIA EN LOS JUZGADOS PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE HUAMANGA, PERIODO 2021-2022", es de mi autoría, y lo presento para conseguir el (título académico o grado profesional).

La investigación no ha sido copiada en su totalidad ni en parte, ya que se han seguido las normas internacionales de citación y referencias para las fuentes utilizadas, cumpliendo así con los derechos de autor de otros.

La investigación es original y no ha sido creada, desarrollada o publicada, ni en su totalidad ni en parte, por otras personas o entidades. No hay problema de autoplagio; es decir, no se ha presentado ni publicado anteriormente para obtener algún título académico o grado profesional.

Los datos que se muestran en los resultados son auténticos, ya que no son falsos, repetidos ni copiados, por lo tanto, representan una contribución importante para el tema estudiado.

Si se detecta fraude, falsificación de datos, plagio, información sin citar a los autores, o uso indebido de información ajena, acepto las consecuencias y sanciones que resulten de mis acciones, sometiéndome a las medidas legales correspondientes.



FIRMA DEL TESISTA

INFORME DE JUICIO Y OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.

INFORME DE JUICIO DE EXPERTOS

DEL INTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. Datos Generales

- Apellido y Nombre del experto : Elma De la Cruz Apaico
- Grado académico : Doctor
- Especialidad : Derecho Penal
- Institución donde labora : Poder Judicial
- Cargo que desempeña : Juez

- Años de experiencia : 10 años
- Denominación del instrumento : Cuestionario
- Autor del instrumento : Vicente Obregón Cordova

II. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

En resumen, cual es su valoración del instrumento.

• Deficiente, Baja	
• Regular	
• Buena, Excelente	X

III. OBSERVACIONES

Ninguna.

Fecha : Octubre 2025

Elma De la Cruz

FIRMA Y SELLO

DNI: 28315845.

JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Lea adecuadamente cada oración y elija la respuesta que mejor lo describe cada criterio deberá ser calificado usando la siguiente escala: DEFICIENTE cuando no cumple con el criterio, BAJA cuando cumple en bajo nivel con el criterio, REGULAR cuando cumple moderadamente con el criterio, BUENA cuando cumple bien con el criterio, y EXCELENTE cuando cumple perfectamente con el criterio. Asimismo, le solicitamos que proporcione observaciones cuando considere necesario realizar modificaciones, sugerencias o comentarios para mejorar el instrumento, y que complete sus datos personales en el formato de identificación del experto.

Agradecemos su valiosa colaboración y el tiempo dedicado a esta evaluación, la cual contribuirá significativamente a la validez y confiabilidad de nuestro instrumento de investigación.

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																		X		
2.OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables																		X		
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación																		X		
4.ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems																			X	
5.SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																			X	
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos trazados																			X	
7.CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos																			X	
8.COHERENCIA	Entre hipótesis, dimensiones e indicadores																			X	
9.METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos																			X	
10.PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la ciencia																			X	

Promedio de Valoración: 90

Ayacucho, octubre 2025

Elma Fuentes

FIRMA Y SELLO DEL EXPERO

DNI: 28315845

CELULAR: _____

INFORME DE JUICIO DE EXPERTOS

DEL INTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. Datos Generales

- Apellido y Nombre del experto : ETZON JUNIOR PILLACA URRUTIA
- Grado académico : Maestro
- Especialidad : Derecho Penal
- Institución donde labora : Ministerio Publico
- Cargo que desempeña : Fiscal Adjunto Provincial

- Años de experiencia : 08
- Denominación del instrumento : Cuestionario
- Autor del instrumento : Vicente Obregón Cordova

II. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

En resumen, cual es su valoración del instrumento.

• Deficiente, Baja	
• Regular	
• Buena, Excelente	X

III. OBSERVACIONES

Ninguna

Fecha : Octubre 2025

ETZON JUNIOR PILLACA URRUTIA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas

FIRMA Y SELLO

DNI: 99981038

JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Lea adecuadamente cada oración y elija la respuesta que mejor lo describe cada criterio deberá ser calificado usando la siguiente escala: DEFICIENTE cuando no cumple con el criterio, BAJA cuando cumple en bajo nivel con el criterio, REGULAR cuando cumple moderadamente con el criterio, BUENA cuando cumple bien con el criterio, y EXCELENTE cuando cumple perfectamente con el criterio. Asimismo, le solicitamos que proporcione observaciones cuando considere necesario realizar modificaciones, sugerencias o comentarios para mejorar el instrumento, y que complete sus datos personales en el formato de identificación del experto.

Agradecemos su valiosa colaboración y el tiempo dedicado a esta evaluación, la cual contribuirá significativamente a la validez y confiabilidad de nuestro instrumento de investigación.

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																			X	
2.OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables																			X	
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación																		X		
4.ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems																			X	
5.SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																			X	
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos trazados																			X	
7.CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos																			X	
8.COHERENCIA	Entre hipótesis, dimensiones e indicadores																			X	
9.METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos																			X	
10.PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la ciencia																			X	

Promedio de Valoración: 91

Ayacucho, octubre 2025

ETZON YUNIOR PILLACA URBINA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas

FIRMA Y SELLO DEL EXPERO

DNI: 43751028

CELULAR: 999870380

INFORME DE JUICIO DE EXPERTOS

DEL INTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. Datos Generales

- Apellido y Nombre del experto : Prudencio Chacon Bladimir
- Grado académico : Magister
- Especialidad : Derecho penal
- Institución donde labora : Ministerio Público
- Cargo que desempeña : Fiscal Adjunto Provincial

- Años de experiencia : 10 años
- Denominación del instrumento : Cuestionario
- Autor del instrumento : Vicente Obregón Cordova

II. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

En resumen, cual es su valoración del instrumento.

• Deficiente, Baja	
• Regular	
• Buena, Excelente	X

III. OBSERVACIONES

Ninguno

Fecha : Octubre 2025

BLADIMIR C. PRUDENCIO CHACON
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FISCALIA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADO EN DELITOS DE TRAFICO
ILICITO DE DROGAS

FIRMA Y SELLO

DNI: _____

JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Lea adecuadamente cada oración y elija la respuesta que mejor lo describe cada criterio deberá ser calificado usando la siguiente escala: DEFICIENTE cuando no cumple con el criterio, BAJA cuando cumple en bajo nivel con el criterio, REGULAR cuando cumple moderadamente con el criterio, BUENA cuando cumple bien con el criterio, y EXCELENTE cuando cumple perfectamente con el criterio. Asimismo, le solicitamos que proporcione observaciones cuando considere necesario realizar modificaciones, sugerencias o comentarios para mejorar el instrumento, y que complete sus datos personales en el formato de identificación del experto.

Agradecemos su valiosa colaboración y el tiempo dedicado a esta evaluación, la cual contribuirá significativamente a la validez y confiabilidad de nuestro instrumento de investigación.

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																			X	
2.OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables																		X		
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación																		X		
4.ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems																			X	
5.SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																			X	
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos trazados																			X	
7.CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos																			X	
8.COHERENCIA	Entre hipótesis, dimensiones e indicadores																			X	
9.METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos																			X	
10.PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la ciencia																			X	

Promedio de Valoración: 91

Ayacucho, octubre 2025

BLADIMIR C. PRUDENCIO CHACON
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FISCALIA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADO EN DELITOS DE TRAFICO
ILICITO DE DROGAS

FIRMA Y SELLO DEL EXPERO

DNI:

CELULAR:

CUESTIONARIO DE LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.

01

CUESTIONARIO DE LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Nombre completo: ETZON JUNIOR PILLACA URRUTIA

Edad: 42 **Sexo:** M

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2025), usando la escala: 1= Muy en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Neutro, 4= De acuerdo, 5= Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	En el periodo 2025 se ha incrementado el número de casos de tráfico ilícito de drogas en Huamanga.		X			
2	Los juzgados penales colegiados reciben con frecuencia procesos vinculados al tráfico ilícito de drogas.				X	
3	La incidencia de este delito afecta la carga procesal de los juzgados colegiados.			X		
4	Los casos de tráfico ilícito de drogas tienen una rápida tramitación procesal.				X	
5	La mayoría de los casos ingresados corresponden a reincidentes en el mismo delito.			X		
6	La mayoría de los casos llegan a juicio oral y sentencia.					X
7	La mayoría de los casos son detectados en flagrancia delictiva.				X	
8	El transporte de drogas es la modalidad más común en los procesos judiciales.					X
9	En la región de Ayacucho predomina el transporte terrestre de droga.					X
10	En algunos casos, se emplean menores de edad para el traslado de drogas.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	Se observa evolución en las modalidades del delito, adaptadas a nuevos controles policiales.				X	
12	Algunas modalidades fueron más difíciles de probar que otras.					X
13	La microcomercialización es una de las formas más frecuentes del delito.				X	
14	La modalidad de acopio o almacenamiento es menos común.				X	
15	El clorhidrato de cocaína es la sustancia más incautada.				X	
16	La pasta básica de cocaína es frecuente en los procesos judiciales.				X	
17	La marihuana ocupa un porcentaje considerable de los casos.				X	
18	Existen procesos por tráfico de drogas sintéticas (éxtasis, LSD, etc.).		X			
19	Las drogas incautadas provienen principalmente del VRAEM					X
20	La pureza de la sustancia incautada influye en la gravedad del delito.		X			
21	Se incautan frecuentemente precursores químicos para la elaboración de drogas.					X
22	El tráfico ilícito de drogas genera elevados ingresos ilícitos en la región.			X		
23	Las cantidades de dinero incautadas reflejan el valor del mercado ilegal			X		
24	Los bienes incautados evidencian la capacidad económica de los involucrados			X		
25	Las ganancias obtenidas del tráfico suelen blanquearse mediante negocios legales					X
26	El tráfico de drogas financia otras actividades delictivas (armas, corrupción, etc.).					X
27	El valor económico de la droga aumenta proporcionalmente con su pureza.				X	
28	El impacto económico del tráfico ilícito de drogas afecta la economía local.				X	
29	Los procesados provienen de familias de bajos recursos económicos.			X		
30	Muchos de los implicados presentan bajo nivel educativo.			X		
31	La mayoría carece de un empleo formal o fuente de ingresos estable.				X	
32	Algunos procesados presentan antecedentes penales previos.				X	
33	Pocos casos permiten identificar a los líderes o cabecillas del tráfico.				X	
34	Las motivaciones económicas influyen en la participación delictiva.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
35	En varios casos, los implicados actuaron por necesidad económica.				X	
36	Los jueces aplican criterios uniformes en los casos de tráfico ilícito de drogas.		X			
37	La carga probatoria en estos delitos es difícil de acreditar.			X		
38	Las penas impuestas guardan proporcionalidad con la gravedad del delito.				X	
39	En los fallos se valoran adecuadamente los indicios como prueba válida.		X			
40	La respuesta judicial contribuye a la lucha contra el tráfico de drogas.				X	
41	Los tribunales suelen confirmar las sentencias condenatorias en segunda instancia.			X		
42	Las resoluciones judiciales suelen basarse en prueba indiciaria.				X	

EFZON JUNIOR PILLACA URRUTIA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
2da Fiscalía Provincial Especializada en
Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas
SEDE HUAMANGA

02

CUESTIONARIO DE LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Nombre completo: De la Cruz Apaico Elma

Edad: 47 **Sexo:** femenina

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2025), usando la escala: 1= Muy en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Neutro, 4= De acuerdo, 5= Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	En el periodo 2025 se ha incrementado el número de casos de tráfico ilícito de drogas en Huamanga.			X		
2	Los juzgados penales colegiados reciben con frecuencia procesos vinculados al tráfico ilícito de drogas.				X	
3	La incidencia de este delito afecta la carga procesal de los juzgados colegiados.				X	
4	Los casos de tráfico ilícito de drogas tienen una rápida tramitación procesal.		X			
5	La mayoría de los casos ingresados corresponden a reincidentes en el mismo delito.		X			
6	La mayoría de los casos llegan a juicio oral y sentencia.					X
7	La mayoría de los casos son detectados en flagrancia delictiva.					X
8	El transporte de drogas es la modalidad más común en los procesos judiciales.					X
9	En la región de Ayacucho predomina el transporte terrestre de droga.					X
10	En algunos casos, se emplean menores de edad para el traslado de drogas.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	Se observa evolución en las modalidades del delito, adaptadas a nuevos controles policiales.					X
12	Algunas modalidades fueron más difíciles de probar que otras.				X	
13	La microcomercialización es una de las formas más frecuentes del delito.				X	
14	La modalidad de acopio o almacenamiento es menos común.				X	
15	El clorhidrato de cocaína es la sustancia más incautada.				X	
16	La pasta básica de cocaína es frecuente en los procesos judiciales.				X	
17	La marihuana ocupa un porcentaje considerable de los casos.				X	
18	Existen procesos por tráfico de drogas sintéticas (éxtasis, LSD, etc.).	X				
19	Las drogas incautadas provienen principalmente del VRAEM				X	
20	La pureza de la sustancia incautada influye en la gravedad del delito.					X
21	Se incautan frecuentemente precursores químicos para la elaboración de drogas.				X	
22	El tráfico ilícito de drogas genera elevados ingresos ilícitos en la región.				X	
23	Las cantidades de dinero incautadas reflejan el valor del mercado ilegal				X	
24	Los bienes incautados evidencian la capacidad económica de los involucrados				X	
25	Las ganancias obtenidas del tráfico suelen blanquearse mediante negocios legales			X		
26	El tráfico de drogas financia otras actividades delictivas (armas, corrupción, etc.).				X	
27	El valor económico de la droga aumenta proporcionalmente con su pureza.					X
28	El impacto económico del tráfico ilícito de drogas afecta la economía local.				X	
29	Los procesados provienen de familias de bajos recursos económicos.				X	
30	Muchos de los implicados presentan bajo nivel educativo.				X	
31	La mayoría carece de un empleo formal o fuente de ingresos estable.					X
32	Algunos procesados presentan antecedentes penales previos.				X	
33	Pocos casos permiten identificar a los líderes o cabecillas del tráfico.					X
34	Las motivaciones económicas influyen en la participación delictiva.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
35	En varios casos, los implicados actuaron por necesidad económica.				X	
36	Los jueces aplican criterios uniformes en los casos de tráfico ilícito de drogas.				X	
37	La carga probatoria en estos delitos es difícil de acreditar.				X	
38	Las penas impuestas guardan proporcionalidad con la gravedad del delito.				X	
39	En los fallos se valoran adecuadamente los indicios como prueba válida.				X	
40	La respuesta judicial contribuye a la lucha contra el tráfico de drogas.				X	
41	Los tribunales suelen confirmar las sentencias condenatorias en segunda instancia.				X	
42	Las resoluciones judiciales suelen basarse en prueba indiciaria.				X	

Elma De la Cruz Apaico
28315845
Juez - 2JPCS - Huá.

03

CUESTIONARIO DE LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Nombre completo: Bladimir C. prudencio chacon

Edad: 36 **Sexo:** Masculino

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2025), usando la escala: 1= Muy en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Neutro, 4= De acuerdo, 5= Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	En el periodo 2025 se ha incrementado el número de casos de tráfico ilícito de drogas en Huamanga.			X		
2	Los juzgados penales colegiados reciben con frecuencia procesos vinculados al tráfico ilícito de drogas.				X	
3	La incidencia de este delito afecta la carga procesal de los juzgados colegiados.				X	
4	Los casos de tráfico ilícito de drogas tienen una rápida tramitación procesal.		X			
5	La mayoría de los casos ingresados corresponden a reincidentes en el mismo delito.		X			
6	La mayoría de los casos llegan a juicio oral y sentencia.					X
7	La mayoría de los casos son detectados en flagrancia delictiva.					X
8	El transporte de drogas es la modalidad más común en los procesos judiciales.					X
9	En la región de Ayacucho predomina el transporte terrestre de droga.					X
10	En algunos casos, se emplean menores de edad para el traslado de drogas.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	Se observa evolución en las modalidades del delito, adaptadas a nuevos controles policiales.				X	
12	Algunas modalidades fueron más difíciles de probar que otras.				X	
13	La microcomercialización es una de las formas más frecuentes del delito.			X		
14	La modalidad de acopio o almacenamiento es menos común.				X	
15	El clorhidrato de cocaína es la sustancia más incautada.					X
16	La pasta básica de cocaína es frecuente en los procesos judiciales.				X	
17	La marihuana ocupa un porcentaje considerable de los casos.				X	
18	Existen procesos por tráfico de drogas sintéticas (éxtasis, LSD, etc.).	X				
19	Las drogas incautadas provienen principalmente del VRAEM					X
20	La pureza de la sustancia incautada influye en la gravedad del delito.					X
21	Se incautan frecuentemente precursores químicos para la elaboración de drogas.				X	
22	El tráfico ilícito de drogas genera elevados ingresos ilícitos en la región.				X	
23	Las cantidades de dinero incautadas reflejan el valor del mercado ilegal				X	
24	Los bienes incautados evidencian la capacidad económica de los involucrados				X	
25	Las ganancias obtenidas del tráfico suelen blanquearse mediante negocios legales			X		
26	El tráfico de drogas financia otras actividades delictivas (armas, corrupción, etc.).				X	
27	El valor económico de la droga aumenta proporcionalmente con su pureza.					X
28	El impacto económico del tráfico ilícito de drogas afecta la economía local.				X	
29	Los procesados provienen de familias de bajos recursos económicos.				X	
30	Muchos de los implicados presentan bajo nivel educativo.				X	
31	La mayoría carece de un empleo formal o fuente de ingresos estable.				X	
32	Algunos procesados presentan antecedentes penales previos.				X	
33	Pocos casos permiten identificar a los líderes o cabecillas del tráfico.				X	
34	Las motivaciones económicas influyen en la participación delictiva.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
35	En varios casos, los implicados actuaron por necesidad económica.				X	
36	Los jueces aplican criterios uniformes en los casos de tráfico ilícito de drogas.		X			
37	La carga probatoria en estos delitos es difícil de acreditar.				X	
38	Las penas impuestas guardan proporcionalidad con la gravedad del delito.				X	
39	En los fallos se valoran adecuadamente los indicios como prueba válida.				X	
40	La respuesta judicial contribuye a la lucha contra el tráfico de drogas.				X	
41	Los tribunales suelen confirmar las sentencias condenatorias en segunda instancia.				X	
42	Las resoluciones judiciales suelen basarse en prueba indiciaria.		X			



042

CUESTIONARIO DE LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Nombre completo: Katherine Rocio Amezquita Valdez

Edad: 37 **Sexo:** Femenino

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2025), usando la escala: 1= Muy en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Neutro, 4= De acuerdo, 5= Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	En el periodo 2025 se ha incrementado el número de casos de tráfico ilícito de drogas en Huamanga.				X	
2	Los juzgados penales colegiados reciben con frecuencia procesos vinculados al tráfico ilícito de drogas.				X	
3	La incidencia de este delito afecta la carga procesal de los juzgados colegiados.				X	
4	Los casos de tráfico ilícito de drogas tienen una rápida tramitación procesal.		X			
5	La mayoría de los casos ingresados corresponden a reincidentes en el mismo delito.			X		
6	La mayoría de los casos llegan a juicio oral y sentencia.					X
7	La mayoría de los casos son detectados en flagrancia delictiva.				X	
8	El transporte de drogas es la modalidad más común en los procesos judiciales.				X	
9	En la región de Ayacucho predomina el transporte terrestre de droga.				X	
10	En algunos casos, se emplean menores de edad para el traslado de drogas.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	Se observa evolución en las modalidades del delito, adaptadas a nuevos controles policiales.				X	
12	Algunas modalidades fueron más difíciles de probar que otras.				X	
13	La microcomercialización es una de las formas más frecuentes del delito.				X	
14	La modalidad de acopio o almacenamiento es menos común.				X	
15	El clorhidrato de cocaína es la sustancia más incautada.				X	
16	La pasta básica de cocaína es frecuente en los procesos judiciales.				X	
17	La marihuana ocupa un porcentaje considerable de los casos.				X	
18	Existen procesos por tráfico de drogas sintéticas (éxtasis, LSD, etc.).		X			
19	Las drogas incautadas provienen principalmente del VRAEM				X	
20	La pureza de la sustancia incautada influye en la gravedad del delito.		X			
21	Se incautan frecuentemente precursores químicos para la elaboración de drogas.				X	
22	El tráfico ilícito de drogas genera elevados ingresos ilícitos en la región.				X	
23	Las cantidades de dinero incautadas reflejan el valor del mercado ilegal				X	
24	Los bienes incautados evidencian la capacidad económica de los involucrados				X	
25	Las ganancias obtenidas del tráfico suelen blanquearse mediante negocios legales				X	
26	El tráfico de drogas financia otras actividades delictivas (armas, corrupción, etc.).				X	
27	El valor económico de la droga aumenta proporcionalmente con su pureza.				X	
28	El impacto económico del tráfico ilícito de drogas afecta la economía local.				X	
29	Los procesados provienen de familias de bajos recursos económicos.		X			
30	Muchos de los implicados presentan bajo nivel educativo.		X			
31	La mayoría carece de un empleo formal o fuente de ingresos estable.			X		
32	Algunos procesados presentan antecedentes penales previos.				X	
33	Pocos casos permiten identificar a los líderes o cabecillas del tráfico.				X	
34	Las motivaciones económicas influyen en la participación delictiva.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
35	En varios casos, los implicados actuaron por necesidad económica.				X	
36	Los jueces aplican criterios uniformes en los casos de tráfico ilícito de drogas.		X			
37	La carga probatoria en estos delitos es difícil de acreditar.		X			
38	Las penas impuestas guardan proporcionalidad con la gravedad del delito.				X	
39	En los fallos se valoran adecuadamente los indicios como prueba válida.				X	
40	La respuesta judicial contribuye a la lucha contra el tráfico de drogas.			X		
41	Los tribunales suelen confirmar las sentencias condenatorias en segunda instancia.			X		
42	Las resoluciones judiciales suelen basarse en prueba indiciaria.			X		

KATHERINE R. AMEZQUITA VALDEZ
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga
DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO

05

CUESTIONARIO DE LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Nombre completo: Yesenia del Rosario Avendaño Giraldo

Edad: 30 **Sexo:** Femenino

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2025), usando la escala: 1= Muy en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Neutro, 4= De acuerdo, 5= Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	En el periodo 2025 se ha incrementado el número de casos de tráfico ilícito de drogas en Huamanga.		X			
2	Los juzgados penales colegiados reciben con frecuencia procesos vinculados al tráfico ilícito de drogas.			X		
3	La incidencia de este delito afecta la carga procesal de los juzgados colegiados.		X			
4	Los casos de tráfico ilícito de drogas tienen una rápida tramitación procesal.			X		
5	La mayoría de los casos ingresados corresponden a reincidentes en el mismo delito.			X		
6	La mayoría de los casos llegan a juicio oral y sentencia.					X
7	La mayoría de los casos son detectados en flagrancia delictiva.				X	
8	El transporte de drogas es la modalidad más común en los procesos judiciales.			X		
9	En la región de Ayacucho predomina el transporte terrestre de droga.				X	
10	En algunos casos, se emplean menores de edad para el traslado de drogas.		X			

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	Se observa evolución en las modalidades del delito, adaptadas a nuevos controles policiales.			X		
12	Algunas modalidades fueron más difíciles de probar que otras.			X		
13	La microcomercialización es una de las formas más frecuentes del delito.			X		
14	La modalidad de acopio o almacenamiento es menos común.		X			
15	El clorhidrato de cocaína es la sustancia más incautada.				X	
16	La pasta básica de cocaína es frecuente en los procesos judiciales.				X	
17	La marihuana ocupa un porcentaje considerable de los casos.				X	
18	Existen procesos por tráfico de drogas sintéticas (éxtasis, LSD, etc.).		X			
19	Las drogas incautadas provienen principalmente del VRAEM				X	
20	La pureza de la sustancia incautada influye en la gravedad del delito.			X		
21	Se incautan frecuentemente precursores químicos para la elaboración de drogas.				X	
22	El tráfico ilícito de drogas genera elevados ingresos ilícitos en la región.				X	
23	Las cantidades de dinero incautadas reflejan el valor del mercado ilegal			X		
24	Los bienes incautados evidencian la capacidad económica de los involucrados				X	
25	Las ganancias obtenidas del tráfico suelen blanquearse mediante negocios legales			X		
26	El tráfico de drogas financia otras actividades delictivas (armas, corrupción, etc.).				X	
27	El valor económico de la droga aumenta proporcionalmente con su pureza.				X	
28	El impacto económico del tráfico ilícito de drogas afecta la economía local.				X	
29	Los procesados provienen de familias de bajos recursos económicos.			X		
30	Muchos de los implicados presentan bajo nivel educativo.				X	
31	La mayoría carece de un empleo formal o fuente de ingresos estable.			X		
32	Algunos procesados presentan antecedentes penales previos.			X		
33	Pocos casos permiten identificar a los líderes o cabecillas del tráfico.			X		
34	Las motivaciones económicas influyen en la participación delictiva.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
35	En varios casos, los implicados actuaron por necesidad económica.				X	
36	Los jueces aplican criterios uniformes en los casos de tráfico ilícito de drogas.			X		
37	La carga probatoria en estos delitos es difícil de acreditar.			X		
38	Las penas impuestas guardan proporcionalidad con la gravedad del delito.				X	
39	En los fallos se valoran adecuadamente los indicios como prueba válida.			X		
40	La respuesta judicial contribuye a la lucha contra el tráfico de drogas.			X		
41	Los tribunales suelen confirmar las sentencias condenatorias en segunda instancia.				X	
42	Las resoluciones judiciales suelen basarse en prueba indiciaria.			X		

YESENIA DEL ROSARIO AVENDAÑO GIRALDO
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
2da. Fiscalía Provincial Especializada en Delitos
de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga

CUESTIONARIO DE LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Nombre completo: Leoncildo Creses Huallpa

Edad: 42 **Sexo:** M

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2025), usando la escala: 1= Muy en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Neutro, 4= De acuerdo, 5= Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	En el periodo 2025 se ha incrementado el número de casos de tráfico ilícito de drogas en Huamanga.				X	
2	Los juzgados penales colegiados reciben con frecuencia procesos vinculados al tráfico ilícito de drogas.					X
3	La incidencia de este delito afecta la carga procesal de los juzgados colegiados.				X	
4	Los casos de tráfico ilícito de drogas tienen una rápida tramitación procesal.		X			
5	La mayoría de los casos ingresados corresponden a reincidentes en el mismo delito.				X	
6	La mayoría de los casos llegan a juicio oral y sentencia.				X	
7	La mayoría de los casos son detectados en flagrancia delictiva.					X
8	El transporte de drogas es la modalidad más común en los procesos judiciales.					X
9	En la región de Ayacucho predomina el transporte terrestre de droga.					X
10	En algunos casos, se emplean menores de edad para el traslado de drogas.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	Se observa evolución en las modalidades del delito, adaptadas a nuevos controles policiales.				X	
12	Algunas modalidades fueron más difíciles de probar que otras.					X
13	La microcomercialización es una de las formas más frecuentes del delito.					X
14	La modalidad de acopio o almacenamiento es menos común.				X	
15	El clorhidrato de cocaína es la sustancia más incautada.					X
16	La pasta básica de cocaína es frecuente en los procesos judiciales.				X	
17	La marihuana ocupa un porcentaje considerable de los casos.				X	
18	Existen procesos por tráfico de drogas sintéticas (éxtasis, LSD, etc.).			X		
19	Las drogas incautadas provienen principalmente del VRAEM					X
20	La pureza de la sustancia incautada influye en la gravedad del delito.					X
21	Se incautan frecuentemente precursores químicos para la elaboración de drogas.				X	
22	El tráfico ilícito de drogas genera elevados ingresos ilícitos en la región.					X
23	Las cantidades de dinero incautadas reflejan el valor del mercado ilegal					X
24	Los bienes incautados evidencian la capacidad económica de los involucrados					X
25	Las ganancias obtenidas del tráfico suelen blanquearse mediante negocios legales				X	
26	El tráfico de drogas financia otras actividades delictivas (armas, corrupción, etc.).					X
27	El valor económico de la droga aumenta proporcionalmente con su pureza.					X
28	El impacto económico del tráfico ilícito de drogas afecta la economía local.					X
29	Los procesados provienen de familias de bajos recursos económicos.				X	
30	Muchos de los implicados presentan bajo nivel educativo.				X	
31	La mayoría carece de un empleo formal o fuente de ingresos estable.					X
32	Algunos procesados presentan antecedentes penales previos.				X	
33	Pocos casos permiten identificar a los líderes o cabecillas del tráfico.				X	
34	Las motivaciones económicas influyen en la participación delictiva.					X

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
35	En varios casos, los implicados actuaron por necesidad económica.				X	
36	Los jueces aplican criterios uniformes en los casos de tráfico ilícito de drogas.			X		
37	La carga probatoria en estos delitos es difícil de acreditar.				X	
38	Las penas impuestas guardan proporcionalidad con la gravedad del delito.				X	
39	En los fallos se valoran adecuadamente los indicios como prueba válida.				X	
40	La respuesta judicial contribuye a la lucha contra el tráfico de drogas.					X
41	Los tribunales suelen confirmar las sentencias condenatorias en segunda instancia.				X	
42	Las resoluciones judiciales suelen basarse en prueba indiciaria.				X	

LEOMILDO CRESES HUALLPA
ESPECIALISTA JUDICIAL DEL JUZGADO
Módulo Penal de Huanta
Corte Superior de Justicia de Ayacucho/PJ

07

CUESTIONARIO DE LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Nombre completo: LLANOCCA PALOMINO JUAN CAYO

Edad: 45 **Sexo:** MASCULINO

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2025), usando la escala: 1= Muy en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Neutro, 4= De acuerdo, 5= Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	En el periodo 2025 se ha incrementado el número de casos de tráfico ilícito de drogas en Huamanga.					X
2	Los juzgados penales colegiados reciben con frecuencia procesos vinculados al tráfico ilícito de drogas.					X
3	La incidencia de este delito afecta la carga procesal de los juzgados colegiados.				X	
4	Los casos de tráfico ilícito de drogas tienen una rápida tramitación procesal.		X			
5	La mayoría de los casos ingresados corresponden a reincidentes en el mismo delito.		X			
6	La mayoría de los casos llegan a juicio oral y sentencia.				X	
7	La mayoría de los casos son detectados en flagrancia delictiva.			X		
8	El transporte de drogas es la modalidad más común en los procesos judiciales.			X		
9	En la región de Ayacucho predomina el transporte terrestre de droga.				X	
10	En algunos casos, se emplean menores de edad para el traslado de drogas.		X			

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	Se observa evolución en las modalidades del delito, adaptadas a nuevos controles policiales.					X
12	Algunas modalidades fueron más difíciles de probar que otras.					X
13	La microcomercialización es una de las formas más frecuentes del delito.			X		
14	La modalidad de acopio o almacenamiento es menos común.				X	
15	El clorhidrato de cocaína es la sustancia más incautada.				X	
16	La pasta básica de cocaína es frecuente en los procesos judiciales.				X	
17	La marihuana ocupa un porcentaje considerable de los casos.		X			
18	Existen procesos por tráfico de drogas sintéticas (éxtasis, LSD, etc.).		X			
19	Las drogas incautadas provienen principalmente del VRAEM					X
20	La pureza de la sustancia incautada influye en la gravedad del delito.		X			
21	Se incautan frecuentemente precursores químicos para la elaboración de drogas.				X	
22	El tráfico ilícito de drogas genera elevados ingresos ilícitos en la región.					X
23	Las cantidades de dinero incautadas reflejan el valor del mercado ilegal					X
24	Los bienes incautados evidencian la capacidad económica de los involucrados					X
25	Las ganancias obtenidas del tráfico suelen blanquearse mediante negocios legales					X
26	El tráfico de drogas financia otras actividades delictivas (armas, corrupción, etc.).					X
27	El valor económico de la droga aumenta proporcionalmente con su pureza.					X
28	El impacto económico del tráfico ilícito de drogas afecta la economía local.					X
29	Los procesados provienen de familias de bajos recursos económicos.					X
30	Muchos de los implicados presentan bajo nivel educativo.					X
31	La mayoría carece de un empleo formal o fuente de ingresos estable.					X
32	Algunos procesados presentan antecedentes penales previos.			X		
33	Pocos casos permiten identificar a los líderes o cabecillas del tráfico.				X	
34	Las motivaciones económicas influyen en la participación delictiva.					X

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
35	En varios casos, los implicados actuaron por necesidad económica.					X
36	Los jueces aplican criterios uniformes en los casos de tráfico ilícito de drogas.		X			
37	La carga probatoria en estos delitos es difícil de acreditar.		X			
38	Las penas impuestas guardan proporcionalidad con la gravedad del delito.					X
39	En los fallos se valoran adecuadamente los indicios como prueba válida.					X
40	La respuesta judicial contribuye a la lucha contra el tráfico de drogas.					X
41	Los tribunales suelen confirmar las sentencias condenatorias en segunda instancia.					X
42	Las resoluciones judiciales suelen basarse en prueba indiciaria.			X		

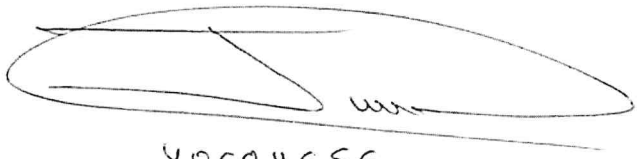

40504556

JUAN C. LLANOCCA PALOMINO

SALA - VRAEM

08

CUESTIONARIO DE LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Nombre completo: Liz Noraida Angellyne Sánchez Vargas

Edad: 35 **Sexo:** F

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2025), usando la escala: 1= Muy en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Neutro, 4= De acuerdo, 5= Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	En el periodo 2025 se ha incrementado el número de casos de tráfico ilícito de drogas en Huamanga.			X		
2	Los juzgados penales colegiados reciben con frecuencia procesos vinculados al tráfico ilícito de drogas.				X	
3	La incidencia de este delito afecta la carga procesal de los juzgados colegiados.			X		
4	Los casos de tráfico ilícito de drogas tienen una rápida tramitación procesal.				X	
5	La mayoría de los casos ingresados corresponden a reincidentes en el mismo delito.			X		
6	La mayoría de los casos llegan a juicio oral y sentencia.			X		
7	La mayoría de los casos son detectados en flagrancia delictiva.					X
8	El transporte de drogas es la modalidad más común en los procesos judiciales.			X		
9	En la región de Ayacucho predomina el transporte terrestre de droga.					X
10	En algunos casos, se emplean menores de edad para el traslado de drogas.					X

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	Se observa evolución en las modalidades del delito, adaptadas a nuevos controles policiales.					X
12	Algunas modalidades fueron más difíciles de probar que otras.				X	
13	La microcomercialización es una de las formas más frecuentes del delito.					X
14	La modalidad de acopio o almacenamiento es menos común.			X		
15	El clorhidrato de cocaína es la sustancia más incautada.					X
16	La pasta básica de cocaína es frecuente en los procesos judiciales.					X
17	La marihuana ocupa un porcentaje considerable de los casos.				X	
18	Existen procesos por tráfico de drogas sintéticas (éxtasis, LSD, etc.).			X		
19	Las drogas incautadas provienen principalmente del VRAEM					X
20	La pureza de la sustancia incautada influye en la gravedad del delito.	X				
21	Se incautan frecuentemente precursores químicos para la elaboración de drogas.	X				
22	El tráfico ilícito de drogas genera elevados ingresos ilícitos en la región.					X
23	Las cantidades de dinero incautadas reflejan el valor del mercado ilegal			X		
24	Los bienes incautados evidencian la capacidad económica de los involucrados	X				
25	Las ganancias obtenidas del tráfico suelen blanquearse mediante negocios legales				X	
26	El tráfico de drogas financia otras actividades delictivas (armas, corrupción, etc.).					X
27	El valor económico de la droga aumenta proporcionalmente con su pureza.					X
28	El impacto económico del tráfico ilícito de drogas afecta la economía local.			X		
29	Los procesados provienen de familias de bajos recursos económicos.				X	
30	Muchos de los implicados presentan bajo nivel educativo.				X	
31	La mayoría carece de un empleo formal o fuente de ingresos estable.				X	
32	Algunos procesados presentan antecedentes penales previos.				X	
33	Pocos casos permiten identificar a los líderes o cabecillas del tráfico.					X
34	Las motivaciones económicas influyen en la participación delictiva.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
35	En varios casos, los implicados actuaron por necesidad económica.				X	
36	Los jueces aplican criterios uniformes en los casos de tráfico ilícito de drogas.		X			
37	La carga probatoria en estos delitos es difícil de acreditar.			X		
38	Las penas impuestas guardan proporcionalidad con la gravedad del delito.			X		
39	En los fallos se valoran adecuadamente los indicios como prueba válida.			X		
40	La respuesta judicial contribuye a la lucha contra el tráfico de drogas.			X		
41	Los tribunales suelen confirmar las sentencias condenatorias en segunda instancia.			X		
42	Las resoluciones judiciales suelen basarse en prueba indiciaria.			X		

Liz Nevaida Angellyne Sanchez Vargas
DNI 46302298
FP. FETID - Hga.

09

CUESTIONARIO DE LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Nombre completo: Jesit Susana Mendoza Olivera

Edad: 38 **Sexo:** femenino

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2025), usando la escala: 1= Muy en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Neutro, 4= De acuerdo, 5= Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	En el periodo 2025 se ha incrementado el número de casos de tráfico ilícito de drogas en Huamanga.			✓		
2	Los juzgados penales colegiados reciben con frecuencia procesos vinculados al tráfico ilícito de drogas.				✓	
3	La incidencia de este delito afecta la carga procesal de los juzgados colegiados.			✓		
4	Los casos de tráfico ilícito de drogas tienen una rápida tramitación procesal.				✓	
5	La mayoría de los casos ingresados corresponden a reincidentes en el mismo delito.			✓		
6	La mayoría de los casos llegan a juicio oral y sentencia.				✓	
7	La mayoría de los casos son detectados en flagrancia delictiva.				✓	
8	El transporte de drogas es la modalidad más común en los procesos judiciales.				✓	
9	En la región de Ayacucho predomina el transporte terrestre de droga.					✓
10	En algunos casos, se emplean menores de edad para el traslado de drogas.				✓	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
35	En varios casos, los implicados actuaron por necesidad económica.				✓	
36	Los jueces aplican criterios uniformes en los casos de tráfico ilícito de drogas.				✓	
37	La carga probatoria en estos delitos es difícil de acreditar.			✓		
38	Las penas impuestas guardan proporcionalidad con la gravedad del delito.				✓	
39	En los fallos se valoran adecuadamente los indicios como prueba válida.				✓	
40	La respuesta judicial contribuye a la lucha contra el tráfico de drogas.				✓	
41	Los tribunales suelen confirmar las sentencias condenatorias en segunda instancia.				✓	
42	Las resoluciones judiciales suelen basarse en prueba indiciaria.				✓	

LISET SUSANA MENDOZA NUÑEZ
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
2° Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Ayacucho

10

CUESTIONARIO DE LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Nombre completo: Soledad Milagros De la Cruz Gutierrez

Edad: 25 años **Sexo:** Femenino

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2025), usando la escala: 1= Muy en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Neutro, 4= De acuerdo, 5= Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	En el periodo 2025 se ha incrementado el número de casos de tráfico ilícito de drogas en Huamanga.			X		
2	Los juzgados penales colegiados reciben con frecuencia procesos vinculados al tráfico ilícito de drogas.				X	
3	La incidencia de este delito afecta la carga procesal de los juzgados colegiados.				X	
4	Los casos de tráfico ilícito de drogas tienen una rápida tramitación procesal.		X			
5	La mayoría de los casos ingresados corresponden a reincidentes en el mismo delito.			X		
6	La mayoría de los casos llegan a juicio oral y sentencia.				X	
7	La mayoría de los casos son detectados en flagrancia delictiva.				X	
8	El transporte de drogas es la modalidad más común en los procesos judiciales.				X	
9	En la región de Ayacucho predomina el transporte terrestre de droga.				X	
10	En algunos casos, se emplean menores de edad para el traslado de drogas.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	Se observa evolución en las modalidades del delito, adaptadas a nuevos controles policiales.			X		
12	Algunas modalidades fueron más difíciles de probar que otras.				X	
13	La microcomercialización es una de las formas más frecuentes del delito.			X		
14	La modalidad de acopio o almacenamiento es menos común.				X	
15	El clorhidrato de cocaína es la sustancia más incautada.	X				
16	La pasta básica de cocaína es frecuente en los procesos judiciales.			X		
17	La marihuana ocupa un porcentaje considerable de los casos.				X	
18	Existen procesos por tráfico de drogas sintéticas (éxtasis, LSD, etc.).			X		
19	Las drogas incautadas provienen principalmente del VRAEM			X		
20	La pureza de la sustancia incautada influye en la gravedad del delito.				X	
21	Se incautan frecuentemente precursores químicos para la elaboración de drogas.				X	
22	El tráfico ilícito de drogas genera elevados ingresos ilícitos en la región.				X	
23	Las cantidades de dinero incautadas reflejan el valor del mercado ilegal	X				
24	Los bienes incautados evidencian la capacidad económica de los involucrados			X		
25	Las ganancias obtenidas del tráfico suelen blanquearse mediante negocios legales				X	
26	El tráfico de drogas financia otras actividades delictivas (armas, corrupción, etc.).				X	
27	El valor económico de la droga aumenta proporcionalmente con su pureza.				X	
28	El impacto económico del tráfico ilícito de drogas afecta la economía local.				X	
29	Los procesados provienen de familias de bajos recursos económicos.			X		
30	Muchos de los implicados presentan bajo nivel educativo.		X			
31	La mayoría carece de un empleo formal o fuente de ingresos estable.		X			
32	Algunos procesados presentan antecedentes penales previos.				X	
33	Pocos casos permiten identificar a los líderes o cabecillas del tráfico.				X	
34	Las motivaciones económicas influyen en la participación delictiva.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
35	En varios casos, los implicados actuaron por necesidad económica.				X	
36	Los jueces aplican criterios uniformes en los casos de tráfico ilícito de drogas.			X		
37	La carga probatoria en estos delitos es difícil de acreditar.			X		
38	Las penas impuestas guardan proporcionalidad con la gravedad del delito.				X	
39	En los fallos se valoran adecuadamente los indicios como prueba válida.				X	
40	La respuesta judicial contribuye a la lucha contra el tráfico de drogas.				X	
41	Los tribunales suelen confirmar las sentencias condenatorias en segunda instancia.				X	
42	Las resoluciones judiciales suelen basarse en prueba indiciaria.				X	

Soledad M. De la Cruz Gutierrez

Asistente A - MP

11

CUESTIONARIO DE LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Nombre completo: Xiomara Danae Saúñe Yaranga

Edad: 31 **Sexo:** Femenino

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2025), usando la escala: 1= Muy en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Neutro, 4= De acuerdo, 5= Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	En el periodo 2025 se ha incrementado el número de casos de tráfico ilícito de drogas en Huamanga.		X			
2	Los juzgados penales colegiados reciben con frecuencia procesos vinculados al tráfico ilícito de drogas.			X		
3	La incidencia de este delito afecta la carga procesal de los juzgados colegiados.				X	
4	Los casos de tráfico ilícito de drogas tienen una rápida tramitación procesal.			X		
5	La mayoría de los casos ingresados corresponden a reincidentes en el mismo delito.			X		
6	La mayoría de los casos llegan a juicio oral y sentencia.				X	
7	La mayoría de los casos son detectados en flagrancia delictiva.				X	
8	El transporte de drogas es la modalidad más común en los procesos judiciales.				X	
9	En la región de Ayacucho predomina el transporte terrestre de droga.				X	
10	En algunos casos, se emplean menores de edad para el traslado de drogas.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	Se observa evolución en las modalidades del delito, adaptadas a nuevos controles policiales.				X	
12	Algunas modalidades fueron más difíciles de probar que otras.				X	
13	La microcomercialización es una de las formas más frecuentes del delito.			X		
14	La modalidad de acopio o almacenamiento es menos común.			X		
15	El clorhidrato de cocaína es la sustancia más incautada.			X		
16	La pasta básica de cocaína es frecuente en los procesos judiciales.			X		
17	La marihuana ocupa un porcentaje considerable de los casos.			X		
18	Existen procesos por tráfico de drogas sintéticas (éxtasis, LSD, etc.).		X			
19	Las drogas incautadas provienen principalmente del VRAEM					X
20	La pureza de la sustancia incautada influye en la gravedad del delito.					X
21	Se incautan frecuentemente precursores químicos para la elaboración de drogas.					X
22	El tráfico ilícito de drogas genera elevados ingresos ilícitos en la región.					X
23	Las cantidades de dinero incautadas reflejan el valor del mercado ilegal				X	
24	Los bienes incautados evidencian la capacidad económica de los involucrados				X	
25	Las ganancias obtenidas del tráfico suelen blanquearse mediante negocios legales					X
26	El tráfico de drogas financia otras actividades delictivas (armas, corrupción, etc.).					X
27	El valor económico de la droga aumenta proporcionalmente con su pureza.					X
28	El impacto económico del tráfico ilícito de drogas afecta la economía local.					X
29	Los procesados provienen de familias de bajos recursos económicos.				X	
30	Muchos de los implicados presentan bajo nivel educativo.				X	
31	La mayoría carece de un empleo formal o fuente de ingresos estable.					X
32	Algunos procesados presentan antecedentes penales previos.				X	
33	Pocos casos permiten identificar a los líderes o cabecillas del tráfico.					X
34	Las motivaciones económicas influyen en la participación delictiva.					X

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
35	En varios casos, los implicados actuaron por necesidad económica.				X	
36	Los jueces aplican criterios uniformes en los casos de tráfico ilícito de drogas.			X		
37	La carga probatoria en estos delitos es difícil de acreditar.			X		
38	Las penas impuestas guardan proporcionalidad con la gravedad del delito.				X	
39	En los fallos se valoran adecuadamente los indicios como prueba válida.			X		
40	La respuesta judicial contribuye a la lucha contra el tráfico de drogas.				X	
41	Los tribunales suelen confirmar las sentencias condenatorias en segunda instancia.			X		
42	Las resoluciones judiciales suelen basarse en prueba indiciaria.				X	

XIOMARA DANAE SAUNE YARANGA
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga

12

CUESTIONARIO DE LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Nombre completo: LUIS FELIMON NALVARTE CASAS

Edad: 37 **Sexo:** MASCULINO

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2025), usando la escala: 1= Muy en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Neutro, 4= De acuerdo, 5= Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	En el periodo 2025 se ha incrementado el número de casos de tráfico ilícito de drogas en Huamanga.	X				
2	Los juzgados penales colegiados reciben con frecuencia procesos vinculados al tráfico ilícito de drogas.	X				
3	La incidencia de este delito afecta la carga procesal de los juzgados colegiados.		X			
4	Los casos de tráfico ilícito de drogas tienen una rápida tramitación procesal.			X		
5	La mayoría de los casos ingresados corresponden a reincidentes en el mismo delito.	X				
6	La mayoría de los casos llegan a juicio oral y sentencia.					X
7	La mayoría de los casos son detectados en flagrancia delictiva.			X		
8	El transporte de drogas es la modalidad más común en los procesos judiciales.			X		
9	En la región de Ayacucho predomina el transporte terrestre de droga.			X		
10	En algunos casos, se emplean menores de edad para el traslado de drogas.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	Se observa evolución en las modalidades del delito, adaptadas a nuevos controles policiales.					X
12	Algunas modalidades fueron más difíciles de probar que otras.			X		
13	La microcomercialización es una de las formas más frecuentes del delito.		X			
14	La modalidad de acopio o almacenamiento es menos común.			X		
15	El clorhidrato de cocaína es la sustancia más incautada.	X				
16	La pasta básica de cocaína es frecuente en los procesos judiciales.	X				
17	La marihuana ocupa un porcentaje considerable de los casos.	X				
18	Existen procesos por tráfico de drogas sintéticas (éxtasis, LSD, etc.).	X				
19	Las drogas incautadas provienen principalmente del VRAEM					X
20	La pureza de la sustancia incautada influye en la gravedad del delito.	X				
21	Se incautan frecuentemente precursores químicos para la elaboración de drogas.	X				
22	El tráfico ilícito de drogas genera elevados ingresos ilícitos en la región.				X	
23	Las cantidades de dinero incautadas reflejan el valor del mercado ilegal			X		
24	Los bienes incautados evidencian la capacidad económica de los involucrados				X	
25	Las ganancias obtenidas del tráfico suelen blanquearse mediante negocios legales				X	
26	El tráfico de drogas financia otras actividades delictivas (armas, corrupción, etc.).				X	
27	El valor económico de la droga aumenta proporcionalmente con su pureza.				X	
28	El impacto económico del tráfico ilícito de drogas afecta la economía local.			X		
29	Los procesados provienen de familias de bajos recursos económicos.			X		
30	Muchos de los implicados presentan bajo nivel educativo.				X	
31	La mayoría carece de un empleo formal o fuente de ingresos estable.					X
32	Algunos procesados presentan antecedentes penales previos.				X	
33	Pocos casos permiten identificar a los líderes o cabecillas del tráfico.			X		
34	Las motivaciones económicas influyen en la participación delictiva.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
35	En varios casos, los implicados actuaron por necesidad económica.			X		
36	Los jueces aplican criterios uniformes en los casos de tráfico ilícito de drogas.		X			
37	La carga probatoria en estos delitos es difícil de acreditar.			X		
38	Las penas impuestas guardan proporcionalidad con la gravedad del delito.				X	
39	En los fallos se valoran adecuadamente los indicios como prueba válida.				X	
40	La respuesta judicial contribuye a la lucha contra el tráfico de drogas.				X	
41	Los tribunales suelen confirmar las sentencias condenatorias en segunda instancia.			X		
42	Las resoluciones judiciales suelen basarse en prueba indiciaria.			X		

LUIS FELIPE NAVARTE CASAS
Asistente en Función Fiscal
Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga
Distrito Fiscal de Ayacucho

13

CUESTIONARIO DE LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Nombre completo: Erick Francely Figueroa Huarancca.

Edad: 25 **Sexo:** Masculino

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2025), usando la escala: 1= Muy en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Neutro, 4= De acuerdo, 5= Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	En el periodo 2025 se ha incrementado el número de casos de tráfico ilícito de drogas en Huamanga.				X	
2	Los juzgados penales colegiados reciben con frecuencia procesos vinculados al tráfico ilícito de drogas.			X		
3	La incidencia de este delito afecta la carga procesal de los juzgados colegiados.			X		
4	Los casos de tráfico ilícito de drogas tienen una rápida tramitación procesal.				X	
5	La mayoría de los casos ingresados corresponden a reincidentes en el mismo delito.		X			
6	La mayoría de los casos llegan a juicio oral y sentencia.			X		
7	La mayoría de los casos son detectados en flagrancia delictiva.				X	
8	El transporte de drogas es la modalidad más común en los procesos judiciales.				X	
9	En la región de Ayacucho predomina el transporte terrestre de droga.				X	
10	En algunos casos, se emplean menores de edad para el traslado de drogas.			X		

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	Se observa evolución en las modalidades del delito, adaptadas a nuevos controles policiales.				X	
12	Algunas modalidades fueron más difíciles de probar que otras.			X		
13	La microcomercialización es una de las formas más frecuentes del delito.			X		
14	La modalidad de acopio o almacenamiento es menos común.			X		
15	El clorhidrato de cocaína es la sustancia más incautada.				X	
16	La pasta básica de cocaína es frecuente en los procesos judiciales.				X	
17	La marihuana ocupa un porcentaje considerable de los casos.				X	
18	Existen procesos por tráfico de drogas sintéticas (éxtasis, LSD, etc.).			X		
19	Las drogas incautadas provienen principalmente del VRAEM					X
20	La pureza de la sustancia incautada influye en la gravedad del delito.		X			
21	Se incautan frecuentemente precursores químicos para la elaboración de drogas.				X	
22	El tráfico ilícito de drogas genera elevados ingresos ilícitos en la región.		X			
23	Las cantidades de dinero incautadas reflejan el valor del mercado ilegal		X			
24	Los bienes incautados evidencian la capacidad económica de los involucrados			X		
25	Las ganancias obtenidas del tráfico suelen blanquearse mediante negocios legales				X	
26	El tráfico de drogas financia otras actividades delictivas (armas, corrupción, etc.).				X	
27	El valor económico de la droga aumenta proporcionalmente con su pureza.				X	
28	El impacto económico del tráfico ilícito de drogas afecta la economía local.			X		
29	Los procesados provienen de familias de bajos recursos económicos.			X		
30	Muchos de los implicados presentan bajo nivel educativo.				X	
31	La mayoría carece de un empleo formal o fuente de ingresos estable.				X	
32	Algunos procesados presentan antecedentes penales previos.			X		
33	Pocos casos permiten identificar a los líderes o cabecillas del tráfico.					X
34	Las motivaciones económicas influyen en la participación delictiva.					X

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
35	En varios casos, los implicados actuaron por necesidad económica.			X		
36	Los jueces aplican criterios uniformes en los casos de tráfico ilícito de drogas.			X		
37	La carga probatoria en estos delitos es difícil de acreditar.			X		
38	Las penas impuestas guardan proporcionalidad con la gravedad del delito.				X	
39	En los fallos se valoran adecuadamente los indicios como prueba válida.				X	
40	La respuesta judicial contribuye a la lucha contra el tráfico de drogas.			X		
41	Los tribunales suelen confirmar las sentencias condenatorias en segunda instancia.			X		
42	Las resoluciones judiciales suelen basarse en prueba indiciaria.			X		

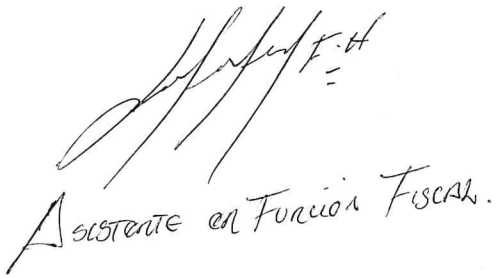

M

CUESTIONARIO DE LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Nombre completo: Marco Antonio Bautista Méndez

Edad: 25 **Sexo:** Masculino

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2025), usando la escala: 1= Muy en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Neutro, 4= De acuerdo, 5= Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	En el periodo 2025 se ha incrementado el número de casos de tráfico ilícito de drogas en Huamanga.				X	
2	Los juzgados penales colegiados reciben con frecuencia procesos vinculados al tráfico ilícito de drogas.				X	
3	La incidencia de este delito afecta la carga procesal de los juzgados colegiados.				X	
4	Los casos de tráfico ilícito de drogas tienen una rápida tramitación procesal.		X			
5	La mayoría de los casos ingresados corresponden a reincidentes en el mismo delito.				X	
6	La mayoría de los casos llegan a juicio oral y sentencia.				X	
7	La mayoría de los casos son detectados en flagrancia delictiva.					X
8	El transporte de drogas es la modalidad más común en los procesos judiciales.				X	
9	En la región de Ayacucho predomina el transporte terrestre de droga.					X
10	En algunos casos, se emplean menores de edad para el traslado de drogas.				X	

MARCO ANTONIO BAUTISTA MENDEZ
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito-Drogas Sede Huamanga

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	Se observa evolución en las modalidades del delito, adaptadas a nuevos controles policiales.				X	
12	Algunas modalidades fueron más difíciles de probar que otras.				X	
13	La microcomercialización es una de las formas más frecuentes del delito.				X	
14	La modalidad de acopio o almacenamiento es menos común.		X			
15	El clorhidrato de cocaína es la sustancia más incautada.		X			
16	La pasta básica de cocaína es frecuente en los procesos judiciales.				X	
17	La marihuana ocupa un porcentaje considerable de los casos.				X	
18	Existen procesos por tráfico de drogas sintéticas (éxtasis, LSD, etc.).				X	
19	Las drogas incautadas provienen principalmente del VRAEM				X	
20	La pureza de la sustancia incautada influye en la gravedad del delito.				X	
21	Se incautan frecuentemente precursores químicos para la elaboración de drogas.				X	
22	El tráfico ilícito de drogas genera elevados ingresos ilícitos en la región.				X	
23	Las cantidades de dinero incautadas reflejan el valor del mercado ilegal				X	
24	Los bienes incautados evidencian la capacidad económica de los involucrados				X	
25	Las ganancias obtenidas del tráfico suelen blanquearse mediante negocios legales				X	
26	El tráfico de drogas financia otras actividades delictivas (armas, corrupción, etc.).				X	
27	El valor económico de la droga aumenta proporcionalmente con su pureza.				X	
28	El impacto económico del tráfico ilícito de drogas afecta la economía local.				X	
29	Los procesados provienen de familias de bajos recursos económicos.				X	
30	Muchos de los implicados presentan bajo nivel educativo.				X	
31	La mayoría carece de un empleo formal o fuente de ingresos estable.					X
32	Algunos procesados presentan antecedentes penales previos.				X	
33	Pocos casos permiten identificar a los líderes o cabecillas del tráfico.					X
34	Las motivaciones económicas influyen en la participación delictiva.				X	

MARCO ANTONIO BAUTISTA MENDEZ
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito Drogas Sede Huamanga

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
35	En varios casos, los implicados actuaron por necesidad económica.					X
36	Los jueces aplican criterios uniformes en los casos de tráfico ilícito de drogas.				X	
37	La carga probatoria en estos delitos es difícil de acreditar.				X	
38	Las penas impuestas guardan proporcionalidad con la gravedad del delito.				X	
39	En los fallos se valoran adecuadamente los indicios como prueba válida.		X			
40	La respuesta judicial contribuye a la lucha contra el tráfico de drogas.				X	
41	Los tribunales suelen confirmar las sentencias condenatorias en segunda instancia.				X	
42	Las resoluciones judiciales suelen basarse en prueba indiciaria.				X	

MARCO ANTONIO BAUTISTA MENDEZ
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
Primera Fiscalía Provincial Especializada en
Delitos de Tráfico Ilícito Drogas Sede Huamanga

CUESTIONARIO DE PRUEBA INDICIARIA.

CUESTIONARIO DE PRUEBA INDICIARIA

Nombre completo: ETZON JUNIOR PILLACA URRUTIA

Edad: 42 **Sexo:** M

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2021-2022), usando la escala: 1=Muy en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Neutro, 4=De acuerdo, 5=Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	La prueba indiciaria fue más relevante que otros medios probatorios en estos casos.				X	
2	Los jueces exigen que los indicios estén debidamente corroborados mediante medios probatorios válidos.				X	
3	La prueba indiciaria se admite únicamente cuando el hecho base está suficientemente probado				X	
4	En las sentencias se identifica con claridad el hecho indiciario que sirve como base para la inferencia.		X			
5	Los jueces diferencian correctamente entre indicios probados y simples sospechas.			X		
6	Los hechos indiciarios suelen ser producto de la actividad probatoria en juicio oral.				X	
7	En la práctica judicial de Huamanga, los jueces valoran de manera rigurosa la existencia del hecho indiciario probado.			X		
8	Los jueces exigen que los indicios sean plurales y convergentes entre sí.				X	
9	La pluralidad de indicios permite reforzar la certeza de la imputación penal.				X	
10	Los indicios deben guardar coherencia lógica entre sí para ser considerados válidos.					X

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	La existencia de varios indicios congruentes fortalece la convicción judicial.					X
12	En algunos casos se emiten sentencias condenatorias basadas en un solo indicio.			X		
13	Los jueces analizan si los indicios convergen hacia una única conclusión razonable.				X	
14	Los fiscales suelen presentar más de un indicio para acreditar la responsabilidad.				X	
15	Las inferencias deben basarse en la razón y la experiencia común.				X	
16	Las inferencias arbitrarias o carentes de lógica se evitan en las sentencias.				X	
17	Los jueces explican claramente el nexo lógico entre los hechos acreditados y la autoría del delito.		X			
18	La inferencia debe ser única y no permitir explicaciones alternativas razonables.					X
19	Los jueces justifican cada paso de la inferencia para sustentar su decisión.			X		
20	Las inferencias ilógicas o insuficientemente motivadas afectan la validez de la sentencia.				X	
21	En los fallos se observa una adecuada articulación entre hechos indiciarios y conclusión de culpabilidad.			X		
22	Los jueces verifican que no existan indicios contrarios que cuestionen la hipótesis principal.				X	
23	La presencia de contraindicios debidamente acreditados puede generar duda razonable.					X
24	Los fiscales deben descartar la existencia de contraindicios antes de formular acusación.					X
25	Los jueces suelen analizar los contraindicios dentro de la motivación de la sentencia.				X	
26	La defensa utiliza los contraindicios para sustentar la absolución del imputado.				X	
27	La omisión de contraindicios puede vulnerar el principio de presunción de inocencia.				X	
28	En los fallos de Huamanga, los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de contraindicios.			X		
29	Las resoluciones judiciales expresan de manera clara la valoración de los indicios.				X	
30	Los jueces fundamentan cómo cada indicio contribuye a la convicción de culpabilidad.					X

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
31	La falta de motivación adecuada constituye un defecto de valoración probatoria.				X	
32	En los casos de tráfico ilícito de drogas se observa una tendencia a motivaciones genéricas.			X		
33	Los jueces justifican de forma explícita el uso de la prueba indiciaria para condenar.				X	
34	La motivación insuficiente puede dar lugar a nulidad de sentencia.					X
35	En los juzgados colegiados de Huamanga, la motivación de la prueba indiciaria es, en general, adecuada y suficiente.				X	



CUESTIONARIO DE PRUEBA INDICIARIA

Nombre completo: De La Cruz Aquino Elma

Edad: 47 **Sexo:** Femenino

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2021-2022), usando la escala: 1=Muy en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Neutro, 4=De acuerdo, 5=Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	La prueba indiciaria fue más relevante que otros medios probatorios en estos casos.			X		
2	Los jueces exigen que los indicios estén debidamente corroborados mediante medios probatorios válidos.				X	
3	La prueba indiciaria se admite únicamente cuando el hecho base está suficientemente probado				X	
4	En las sentencias se identifica con claridad el hecho indiciario que sirve como base para la inferencia.		X			
5	Los jueces diferencian correctamente entre indicios probados y simples sospechas.		X			
6	Los hechos indiciarios suelen ser producto de la actividad probatoria en juicio oral.				X	
7	En la práctica judicial de Huamanga, los jueces valoran de manera rigurosa la existencia del hecho indiciario probado.				X	
8	Los jueces exigen que los indicios sean plurales y convergentes entre sí.				X	
9	La pluralidad de indicios permite reforzar la certeza de la imputación penal.					X
10	Los indicios deben guardar coherencia lógica entre sí para ser considerados válidos.					X

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	La existencia de varios indicios congruentes fortalece la convicción judicial.					X
12	En algunos casos se emiten sentencias condenatorias basadas en un solo indicio.				X	
13	Los jueces analizan si los indicios convergen hacia una única conclusión razonable.				X	
14	Los fiscales suelen presentar más de un indicio para acreditar la responsabilidad.					X
15	Las inferencias deben basarse en la razón y la experiencia común.				X	
16	Las inferencias arbitrarias o carentes de lógica se evitan en las sentencias.				X	
17	Los jueces explican claramente el nexo lógico entre los hechos acreditados y la autoría del delito.				X	
18	La inferencia debe ser única y no permitir explicaciones alternativas razonables.				X	
19	Los jueces justifican cada paso de la inferencia para sustentar su decisión.				X	
20	Las inferencias ilógicas o insuficientemente motivadas afectan la validez de la sentencia.				X	
21	En los fallos se observa una adecuada articulación entre hechos indiciarios y conclusión de culpabilidad.				X	
22	Los jueces verifican que no existan indicios contrarios que cuestionen la hipótesis principal.				X	
23	La presencia de contraindicios debidamente acreditados puede generar duda razonable.				X	
24	Los fiscales deben descartar la existencia de contraindicios antes de formular acusación.					X
25	Los jueces suelen analizar los contraindicios dentro de la motivación de la sentencia.				X	
26	La defensa utiliza los contraindicios para sustentar la absolución del imputado.				X	
27	La omisión de contraindicios puede vulnerar el principio de presunción de inocencia.				X	
28	En los fallos de Huamanga, los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de contraindicios.				X	
29	Las resoluciones judiciales expresan de manera clara la valoración de los indicios.				X	
30	Los jueces fundamentan cómo cada indicio contribuye a la convicción de culpabilidad.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
31	La falta de motivación adecuada constituye un defecto de valoración probatoria.					X
32	En los casos de tráfico ilícito de drogas se observa una tendencia a motivaciones genéricas.				X	
33	Los jueces justifican de forma explícita el uso de la prueba indiciaria para condenar.				X	
34	La motivación insuficiente puede dar lugar a nulidad de sentencia.				X	
35	En los juzgados colegiados de Huamanga, la motivación de la prueba indiciaria es, en general, adecuada y suficiente.			X		

Elma Fuentes

Elma De la Cruz Aparicio

28315845

Juez - 2JPCS - Hgca.

CUESTIONARIO DE PRUEBA INDICIARIA

Nombre completo: Bladimir C. Prudencio Chacon

Edad: 36 **Sexo:** Masculino

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2021-2022), usando la escala: 1=Muy en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Neutro, 4=De acuerdo, 5=Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	La prueba indiciaria fue más relevante que otros medios probatorios en estos casos.			X		
2	Los jueces exigen que los indicios estén debidamente corroborados mediante medios probatorios válidos.				X	
3	La prueba indiciaria se admite únicamente cuando el hecho base está suficientemente probado				X	
4	En las sentencias se identifica con claridad el hecho indiciario que sirve como base para la inferencia.		X			
5	Los jueces diferencian correctamente entre indicios probados y simples sospechas.		X			
6	Los hechos indiciarios suelen ser producto de la actividad probatoria en juicio oral.				X	
7	En la práctica judicial de Huamanga, los jueces valoran de manera rigurosa la existencia del hecho indiciario probado.			X		
8	Los jueces exigen que los indicios sean plurales y convergentes entre sí.				X	
9	La pluralidad de indicios permite reforzar la certeza de la imputación penal.					X
10	Los indicios deben guardar coherencia lógica entre sí para ser considerados válidos.					X

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	La existencia de varios indicios congruentes fortalece la convicción judicial.					X
12	En algunos casos se emiten sentencias condenatorias basadas en un solo indicio.				X	
13	Los jueces analizan si los indicios convergen hacia una única conclusión razonable.				X	
14	Los fiscales suelen presentar más de un indicio para acreditar la responsabilidad.					X
15	Las inferencias deben basarse en la razón y la experiencia común.				X	
16	Las inferencias arbitrarias o carentes de lógica se evitan en las sentencias.				X	
17	Los jueces explican claramente el nexo lógico entre los hechos acreditados y la autoría del delito.				X	
18	La inferencia debe ser única y no permitir explicaciones alternativas razonables.				X	
19	Los jueces justifican cada paso de la inferencia para sustentar su decisión.			X		
20	Las inferencias ilógicas o insuficientemente motivadas afectan la validez de la sentencia.					X
21	En los fallos se observa una adecuada articulación entre hechos indiciarios y conclusión de culpabilidad.				X	
22	Los jueces verifican que no existan indicios contrarios que cuestionen la hipótesis principal.			X		
23	La presencia de contraindicios debidamente acreditados puede generar duda razonable.					X
24	Los fiscales deben descartar la existencia de contraindicios antes de formular acusación.					X
25	Los jueces suelen analizar los contraindicios dentro de la motivación de la sentencia.				X	
26	La defensa utiliza los contraindicios para sustentar la absolución del imputado.				X	
27	La omisión de contraindicios puede vulnerar el principio de presunción de inocencia.					X
28	En los fallos de Huamanga, los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de contraindicios.				X	
29	Las resoluciones judiciales expresan de manera clara la valoración de los indicios.				X	
30	Los jueces fundamentan cómo cada indicio contribuye a la convicción de culpabilidad.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
31	La falta de motivación adecuada constituye un defecto de valoración probatoria.					X
32	En los casos de tráfico ilícito de drogas se observa una tendencia a motivaciones genéricas.				X	
33	Los jueces justifican de forma explícita el uso de la prueba indiciaria para condenar.				X	
34	La motivación insuficiente puede dar lugar a nulidad de sentencia.					X
35	En los juzgados colegiados de Huamanga, la motivación de la prueba indiciaria es, en general, adecuada y suficiente.			X		



CUESTIONARIO DE PRUEBA INDICIARIA

Nombre completo: Katherine Rocio Amezquita Valdez

Edad: 37 **Sexo:** Femenino

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2021-2022), usando la escala: 1=Muy en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Neutro, 4=De acuerdo, 5=Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	La prueba indiciaria fue más relevante que otros medios probatorios en estos casos.			X		
2	Los jueces exigen que los indicios estén debidamente corroborados mediante medios probatorios válidos.				X	
3	La prueba indiciaria se admite únicamente cuando el hecho base está suficientemente probado			X		
4	En las sentencias se identifica con claridad el hecho indiciario que sirve como base para la inferencia.			X		
5	Los jueces diferencian correctamente entre indicios probados y simples sospechas.			X		
6	Los hechos indiciarios suelen ser producto de la actividad probatoria en juicio oral.		X			
7	En la práctica judicial de Huamanga, los jueces valoran de manera rigurosa la existencia del hecho indiciario probado.		X			
8	Los jueces exigen que los indicios sean plurales y convergentes entre sí.				X	
9	La pluralidad de indicios permite reforzar la certeza de la imputación penal.				X	
10	Los indicios deben guardar coherencia lógica entre sí para ser considerados válidos.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	La existencia de varios indicios congruentes fortalece la convicción judicial.				X	
12	En algunos casos se emiten sentencias condenatorias basadas en un solo indicio.				X	
13	Los jueces analizan si los indicios convergen hacia una única conclusión razonable.				X	
14	Los fiscales suelen presentar más de un indicio para acreditar la responsabilidad.				X	
15	Las inferencias deben basarse en la razón y la experiencia común.				X	
16	Las inferencias arbitrarias o carentes de lógica se evitan en las sentencias.				X	
17	Los jueces explican claramente el nexo lógico entre los hechos acreditados y la autoría del delito.				X	
18	La inferencia debe ser única y no permitir explicaciones alternativas razonables.				X	
19	Los jueces justifican cada paso de la inferencia para sustentar su decisión.				X	
20	Las inferencias ilógicas o insuficientemente motivadas afectan la validez de la sentencia.				X	
21	En los fallos se observa una adecuada articulación entre hechos indiciarios y conclusión de culpabilidad.				X	
22	Los jueces verifican que no existan indicios contrarios que cuestionen la hipótesis principal.				X	
23	La presencia de contraindicios debidamente acreditados puede generar duda razonable.				X	
24	Los fiscales deben descartar la existencia de contraindicios antes de formular acusación.				X	
25	Los jueces suelen analizar los contraindicios dentro de la motivación de la sentencia.				X	
26	La defensa utiliza los contraindicios para sustentar la absolución del imputado.				X	
27	La omisión de contraindicios puede vulnerar el principio de presunción de inocencia.				X	
28	En los fallos de Huamanga, los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de contraindicios.			X		
29	Las resoluciones judiciales expresan de manera clara la valoración de los indicios.			X		
30	Los jueces fundamentan cómo cada indicio contribuye a la convicción de culpabilidad.			X		

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
31	La falta de motivación adecuada constituye un defecto de valoración probatoria.			X		
32	En los casos de tráfico ilícito de drogas se observa una tendencia a motivaciones genéricas.		X			
33	Los jueces justifican de forma explícita el uso de la prueba indiciaria para condenar.			X		
34	La motivación insuficiente puede dar lugar a nulidad de sentencia.				X	
35	En los juzgados colegiados de Huamanga, la motivación de la prueba indiciaria es, en general, adecuada y suficiente.			X		

KATHERINE R. AMEZQUITA VALDEZ
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga
DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO

CUESTIONARIO DE PRUEBA INDICIARIA

Nombre completo: Yesenia del Rosario Avendaño Giraldo

Edad: 30 **Sexo:** Femenino

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2021-2022), usando la escala: 1=Muy en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Neutro, 4=De acuerdo, 5=Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	La prueba indiciaria fue más relevante que otros medios probatorios en estos casos.			X		
2	Los jueces exigen que los indicios estén debidamente corroborados mediante medios probatorios válidos.				X	
3	La prueba indiciaria se admite únicamente cuando el hecho base está suficientemente probado			X		
4	En las sentencias se identifica con claridad el hecho indiciario que sirve como base para la inferencia.			X		
5	Los jueces diferencian correctamente entre indicios probados y simples sospechas.			X		
6	Los hechos indiciarios suelen ser producto de la actividad probatoria en juicio oral.			X		
7	En la práctica judicial de Huamanga, los jueces valoran de manera rigurosa la existencia del hecho indiciario probado.			X		
8	Los jueces exigen que los indicios sean plurales y convergentes entre sí.			X		
9	La pluralidad de indicios permite reforzar la certeza de la imputación penal.				X	
10	Los indicios deben guardar coherencia lógica entre sí para ser considerados válidos.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	La existencia de varios indicios congruentes fortalece la convicción judicial.				X	
12	En algunos casos se emiten sentencias condenatorias basadas en un solo indicio.		X			
13	Los jueces analizan si los indicios convergen hacia una única conclusión razonable.			X		
14	Los fiscales suelen presentar más de un indicio para acreditar la responsabilidad.				X	
15	Las inferencias deben basarse en la razón y la experiencia común.			X		
16	Las inferencias arbitrarias o carentes de lógica se evitan en las sentencias.				X	
17	Los jueces explican claramente el nexo lógico entre los hechos acreditados y la autoría del delito.			X		
18	La inferencia debe ser única y no permitir explicaciones alternativas razonables.			X		
19	Los jueces justifican cada paso de la inferencia para sustentar su decisión.			X		
20	Las inferencias ilógicas o insuficientemente motivadas afectan la validez de la sentencia.				X	
21	En los fallos se observa una adecuada articulación entre hechos indiciarios y conclusión de culpabilidad.				X	
22	Los jueces verifican que no existan indicios contrarios que cuestionen la hipótesis principal.			X		
23	La presencia de contraindicios debidamente acreditados puede generar duda razonable.			X		
24	Los fiscales deben descartar la existencia de contraindicios antes de formular acusación.			X		
25	Los jueces suelen analizar los contraindicios dentro de la motivación de la sentencia.				X	
26	La defensa utiliza los contraindicios para sustentar la absolución del imputado.			X		
27	La omisión de contraindicios puede vulnerar el principio de presunción de inocencia.			X		
28	En los fallos de Huamanga, los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de contraindicios.			X		
29	Las resoluciones judiciales expresan de manera clara la valoración de los indicios.			X		
30	Los jueces fundamentan cómo cada indicio contribuye a la convicción de culpabilidad.			X		

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
31	La falta de motivación adecuada constituye un defecto de valoración probatoria.				X	
32	En los casos de tráfico ilícito de drogas se observa una tendencia a motivaciones genéricas.			X		
33	Los jueces justifican de forma explícita el uso de la prueba indiciaria para condenar.			X		
34	La motivación insuficiente puede dar lugar a nulidad de sentencia.				X	
35	En los juzgados colegiados de Huamanga, la motivación de la prueba indiciaria es, en general, adecuada y suficiente.			X		

YESENIA DEL ROSARIO AVENDAÑO GIRALDO
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
2da. Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga

CUESTIONARIO DE PRUEBA INDICIARIA

Nombre completo: Leomildo Creses Huallpa

Edad: 42 **Sexo:** M

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2021-2022), usando la escala: 1=Muy en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Neutro, 4=De acuerdo, 5=Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	La prueba indiciaria fue más relevante que otros medios probatorios en estos casos.				X	
2	Los jueces exigen que los indicios estén debidamente corroborados mediante medios probatorios válidos.					X
3	La prueba indiciaria se admite únicamente cuando el hecho base está suficientemente probado					X
4	En las sentencias se identifica con claridad el hecho indiciario que sirve como base para la inferencia.				X	
5	Los jueces diferencian correctamente entre indicios probados y simples sospechas.				X	
6	Los hechos indiciarios suelen ser producto de la actividad probatoria en juicio oral.				X	
7	En la práctica judicial de Huamanga, los jueces valoran de manera rigurosa la existencia del hecho indiciario probado.				X	
8	Los jueces exigen que los indicios sean plurales y convergentes entre sí.					X
9	La pluralidad de indicios permite reforzar la certeza de la imputación penal.					X
10	Los indicios deben guardar coherencia lógica entre sí para ser considerados válidos.					X

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	La existencia de varios indicios congruentes fortalece la convicción judicial.					X
12	En algunos casos se emiten sentencias condenatorias basadas en un solo indicio.		X			
13	Los jueces analizan si los indicios convergen hacia una única conclusión razonable.					X
14	Los fiscales suelen presentar más de un indicio para acreditar la responsabilidad.					X
15	Las inferencias deben basarse en la razón y la experiencia común.					X
16	Las inferencias arbitrarias o carentes de lógica se evitan en las sentencias.					X
17	Los jueces explican claramente el nexo lógico entre los hechos acreditados y la autoría del delito.				X	
18	La inferencia debe ser única y no permitir explicaciones alternativas razonables.					X
19	Los jueces justifican cada paso de la inferencia para sustentar su decisión.				X	
20	Las inferencias ilógicas o insuficientemente motivadas afectan la validez de la sentencia.					X
21	En los fallos se observa una adecuada articulación entre hechos indiciarios y conclusión de culpabilidad.				X	
22	Los jueces verifican que no existan indicios contrarios que cuestionen la hipótesis principal.					X
23	La presencia de contraindicios debidamente acreditados puede generar duda razonable.					X
24	Los fiscales deben descartar la existencia de contraindicios antes de formular acusación.				X	
25	Los jueces suelen analizar los contraindicios dentro de la motivación de la sentencia.				X	
26	La defensa utiliza los contraindicios para sustentar la absolución del imputado.					X
27	La omisión de contraindicios puede vulnerar el principio de presunción de inocencia.					X
28	En los fallos de Huamanga, los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de contraindicios.				X	
29	Las resoluciones judiciales expresan de manera clara la valoración de los indicios.				X	
30	Los jueces fundamentan cómo cada indicio contribuye a la convicción de culpabilidad.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
31	La falta de motivación adecuada constituye un defecto de valoración probatoria.					X
32	En los casos de tráfico ilícito de drogas se observa una tendencia a motivaciones genéricas.			X		
33	Los jueces justifican de forma explícita el uso de la prueba indiciaria para condenar.				X	
34	La motivación insuficiente puede dar lugar a nulidad de sentencia.					X
35	En los juzgados colegiados de Huamanga, la motivación de la prueba indiciaria es, en general, adecuada y suficiente.				X	

LEOMILDO CRESES HUALLPA
ESPECIALISTA JUDICIAL DEL JUZGADO
Módulo Penal de Huanta
Corte Superior de Justicia de Ayacucho/PJ

CUESTIONARIO DE PRUEBA INDICIARIA

Nombre completo: LLANOCCA PALOMINO JUAN CAYO

Edad: 45 **Sexo:** MASCULINO

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2021-2022), usando la escala: 1=Muy en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Neutro, 4=De acuerdo, 5=Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	La prueba indiciaria fue más relevante que otros medios probatorios en estos casos.				X	
2	Los jueces exigen que los indicios estén debidamente corroborados mediante medios probatorios válidos.				X	
3	La prueba indiciaria se admite únicamente cuando el hecho base está suficientemente probado			X		
4	En las sentencias se identifica con claridad el hecho indiciario que sirve como base para la inferencia.				X	
5	Los jueces diferencian correctamente entre indicios probados y simples sospechas.					X
6	Los hechos indiciarios suelen ser producto de la actividad probatoria en juicio oral.					X
7	En la práctica judicial de Huamanga, los jueces valoran de manera rigurosa la existencia del hecho indiciario probado.					X
8	Los jueces exigen que los indicios sean plurales y convergentes entre sí.					X
9	La pluralidad de indicios permite reforzar la certeza de la imputación penal.					X
10	Los indicios deben guardar coherencia lógica entre sí para ser considerados válidos.					X

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	La existencia de varios indicios congruentes fortalece la convicción judicial.					X
12	En algunos casos se emiten sentencias condenatorias basadas en un solo indicio.				X	
13	Los jueces analizan si los indicios convergen hacia una única conclusión razonable.					X
14	Los fiscales suelen presentar más de un indicio para acreditar la responsabilidad.				X	
15	Las inferencias deben basarse en la razón y la experiencia común.			X		X
16	Las inferencias arbitrarias o carentes de lógica se evitan en las sentencias.			X		
17	Los jueces explican claramente el nexo lógico entre los hechos acreditados y la autoría del delito.					X
18	La inferencia debe ser única y no permitir explicaciones alternativas razonables.					X
19	Los jueces justifican cada paso de la inferencia para sustentar su decisión.					X
20	Las inferencias ilógicas o insuficientemente motivadas afectan la validez de la sentencia.				X	
21	En los fallos se observa una adecuada articulación entre hechos indiciarios y conclusión de culpabilidad.					X
22	Los jueces verifican que no existan indicios contrarios que cuestionen la hipótesis principal.				X	
23	La presencia de contraindicios debidamente acreditados puede generar duda razonable.					X
24	Los fiscales deben descartar la existencia de contraindicios antes de formular acusación.				X	
25	Los jueces suelen analizar los contraindicios dentro de la motivación de la sentencia.					X
26	La defensa utiliza los contraindicios para sustentar la absolución del imputado.					X
27	La omisión de contraindicios puede vulnerar el principio de presunción de inocencia.					X
28	En los fallos de Huamanga, los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de contraindicios.				X	
29	Las resoluciones judiciales expresan de manera clara la valoración de los indicios.					X
30	Los jueces fundamentan cómo cada indicio contribuye a la convicción de culpabilidad.					X

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
31	La falta de motivación adecuada constituye un defecto de valoración probatoria.					X
32	En los casos de tráfico ilícito de drogas se observa una tendencia a motivaciones genéricas.			X		
33	Los jueces justifican de forma explícita el uso de la prueba indiciaria para condenar.					X
34	La motivación insuficiente puede dar lugar a nulidad de sentencia.					X
35	En los juzgados colegiados de Huamanga, la motivación de la prueba indiciaria es, en general, adecuada y suficiente.				X	

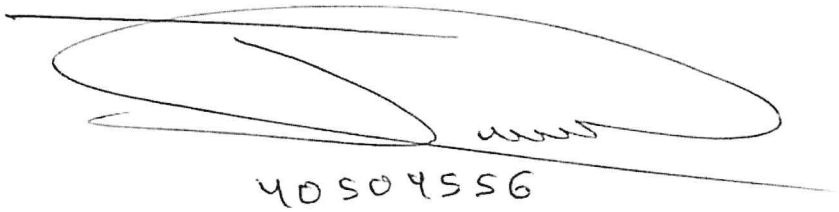

40504556

JUAN C. LLANOCCA PALOMINO

SALA - VRAEM

CUESTIONARIO DE PRUEBA INDICIARIA

Nombre completo: Liz Noraida Angellyne Sánchez Vargas

Edad: 35 **Sexo:** F

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2021-2022), usando la escala: 1=Muy en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Neutro, 4=De acuerdo, 5=Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	La prueba indiciaria fue más relevante que otros medios probatorios en estos casos.			X		
2	Los jueces exigen que los indicios estén debidamente corroborados mediante medios probatorios válidos.				X	
3	La prueba indiciaria se admite únicamente cuando el hecho base está suficientemente probado			X		
4	En las sentencias se identifica con claridad el hecho indiciario que sirve como base para la inferencia.			X		
5	Los jueces diferencian correctamente entre indicios probados y simples sospechas.		X			
6	Los hechos indiciarios suelen ser producto de la actividad probatoria en juicio oral.			X		
7	En la práctica judicial de Huamanga, los jueces valoran de manera rigurosa la existencia del hecho indiciario probado.			X		
8	Los jueces exigen que los indicios sean plurales y convergentes entre sí.					X
9	La pluralidad de indicios permite reforzar la certeza de la imputación penal.				X	
10	Los indicios deben guardar coherencia lógica entre sí para ser considerados válidos.					X

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	La existencia de varios indicios congruentes fortalece la convicción judicial.					X
12	En algunos casos se emiten sentencias condenatorias basadas en un solo indicio.	X				
13	Los jueces analizan si los indicios convergen hacia una única conclusión razonable.				X	
14	Los fiscales suelen presentar más de un indicio para acreditar la responsabilidad.				X	
15	Las inferencias deben basarse en la razón y la experiencia común.				X	
16	Las inferencias arbitrarias o carentes de lógica se evitan en las sentencias.					X
17	Los jueces explican claramente el nexo lógico entre los hechos acreditados y la autoría del delito.				X	
18	La inferencia debe ser única y no permitir explicaciones alternativas razonables.			X		
19	Los jueces justifican cada paso de la inferencia para sustentar su decisión.			X		
20	Las inferencias ilógicas o insuficientemente motivadas afectan la validez de la sentencia.		X			
21	En los fallos se observa una adecuada articulación entre hechos indiciarios y conclusión de culpabilidad.			X		
22	Los jueces verifican que no existan indicios contrarios que cuestionen la hipótesis principal.				X	
23	La presencia de contraindicios debidamente acreditados puede generar duda razonable.				X	
24	Los fiscales deben descartar la existencia de contraindicios antes de formular acusación.				X	
25	Los jueces suelen analizar los contraindicios dentro de la motivación de la sentencia.				X	
26	La defensa utiliza los contraindicios para sustentar la absolución del imputado.					X
27	La omisión de contraindicios puede vulnerar el principio de presunción de inocencia.				X	
28	En los fallos de Huamanga, los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de contraindicios.			X		
29	Las resoluciones judiciales expresan de manera clara la valoración de los indicios.			X		
30	Los jueces fundamentan cómo cada indicio contribuye a la convicción de culpabilidad.			X		

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
31	La falta de motivación adecuada constituye un defecto de valoración probatoria.					X
32	En los casos de tráfico ilícito de drogas se observa una tendencia a motivaciones genéricas.				X	
33	Los jueces justifican de forma explícita el uso de la prueba indiciaria para condenar.			X		
34	La motivación insuficiente puede dar lugar a nulidad de sentencia.					X
35	En los juzgados colegiados de Huamanga, la motivación de la prueba indiciaria es, en general, adecuada y suficiente.			X		

Liz Mercedes Angeltupe Sánchez Vargas
46302298
FP FETID Hgca -

CUESTIONARIO DE PRUEBA INDICIARIA

Nombre completo: Liset Susana Mendoza Núñez

Edad: 38 **Sexo:** Femenino

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2021-2022), usando la escala: 1=Muy en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Neutro, 4=De acuerdo, 5=Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	La prueba indiciaria fue más relevante que otros medios probatorios en estos casos.				X	
2	Los jueces exigen que los indicios estén debidamente corroborados mediante medios probatorios válidos.				X	
3	La prueba indiciaria se admite únicamente cuando el hecho base está suficientemente probado				X	
4	En las sentencias se identifica con claridad el hecho indiciario que sirve como base para la inferencia.				X	
5	Los jueces diferencian correctamente entre indicios probados y simples sospechas.			X		
6	Los hechos indiciarios suelen ser producto de la actividad probatoria en juicio oral.				X	
7	En la práctica judicial de Huamanga, los jueces valoran de manera rigurosa la existencia del hecho indiciario probado.			X		
8	Los jueces exigen que los indicios sean plurales y convergentes entre sí.			X		
9	La pluralidad de indicios permite reforzar la certeza de la imputación penal.					X
10	Los indicios deben guardar coherencia lógica entre sí para ser considerados válidos.					X

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	La existencia de varios indicios congruentes fortalece la convicción judicial.				✓	
12	En algunos casos se emiten sentencias condenatorias basadas en un solo indicio.			✓		
13	Los jueces analizan si los indicios convergen hacia una única conclusión razonable.				✓	
14	Los fiscales suelen presentar más de un indicio para acreditar la responsabilidad.					✓
15	Las inferencias deben basarse en la razón y la experiencia común.			✓		
16	Las inferencias arbitrarias o carentes de lógica se evitan en las sentencias.				✓	
17	Los jueces explican claramente el nexo lógico entre los hechos acreditados y la autoría del delito.			✓		
18	La inferencia debe ser única y no permitir explicaciones alternativas razonables.			✓		
19	Los jueces justifican cada paso de la inferencia para sustentar su decisión.				✓	
20	Las inferencias ilógicas o insuficientemente motivadas afectan la validez de la sentencia.			✓		
21	En los fallos se observa una adecuada articulación entre hechos indiciarios y conclusión de culpabilidad.				✓	
22	Los jueces verifican que no existan indicios contrarios que cuestionen la hipótesis principal.			✓		
23	La presencia de contraindicios debidamente acreditados puede generar duda razonable.				✓	
24	Los fiscales deben descartar la existencia de contraindicios antes de formular acusación.					✓
25	Los jueces suelen analizar los contraindicios dentro de la motivación de la sentencia.			✓		
26	La defensa utiliza los contraindicios para sustentar la absolución del imputado.			✓		
27	La omisión de contraindicios puede vulnerar el principio de presunción de inocencia.			✓		
28	En los fallos de Huamanga, los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de contraindicios.			✓		
29	Las resoluciones judiciales expresan de manera clara la valoración de los indicios.				✓	
30	Los jueces fundamentan cómo cada indicio contribuye a la convicción de culpabilidad.				✓	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
31	La falta de motivación adecuada constituye un defecto de valoración probatoria.				✓	
32	En los casos de tráfico ilícito de drogas se observa una tendencia a motivaciones genéricas.				✓	
33	Los jueces justifican de forma explícita el uso de la prueba indiciaria para condenar.				✓	
34	La motivación insuficiente puede dar lugar a nulidad de sentencia.				✓	
35	En los juzgados colegiados de Huamanga, la motivación de la prueba indiciaria es, en general, adecuada y suficiente.				✓	

LISET SUSAN MENDOZA NUÑEZ
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
2° Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Ayacucho

CUESTIONARIO DE PRUEBA INDICIARIA

Nombre completo: Soledad Milagros De la Cruz Gutierrez.

Edad: 25 años **Sexo:** Femenino

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2021-2022), usando la escala: 1=Muy en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Neutro, 4=De acuerdo, 5=Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	La prueba indiciaria fue más relevante que otros medios probatorios en estos casos.			X		
2	Los jueces exigen que los indicios estén debidamente corroborados mediante medios probatorios válidos.				X	
3	La prueba indiciaria se admite únicamente cuando el hecho base está suficientemente probado				X	
4	En las sentencias se identifica con claridad el hecho indiciario que sirve como base para la inferencia.				X	
5	Los jueces diferencian correctamente entre indicios probados y simples sospechas.			X		
6	Los hechos indiciarios suelen ser producto de la actividad probatoria en juicio oral.			X		
7	En la práctica judicial de Huamanga, los jueces valoran de manera rigurosa la existencia del hecho indiciario probado.				X	
8	Los jueces exigen que los indicios sean plurales y convergentes entre sí.				X	
9	La pluralidad de indicios permite reforzar la certeza de la imputación penal.				X	
10	Los indicios deben guardar coherencia lógica entre sí para ser considerados válidos.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	La existencia de varios indicios congruentes fortalece la convicción judicial.				X	
12	En algunos casos se emiten sentencias condenatorias basadas en un solo indicio.		X			
13	Los jueces analizan si los indicios convergen hacia una única conclusión razonable.				X	
14	Los fiscales suelen presentar más de un indicio para acreditar la responsabilidad.				X	
15	Las inferencias deben basarse en la razón y la experiencia común.			X		
16	Las inferencias arbitrarias o carentes de lógica se evitan en las sentencias.				X	
17	Los jueces explican claramente el nexo lógico entre los hechos acreditados y la autoría del delito.				X	
18	La inferencia debe ser única y no permitir explicaciones alternativas razonables.		X			
19	Los jueces justifican cada paso de la inferencia para sustentar su decisión.				X	
20	Las inferencias ilógicas o insuficientemente motivadas afectan la validez de la sentencia.				X	
21	En los fallos se observa una adecuada articulación entre hechos indiciarios y conclusión de culpabilidad.				X	
22	Los jueces verifican que no existan indicios contrarios que cuestionen la hipótesis principal.			X		
23	La presencia de contraindicios debidamente acreditados puede generar duda razonable.				X	
24	Los fiscales deben descartar la existencia de contraindicios antes de formular acusación.				X	
25	Los jueces suelen analizar los contraindicios dentro de la motivación de la sentencia.				X	
26	La defensa utiliza los contraindicios para sustentar la absolución del imputado.				X	
27	La omisión de contraindicios puede vulnerar el principio de presunción de inocencia.			X		
28	En los fallos de Huamanga, los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de contraindicios.		X			
29	Las resoluciones judiciales expresan de manera clara la valoración de los indicios.			X		
30	Los jueces fundamentan cómo cada indicio contribuye a la convicción de culpabilidad.			X		

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
31	La falta de motivación adecuada constituye un defecto de valoración probatoria.				X	
32	En los casos de tráfico ilícito de drogas se observa una tendencia a motivaciones genéricas.			X		
33	Los jueces justifican de forma explícita el uso de la prueba indiciaria para condenar.				X	
34	La motivación insuficiente puede dar lugar a nulidad de sentencia.				X	
35	En los juzgados colegiados de Huamanga, la motivación de la prueba indiciaria es, en general, adecuada y suficiente.			X		

Soledad. M. De la Cruz Gutierrez

Asistente A. MP

CUESTIONARIO DE PRUEBA INDICIARIA

Nombre completo: Xiomara Danae Sauñe Yoranga

Edad: 31 **Sexo:** Femenino

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2021-2022), usando la escala: 1=Muy en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Neutro, 4=De acuerdo, 5=Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	La prueba indiciaria fue más relevante que otros medios probatorios en estos casos.				X	
2	Los jueces exigen que los indicios estén debidamente corroborados mediante medios probatorios válidos.				X	
3	La prueba indiciaria se admite únicamente cuando el hecho base está suficientemente probado		X			
4	En las sentencias se identifica con claridad el hecho indiciario que sirve como base para la inferencia.		X			
5	Los jueces diferencian correctamente entre indicios probados y simples sospechas.				X	
6	Los hechos indiciarios suelen ser producto de la actividad probatoria en juicio oral.				X	
7	En la práctica judicial de Huamanga, los jueces valoran de manera rigurosa la existencia del hecho indiciario probado.			X		
8	Los jueces exigen que los indicios sean plurales y convergentes entre sí.			X		
9	La pluralidad de indicios permite reforzar la certeza de la imputación penal.				X	
10	Los indicios deben guardar coherencia lógica entre sí para ser considerados válidos.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	La existencia de varios indicios congruentes fortalece la convicción judicial.				X	
12	En algunos casos se emiten sentencias condenatorias basadas en un solo indicio.		X			
13	Los jueces analizan si los indicios convergen hacia una única conclusión razonable.			X		
14	Los fiscales suelen presentar más de un indicio para acreditar la responsabilidad.					X
15	Las inferencias deben basarse en la razón y la experiencia común.		X			
16	Las inferencias arbitrarias o carentes de lógica se evitan en las sentencias.		X			
17	Los jueces explican claramente el nexo lógico entre los hechos acreditados y la autoría del delito.			X		
18	La inferencia debe ser única y no permitir explicaciones alternativas razonables.		X			
19	Los jueces justifican cada paso de la inferencia para sustentar su decisión.		X			
20	Las inferencias ilógicas o insuficientemente motivadas afectan la validez de la sentencia.					X
21	En los fallos se observa una adecuada articulación entre hechos indiciarios y conclusión de culpabilidad.			X		
22	Los jueces verifican que no existan indicios contrarios que cuestionen la hipótesis principal.				X	
23	La presencia de contraindicios debidamente acreditados puede generar duda razonable.				X	
24	Los fiscales deben descartar la existencia de contraindicios antes de formular acusación.		X			
25	Los jueces suelen analizar los contraindicios dentro de la motivación de la sentencia.		X			
26	La defensa utiliza los contraindicios para sustentar la absolución del imputado.					X
27	La omisión de contraindicios puede vulnerar el principio de presunción de inocencia.				X	
28	En los fallos de Huamanga, los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de contraindicios.		X			
29	Las resoluciones judiciales expresan de manera clara la valoración de los indicios.		X			
30	Los jueces fundamentan cómo cada indicio contribuye a la convicción de culpabilidad.			X		

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
31	La falta de motivación adecuada constituye un defecto de valoración probatoria.				X	
32	En los casos de tráfico ilícito de drogas se observa una tendencia a motivaciones genéricas.				X	
33	Los jueces justifican de forma explícita el uso de la prueba indiciaria para condenar.		X			
34	La motivación insuficiente puede dar lugar a nulidad de sentencia.				X	
35	En los juzgados colegiados de Huamanga, la motivación de la prueba indiciaria es, en general, adecuada y suficiente.		X			

XIOMARA DANAE SAUÑE YARANGA
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga
DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO

CUESTIONARIO DE PRUEBA INDICIARIA

Nombre completo: LUIS FELIMON NAVARRE CASAS

Edad: 37 **Sexo:** MASCULINO

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2021-2022), usando la escala: 1=Muy en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Neutro, 4=De acuerdo, 5=Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	La prueba indiciaria fue más relevante que otros medios probatorios en estos casos.		X			
2	Los jueces exigen que los indicios estén debidamente corroborados mediante medios probatorios válidos.			X		
3	La prueba indiciaria se admite únicamente cuando el hecho base está suficientemente probado				X	
4	En las sentencias se identifica con claridad el hecho indiciario que sirve como base para la inferencia.				X	
5	Los jueces diferencian correctamente entre indicios probados y simples sospechas.			X		
6	Los hechos indiciarios suelen ser producto de la actividad probatoria en juicio oral.		X			
7	En la práctica judicial de Huamanga, los jueces valoran de manera rigurosa la existencia del hecho indiciario probado.				X	
8	Los jueces exigen que los indicios sean plurales y convergentes entre sí.					X
9	La pluralidad de indicios permite reforzar la certeza de la imputación penal.					X
10	Los indicios deben guardar coherencia lógica entre sí para ser considerados válidos.					X

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	La existencia de varios indicios congruentes fortalece la convicción judicial.				X	
12	En algunos casos se emiten sentencias condenatorias basadas en un solo indicio.			X		
13	Los jueces analizan si los indicios convergen hacia una única conclusión razonable.			X		
14	Los fiscales suelen presentar más de un indicio para acreditar la responsabilidad.					X
15	Las inferencias deben basarse en la razón y la experiencia común.					X
16	Las inferencias arbitrarias o carentes de lógica se evitan en las sentencias.			X		
17	Los jueces explican claramente el nexo lógico entre los hechos acreditados y la autoría del delito.				X	
18	La inferencia debe ser única y no permitir explicaciones alternativas razonables.				X	
19	Los jueces justifican cada paso de la inferencia para sustentar su decisión.				X	
20	Las inferencias ilógicas o insuficientemente motivadas afectan la validez de la sentencia.					X
21	En los fallos se observa una adecuada articulación entre hechos indiciarios y conclusión de culpabilidad.			X		
22	Los jueces verifican que no existan indicios contrarios que cuestionen la hipótesis principal.			X		
23	La presencia de contraindicios debidamente acreditados puede generar duda razonable.				X	
24	Los fiscales deben descartar la existencia de contraindicios antes de formular acusación.			X		
25	Los jueces suelen analizar los contraindicios dentro de la motivación de la sentencia.			X		
26	La defensa utiliza los contraindicios para sustentar la absolución del imputado.			X		
27	La omisión de contraindicios puede vulnerar el principio de presunción de inocencia.			X		
28	En los fallos de Huamanga, los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de contraindicios.			X		
29	Las resoluciones judiciales expresan de manera clara la valoración de los indicios.			X		
30	Los jueces fundamentan cómo cada indicio contribuye a la convicción de culpabilidad.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
31	La falta de motivación adecuada constituye un defecto de valoración probatoria.				X	
32	En los casos de tráfico ilícito de drogas se observa una tendencia a motivaciones genéricas.				X	
33	Los jueces justifican de forma explícita el uso de la prueba indiciaria para condenar.			X		
34	La motivación insuficiente puede dar lugar a nulidad de sentencia.					X
35	En los juzgados colegiados de Huamanga, la motivación de la prueba indiciaria es, en general, adecuada y suficiente.					X



CUESTIONARIO DE PRUEBA INDICIARIA

Nombre completo: Erick Francely Figueroa Huarancca.

Edad: 25 **Sexo:** Masculino

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2021-2022), usando la escala: 1=Muy en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Neutro, 4=De acuerdo, 5=Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	La prueba indiciaria fue más relevante que otros medios probatorios en estos casos.				X	
2	Los jueces exigen que los indicios estén debidamente corroborados mediante medios probatorios válidos.				X	
3	La prueba indiciaria se admite únicamente cuando el hecho base está suficientemente probado			X		
4	En las sentencias se identifica con claridad el hecho indiciario que sirve como base para la inferencia.				X	
5	Los jueces diferencian correctamente entre indicios probados y simples sospechas.				X	
6	Los hechos indiciarios suelen ser producto de la actividad probatoria en juicio oral.			X		
7	En la práctica judicial de Huamanga, los jueces valoran de manera rigurosa la existencia del hecho indiciario probado.			X		
8	Los jueces exigen que los indicios sean plurales y convergentes entre sí.				X	
9	La pluralidad de indicios permite reforzar la certeza de la imputación penal.				X	
10	Los indicios deben guardar coherencia lógica entre sí para ser considerados válidos.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	La existencia de varios indicios congruentes fortalece la convicción judicial.				X	
12	En algunos casos se emiten sentencias condenatorias basadas en un solo indicio.			X		
13	Los jueces analizan si los indicios convergen hacia una única conclusión razonable.			X		
14	Los fiscales suelen presentar más de un indicio para acreditar la responsabilidad.				X	
15	Las inferencias deben basarse en la razón y la experiencia común.				X	
16	Las inferencias arbitrarias o carentes de lógica se evitan en las sentencias.			X		
17	Los jueces explican claramente el nexo lógico entre los hechos acreditados y la autoría del delito.				X	
18	La inferencia debe ser única y no permitir explicaciones alternativas razonables.			X		
19	Los jueces justifican cada paso de la inferencia para sustentar su decisión.			X		
20	Las inferencias ilógicas o insuficientemente motivadas afectan la validez de la sentencia.			X		
21	En los fallos se observa una adecuada articulación entre hechos indiciarios y conclusión de culpabilidad.				X	
22	Los jueces verifican que no existan indicios contrarios que cuestionen la hipótesis principal.			X		
23	La presencia de contraindicios debidamente acreditados puede generar duda razonable.				X	
24	Los fiscales deben descartar la existencia de contraindicios antes de formular acusación.			X		
25	Los jueces suelen analizar los contraindicios dentro de la motivación de la sentencia.			X		
26	La defensa utiliza los contraindicios para sustentar la absolución del imputado.				X	
27	La omisión de contraindicios puede vulnerar el principio de presunción de inocencia.			X		
28	En los fallos de Huamanga, los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de contraindicios.		X			
29	Las resoluciones judiciales expresan de manera clara la valoración de los indicios.				X	
30	Los jueces fundamentan cómo cada indicio contribuye a la convicción de culpabilidad.				X	

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
31	La falta de motivación adecuada constituye un defecto de valoración probatoria.				X	
32	En los casos de tráfico ilícito de drogas se observa una tendencia a motivaciones genéricas.			X		
33	Los jueces justifican de forma explícita el uso de la prueba indiciaria para condenar.			X		
34	La motivación insuficiente puede dar lugar a nulidad de sentencia.				X	
35	En los juzgados colegiados de Huamanga, la motivación de la prueba indiciaria es, en general, adecuada y suficiente.				X	

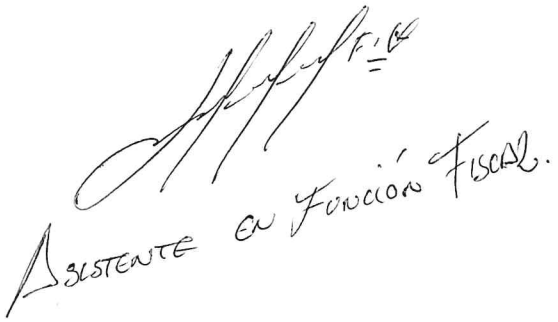

CUESTIONARIO DE PRUEBA INDICIARIA

Nombre completo: Marco Antonio Bautista Mendez

Edad: 25 **Sexo:** Masculino

INSTRUCCIONES

Opciones de respuesta:

1. Muy en desacuerdo

2. En desacuerdo

3. Neutro

4. De acuerdo

5. Muy de acuerdo

Instrucciones: Evalúe cada aspecto según su experiencia en casos de tráfico ilícito de drogas (2021-2022), usando la escala: 1=Muy en desacuerdo, 2=En desacuerdo, 3=Neutro, 4=De acuerdo, 5=Muy de acuerdo. Elige una, y solo UNA respuesta para cada oración y coloca un ASPA sobre el número que corresponde a tu respuesta. Por ejemplo, si tu respuesta es "Neutro", haz un ASPA sobre el número 3 en la misma línea de la oración. Esto no es un examen, no existen respuestas buenas o malas.

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	La prueba indiciaria fue más relevante que otros medios probatorios en estos casos.				X	
2	Los jueces exigen que los indicios estén debidamente corroborados mediante medios probatorios válidos.		X			
3	La prueba indiciaria se admite únicamente cuando el hecho base está suficientemente probado		X			
4	En las sentencias se identifica con claridad el hecho indiciario que sirve como base para la inferencia.		X			
5	Los jueces diferencian correctamente entre indicios probados y simples sospechas.				X	
6	Los hechos indiciarios suelen ser producto de la actividad probatoria en juicio oral.		X			
7	En la práctica judicial de Huamanga, los jueces valoran de manera rigurosa la existencia del hecho indiciario probado.		X			
8	Los jueces exigen que los indicios sean plurales y convergentes entre sí.				X	
9	La pluralidad de indicios permite reforzar la certeza de la imputación penal.				X	
10	Los indicios deben guardar coherencia lógica entre sí para ser considerados válidos.				X	

MARCO ANTONIO BAUTISTA MENDEZ
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito Drogas Sede Huamanga

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
11	La existencia de varios indicios congruentes fortalece la convicción judicial.					X
12	En algunos casos se emiten sentencias condenatorias basadas en un solo indicio.				X	
13	Los jueces analizan si los indicios convergen hacia una única conclusión razonable.				X	
14	Los fiscales suelen presentar más de un indicio para acreditar la responsabilidad.					X
15	Las inferencias deben basarse en la razón y la experiencia común.				X	
16	Las inferencias arbitrarias o carentes de lógica se evitan en las sentencias.				X	
17	Los jueces explican claramente el nexo lógico entre los hechos acreditados y la autoría del delito.		X			
18	La inferencia debe ser única y no permitir explicaciones alternativas razonables.			X		
19	Los jueces justifican cada paso de la inferencia para sustentar su decisión.		X			
20	Las inferencias ilógicas o insuficientemente motivadas afectan la validez de la sentencia.				X	
21	En los fallos se observa una adecuada articulación entre hechos indiciarios y conclusión de culpabilidad.		X			
22	Los jueces verifican que no existan indicios contrarios que cuestionen la hipótesis principal.				X	
23	La presencia de contraindicios debidamente acreditados puede generar duda razonable.				X	
24	Los fiscales deben descartar la existencia de contraindicios antes de formular acusación.				X	
25	Los jueces suelen analizar los contraindicios dentro de la motivación de la sentencia.				X	
26	La defensa utiliza los contraindicios para sustentar la absolución del imputado.				X	
27	La omisión de contraindicios puede vulnerar el principio de presunción de inocencia.		X			
28	En los fallos de Huamanga, los jueces fundamentan adecuadamente la inexistencia de contraindicios.		X			
29	Las resoluciones judiciales expresan de manera clara la valoración de los indicios.		X			
30	Los jueces fundamentan cómo cada indicio contribuye a la convicción de culpabilidad.				X	

MARCO ANTONIO BAUTISTA MENDEZ
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Primera Fiscalía Provincial Especializada en
Delitos de Tráfico Ilícito Drogas Sede Huamanga

	Ítem / pregunta	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutro	De acuerdo	Muy de acuerdo
31	La falta de motivación adecuada constituye un defecto de valoración probatoria.				X	
32	En los casos de tráfico ilícito de drogas se observa una tendencia a motivaciones genéricas.				X	
33	Los jueces justifican de forma explícita el uso de la prueba indiciaria para condenar.		X			
34	La motivación insuficiente puede dar lugar a nulidad de sentencia.				X	
35	En los juzgados colegiados de Huamanga, la motivación de la prueba indiciaria es, en general, adecuada y suficiente.		X			

MARCO ANTONIO BAUTISTA MENDEZ
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
Primera Fiscalía Provincial Especializada en
Delitos de Tráfico Ilícito Drogas Sede Huamanga

SENTENCIA.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Recibido Conforme
20/11/2023
Vicente Obregón Córdova

Ayacucho, 18 de noviembre de 2023

OFICIO N° 840-2023-1FPEDTID-SH-DFA-MP/FN.

SEÑOR:
Bach. VICENTE OBREGÓN CÓRDOVA.
Tesista de la Escuela de Posgrado – UNSCH
Presente. –

ASUNTO: Autorización y entrega de copias de sentencias con fines estrictamente académicos.
REF: Solicitud de apoyo académico.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi condición de Fiscal Adjunta Antidrogas (e) de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita el apoyo institucional con la entrega de sentencias emitidas por los Juzgados Penales Colegiados Supraprovinciales de Huamanga durante el periodo 2021-2022, a fin de ser utilizadas como fuente documental para la ejecución de su tesis de maestría titulada: "La prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas y su incidencia en los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022".

Al respecto, esta Fiscalía Especializada, reconociendo el valor de la investigación científica en el ámbito del Derecho Procesal Penal y la mejora de la administración de justicia, AUTORIZA y procede a la ENTREGA de un total de veinticuatro (24) copias de sentencias condenatorias correspondientes al periodo solicitado, las cuales obran en los archivos de este Despacho Fiscal.

No obstante, en estricto cumplimiento de la Ley N° 29733 (Ley de Protección de Datos Personales), el artículo 139° inciso 4 de la Constitución Política del Perú (principio de publicidad con las reservas de ley) y las directivas institucionales del Ministerio Público sobre reserva en investigaciones por Tráfico Ilícito de Drogas, la presente autorización se sujeta a las siguientes condiciones obligatorias: *Uso Exclusivo Académico.-* La información contenida en las sentencias facilitadas será utilizada única y exclusivamente para los fines de la investigación de la tesis referida en el asunto, quedando prohibido cualquier otro uso comercial, mediático o ajeno a la investigación académica; *Deber de Anonimización y Confidencialidad.-* El solicitante se compromete expresamente a resguardar la identidad, nombres, datos personales o datos sensibles de los procesados, testigos, peritos y, de forma muy especial, del personal policial o agentes bajo reserva que hayan participado en los operativos, debiendo utilizar las técnicas de disociación o iniciales en la redacción y publicación final de su trabajo de investigación.

MABEL JULIETA SOTO JUSTINIANO
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas Sede Huamanga
DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO

Segura de que la información brindada contribuirá al desarrollo doctrinario de la actividad probatoria en nuestra región, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MABEL JULIETA SOTO JUSCAMAYTA
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas Sede Reamanga
DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO

71- 2021
Dr. Vicente

PORTAL CONSTITUCIÓN NRO. 20 - HUAMANGA
Asistente Judicial (notificaciones):HILARIO ARCOS Roxana Yessenia
FAU 20602769934 soft
Fecha: 06/12/2022 14:46:37,Razón: NOTIFICACIÓN JUDICIAL,D.Judicial: AYACUCHO-HUAMANGA,FIRMA DIGITAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
AYACUCHO
Portal Constitución Nro. 20 - Huamanga

CEDULA ELECTRONICA

06/12/2022 14:45:56
Pag 1 de 1
Número de Digitalización
0000400262-2022-ANX-JR-PE

42022125151202100999050113707203S

NOTIFICACION N°125151-2022-JR-PE

EXPEDIENTE	00999-2021-72-0501-JR-PE-06	JUZGADO	1°JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCI
JUEZ	TURPO COAPAZA NAZARIO ERNESTO	ESPECIALISTA LEGAL	LOZANO CHAVIGURI GIL DAVID

IMPUTADO : SANCHEZ CARDENAS, FLAVIO
AGRAVIADO : EL ESTADO ,

DESTINATARIO PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°64560**

Se adjunta Resolución CINCO de fecha 02/12/2022 a Fjs : 77
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. 05 .- SENTENCIA

6 DE DICIEMBRE DE 2022

MINISTERIO PÚBLICO
Primera Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas Ayacucho
Ayacucho, 07 DIC. 2022
RECIBIDO
Firma: Hora: Folios: 20

Duplex

Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
PORTAL CONSTITUCIÓN NRO. 20 - HUAMANGA,
Juez:VARGAS BEJAR Karina FAU 20602769934 soft
Fecha: 06/12/2022 10:32:11,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judi
AYACUCHO / HUAMANGA,FIRMA DIGITAL

Expediente No

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
PRIMER JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVICIAL PERMANENTE

RTE SUPERIOR DE JUSTICIA
ACUCHO - Sistema de
ificaciones Electronicas SINOE
RTAL CONSTITUCIÓN NRO.
HUAMANGA,
z:ARANGO CLAUDIO Julio
ar FAU 20602769934 soft
ha: 6/12/2022 11:45:38,Razón:
SOLUCIÓN
DICIAL,D.Judicial: AYACUCHO
AMANGA,FIRMA DIGITAL

JZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL - NCPP

EDIENTE : 00999-2021-72-0501-JR-PE-06

CES : ARANGO CLAUDIO JULIO CESAR
TURPO COAPAZA NAZARIO ERNESTO
(*)VARGAS BEJAR KARINA

ECIALISTA : LOZANO CHAVIGURI GIL DAVID

IISTERIO PUBLICO : PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA ,

..... UTADO : YARANGA ESPINOZA, HOLGER

DELITO : PROMOCIÓN O FAVORECIMIENTO AL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
YARANGA TORRES, DORIS DINA

ITO : PROMOCIÓN O FAVORECIMIENTO AL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
SANCHEZ CARDENAS, FLAVIO

ITO : PROMOCIÓN O FAVORECIMIENTO AL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.

AVIADO : EL ESTADO

RTE SUPERIOR DE JUSTICIA
ACUCHO - Sistema de
ificaciones Electronicas SINOE
RTAL CONSTITUCIÓN NRO.
HUAMANGA,
z:TURPO COAPAZA Nazario
esto FAU 20159981216 soft
ha: 6/12/2022 14:16:15,Razón:
SOLUCIÓN
DICIAL,D.Judicial: AYACUCHO
AMANGA,FIRMA DIGITAL

SENTENCIA

RTE SUPERIOR DE JUSTICIA
ACUCHO - Sistema de
ificaciones Electronicas SINOE
RTAL CONSTITUCIÓN NRO.
HUAMANGA,
retario:LOZANO CHAVIGURI
David FAU 20602769934 soft
ha: 06/12/2022 14:19:24,Razón:
SOLUCIÓN
DICIAL,D.Judicial: AYACUCHO
AMANGA,FIRMA DIGITAL

Solución Nro. **CINCO**
Ayacucho, dos de diciembre del dos mil veintidós.-

VISTOS; la causa penal número **00999-2021-72-0501-JR-PE-06** seguido contra: **FLAVIO SANCHEZ CARDENAS**, Identificado con Documento Nacional de Identidad No. 45134288, nacido el catorce de julio de mil novecientos ochentiocho, en la localidad de Chiquintirca, distrito de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, hijo de don Alejandro y doña Mercedes, de estado civil soltero, tiene un hijo de tres años, de ocupación taxista, con un ingreso mensual de mil quinientos soles (S/.1,500.00), domicilio Centro Poblado Chiquintirca y grado de instrucción secundaria completa; **DORIS DINA YARANGA TORRES**, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 48259683, nacida el veintiséis de abril de mil novecientos noventicuatro, tiene 28 años de edad, de estado civil soltera; tiene un hijo de doce años, de ocupación comerciante de venta de comidas, con un ingreso mensual de mil novecientos soles, hija de Holger Yaranga Espinoza y Adela Torres, con grado de instrucción: primaria completa, domiciliada en Anchihuay; y, **HOLGER YARANGA ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 28316475, nacido el uno de junio de mil novecientos setenticuatro, en el distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, hijo de Félix y María Magdalena, tiene 48 años de edad, de ocupación agricultor, con un ingreso mensual de seiscientos a novecientos, grado de instrucción secundaria completa,

Dina Yaranga Torres, no cuentan con autorización para realizar actividades fiscalizadas (producción, preparación, envasado, re envasado, comercialización, transporte, servicio de transporte, almacenamiento y demás actividades ligadas con Insumos Químicos sujetos a registro, control y fiscalización; además el vehículo que se instrumentalizó para el traslado de las sustancia ilícita – ACIDO CLORHIDRICO, esto es de placa de rodaje X1Q-960 no se encuentra inscrito en el Registro de Control de Bienes Fiscalizados (RCBF); siendo así, al no contar con las autorizaciones previstas para realizar actividades fiscalizadas, se vincula a los acusados con el delito de Transporte de Sustancias Químicas Controladas, para ser desinados a la elaboración de drogas tóxicas.

8.11. En esta clase de delitos los agentes, por la naturaleza del ilícito, su gravedad, consecuencia y sanciones severas, se cuidan de no dejar huellas de su accionar, preparan coartadas, y manejan declaraciones para el supuesto de ser descubiertos, circunstancias que generalmente no se presentan en otros eventos delictivos, donde es fácil obtener la prueba directa; por lo que resulta de trascendental importancia analizar detenida y exhaustivamente, no solo las pruebas actuadas, sino también los indicios, porque ello constituye un deber, una obligación, para la adecuada motivación de sentencias.

8.12. En este orden de ideas y de acuerdo a las circunstancias de la intervención, cabe además acudir a la **prueba indiciaria**. — Desarrollado por PJP

a) INDICIO DE ANTECENDENTE: Tenemos como un indicio el hecho de que los acusados Holger Yaranga Espinoza, Flavio Sánchez Cárdenas y Doris Dina Yaranga Torres, antes de la intervención policial, lo siguiente: El acusado ***Flavio Sánchez Cárdenas*** los días 07, 18 y 28 de julio de 2021, mantuvo comunicación telefónica desde su teléfono celular "DEPROVE PHONE" 943531328, al número de abonado 921433165 perteneciente a su coacusado Holger Yaranga Espinoza; asimismo se dotó de otro teléfono celular marca "ZTE" con número de abonado 953555505, en la que registro los números telefónicos de su coacusado Holger Yaranga Espinoza, con el nombre de "Olger"- 976583779 y "Tío Olger"- 932574819, inclusive en este último apreciándose envió de diversas fotografías por el aplicativo Whatsapp. El acusado ***Holger Yaranga Espinoza***, antes de la intervención se ha dotado se ha dotado de un teléfono celular marca Motorola con número de abonado 976583779 (Movistar) y 932574819 (Claro), este último registrando como contacto a su coacusados: Doris Dina Yaranga Torres, con el nombre de "DYT"- 937580400; a Flavio Sánchez Cárdenas, registro solamente el número- 953555505 y también registro con nombre de "Flav"- 943531328; a Holger Yaranga Espinoza, con el nombre de "CH 8"- 92143316; con los cuales mantuvo

comunicación continua los días 28, 27, 26 y 23 de julio de 2021. La acusada ***Doris Dina Yaranga***, antes de la intervención se ha dotado del teléfono celular marca Huawei con número de abonado 937580400, en la que registró los números telefónicos de su padre Holger Yaranga Espinoza, con los nombres de "Holger"- 976583779, "Papá"- 932574819 y "Feo"- 921433165, manteniendo comunicación fluida, permanente los días 27 y 28 de julio de 2021. De los cuales nos permite concluir que la acusada mantenía vinculo de consanguinidad de padre a hija con su coacusado Holger Yaranga Espinoza, de tal manera coordinaron y ejecutaron el transporte de los insumos químicos, es más se advierte del contenido del celular que con fecha mayo 2021, registra mensajes de texto con el contacto Cerillo- 942692176, relacionados a actos de fabricación de drogas toxicas y actos de amenaza a terceras personas, denotando indicio de antecedente delictivo.

B) ***INDICIO DE CANTIDAD DE LOS INSUMOS QUÍMICOS HALLADOS***. Los insumos químicos que venía transportando en complicidad de todos los acusados Holger Yaranga Espinoza, Flavio Sánchez Cárdenas y Doris Dina Yaranga Torres, supera la tonelada, es decir haciende a MIL TREINTA Y DOS KILOS CON SETECIENTOS GRAMOS (1,032.700 Kg.), de ÁCIDO CLORHÍDRICO (CONTENIDAS EN VEINTISIETE BIDONES), cantidad considerable que son utilizadas para la elaboración de pasta básica de cocaína; los mismos que se encontraban ocultos y cubiertos por colchones, telas, almohadas y otros.

C) ***INDICIO DE MODO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ÁCIDO CLORHIDRICO.*** De acuerdo al acta de intervención policial de fecha veintinueve de julio del dos mil veintiuno, donde se describe el modo, forma, circunstancia, espacio, lugar y tiempo de la intervención producida a dos vehículos automotores, inicialmente al vehículo yaris, donde se transportaba Doris Dina Yaranga Torres y Sánchez Cárdenas Flavio, posterior a ello hace su aparición el vehículo Toyota modelo Ice, con dos ocupantes Serapio Quispe Soto y Holger Yaranga Espinoza, quienes al inicio dijeron no conocerse, posterior se determinó su familiaridad entre estos (Doris Dina Yaranga Torres y Holger Yaranga Espinoza; hija – padre), los bidones conteniendo insumos químicos se encontraban acondicionados y cubiertos con colchones, telas, almohadas, edredones y otros, diversos bidones de plástico de color blanco con tapa rosca de color anaranjado con inscripciones "UN 2789 ACETIC ACID GLACIAL 883" procediéndose a extraer una de los bidones aleatoriamente que al abrir se advierte una sustancia líquida ligeramente amarilla. ***Asimismo, los ocupantes de ambos vehículos manifestaron en todo momento no conocerse.***

D) *INDICIO DE PARTICIPACIÓN EN EL DELITO O CAPACIDAD COMITIVA* (circunstancia objetiva que se verifica cuando tenía la tenencia autónoma de la sustancia ilícita). Los acusados fueron detenidos en flagrancia delictiva, con el mismo fin común, esto es el transporte de insumos químicos fiscalizados, cumpliendo diversos roles. El acusado ***Flavio Sánchez Cárdenas,*** ejerció la función de liebre o informante, conduciendo el vehículo de placa de rodaje BHO-495, el mismo que se encontraba bajo su pleno dominio toda vez que la propietaria es su conviviente Ida Palomino Cueto. Contaba con dos celulares: 943531328 y 953555505, en la que tiene registrado a su coacusado Holger Yaranga Espinoza, con los nombres de "Olger"- 976583779 y Tío Olger- 932574819, así como registra múltiples llamadas a las 12:52, 05:03, 04:09 y 04:13 am del día 29 de julio de 2021, es decir horas antes a la intervención, al número 921433165 también perteneciente a Holger Yaranga Espinoza, con el que se acredita que el acusado efectivamente venia informando sobre los incidentes que se pudieran presentar a lo largo del trayecto, a su coacusado Holger Yaranga Espinoza, quien venía transportando los insumos químicos, función que cumplía junto a su coacusada Doris Dina Yaranga Torres. La acusada ***Doris Dina Yaranga Torres***, también cumplió la función de liebre o informante, fungiendo de pasajero en el asiento de copiloto del vehículo de placa de rodaje BHO-495; asimismo a fin de coordinar la concreción del transporte de los insumos químicos se ha dotado de un teléfono celular Huawei con número de abonado 937580400, en la que registro a su padre Holger Yaranga Espinoza, con el nombre de "Holger"- 976583779, "Papá"- 932574819 y "Feo"- 921433165, con los cuales mantuvo comunicación fluida el día de la intervención que es el 29 de julio de 2021, es decir con el contacto "Holger"- tres (03) veces, con el contacto "Papá"- ocho (08) veces, con el al contacto "Feo" dos (02) veces; con el que se acredita que la acusada efectivamente venia informando sobre los incidentes que se pudieran presentar a lo largo del trayecto, a su coacusado Holger Yaranga Espinoza, quien venía transportando los insumos químicos, función que cumplía junto a su coacusada Flavio Sánchez Cárdenas, asimismo de cuyo registra de mensajes de texto mantenido con el contacto "Cerillo"- 942692176, se advierte conversaciones relacionados a actos de fabricación de drogas toxicas como "ahora están trabajando en pozo normal vas primo" y otros actos de carácter delictivos como "voy actuar como te dije voy ir a tu casa con mis amigos", actitudes propias de personas dedicados al ilícito penal de tráfico ilícito de drogas. **El acusado Holger Yaranga Espinoza,** quien venían transportando insumos químicos fiscalizados debidamente camuflado en el vehículo de placa de rodaje X1Q-960, encontrándose en el asiento del copiloto fungiendo de pasajero y junto al conductor

Serapio Quispe Soto; para concretizar dicho fin se ha dotado de un teléfono celular marca Motorola con número de abonado 976583779 (Movistar) y 932574819 (Claro), en este último registrando como contacto a: Doris Dina Yaranga Torres, con el nombre de "DYT"- 937580400; a Flavio Sánchez Cárdenas, sin registro - 953555505 y con registro "Flav"- 943531328; a su persona con el nombre de "CH 8"- 92143316; con quienes mantuvo comunicación continua los días 29, 28, 27, 26 y 23 de julio de 2021, con la finalidad de planificar y ejecutar el transporte de los insumos químicos con roles estrictamente establecidos; aunado a ello de cuya lectura de celular se puede apreciar fotografías de recibos por depósitos por la suma de diez (S/1,000.00 y dos (S/2,000.00) mil soles entre los días 23 de julio de 2021 y 28 de junio de 2021, respectivamente.

E) ***INDICIO DE UBICUIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.*** (presencia y participación en el delito – oportunidad física o de oportunidad material en sentido estricto). Según el Recurso de Nulidad No. 2789-2015 Lima, este indicio se materializa en la presencia de los imputados en el lugar y fecha donde se halló la droga. Los acusados Flavio Sánchez Cárdenas y Doris Dina Yaranga Torres, fueron intervenidos en la carretera Huamanga - VRAEM, altura de la localidad de Quinua, circunstancias que venía cumpliendo la función de liebre en el vehículo de placa BHO-495, y dar aviso de la presencia policial, a fin de que el acusado Holger Yaranga Espinoza, quien también fue intervenido en la carretera Huamanga - VRAEM, altura de la localidad de Quinua, circunstancias que fungiendo de pasajero y bajo un mismo fin con sus acusados, venía transportando insumos químicos fiscalizados de Ácido Clorhídrico, debidamente acondicionados en el vehículo de placa X1Q-960, hacia la zona del VRAEM, destinados a la elaboración de pasta básica de cocaína, por cuanto los acusados no han acreditado con la documentación pertinente y la autorización correspondiente de su transporte.

F) ***INDICIO DE MALA JUSTIFICACIÓN***. Los acusados **Flavio Sánchez Cárdenas y Doris Dina Yaranga Torres**, sostuvieron ser enamorados y su presencia en el lugar de los hechos es por estar viajando a su pueblo de Chiquintirca a visitar a sus padres, dicha versión no se encuentra corroborado con prueba fehaciente, más aún que del registro de los teléfonos celulares de ambos no registran sus números telefónicos, mucho menos se tiene llamada o mensaje de texto alguno, más al contrario el acusado Flavio Sánchez Cárdenas, registra y mantuvo comunicación permanente antes y el día de la intervención con su pareja madre de su hija la señora Ida Palomino Cueto, quien además es la propietaria de vehículo en la que se encontraba.

G) INCIDIO DE ACTITUD SOSPECHOSA: Conforme han indicado los efectivos policiales **David Castillo Gutiérrez y Víctor Yeltsin Benavidez Vilchez: 1)** Primero se

intervino un vehículo de placa BHO-495, auto (Yaris), conducido por una persona de sexo masculino (Flavio Sánchez Cárdenas), acompañado por una dama (Doris Yaranga); *el conductor quiso bajarse y disimular para conversar con un efectivo, la fémina se bajó con ganas de ir al baño, pero no lo permitieron. Es falso que hayan dado alcance al vehículo yaris para intervenirlo.* ***2)*** Luego llegó un segundo vehículo tipo combi, *después de 2 a 5 minutos de la intervención el primer vehículo, se trata de una combi antigua color blanco con dos personas de sexo masculino, con productos de feria, zapatos, colchones, debajo estaban los timbos blancos con tapa anaranjada (conteniendo la sustancia ilícita), cubiertos con edredones y colchones,* quienes indicaron *que eran productos de venta para la feria, pero se contradecían decían que iban a la selva pero la feria estaba en Quinua;* ***3)*** *Posteriormente,* se verificó que la fémina que estaba como copiloto en el vehículo Yaris, era la hija de la persona que iba en la combi, quien dijo a sus colegas que iban para la selva, que el conductor del yaris hacia ruta*;* ***4)*** *T*odas las intervenciones fueron en el cruce de Huamanguilla, ***la fémina no proporcionaba daba su Documento Nacional de Identidad****; sin embargo, posteriormente se logró identificarla, siendo la hija de quién iba en la combi llevando los insumos (Holger Yaranga)*; y, 5) ***La fémina (Doris Yaranga) estaba alterada, como sudando; el conductor (Flavio Sánchez) no podía hablar; por otro lado, los ocupantes de la combi (Holger Yaranga Espinoza) estaban sospechosos y bastante callados, se quedaron mudos, no sabían que decir***.

8.13. De acuerdo a la doctrina procesal penal, los indicios deben ser *plurales* (que sean más de uno), *concordantes* (que todos se entrelacen, corroboren y confirmen recíprocamente) y *convergentes* (que todas las inferencias indiciarias reunidas no puedan conducir a conclusiones diversas). En el presente caso se cumple con dichos lineamientos, en tanto que son *plurales* (más de uno), son *concordantes* porque todos ellos se concatenan entre sí, ninguno de ellos resulta ser impertinentes ni fuera de lugar; y finalmente, son *convergentes*, porque todos ellos conducen a un mismo resultado, es decir a la responsabilidad de los acusados Holger Yaranga Espinoza, Flavio Sánchez Cárdenas y Doris Dina Yaranga Torres.

8.14. En el plenario se oralizaron: **a)** ***Acta de deslacrado, apertura y descripción de contenido, perennización de especies, visualización, lectura y registro del contenido del teléfono celular táctil, marca "SAMSUNG", color negro, con número de abonado 966146313 (CLARO) y un chip de la empresa Bitel y lacrado de fecha 02 de agosto de 202***; en la cual consta la lectura del celular encontrado en poder Serapio Quispe Soto, quien registra el número de abonado 966146313 de la empresa CLARO. Se debe precisar que contra la persona de Serapio Quispe Soto, se expidió el sobreseimiento del proceso;

b) ***Acta de deslacrado de sobre manila, descripción de contenido, extracción de copias de documentos y lacrado de fecha 02 de agosto de 2021***. Consta los documentos encontrados en poder de Serapio Quispe Soto, donde se advierte, entre otros: Una tarjeta VISA Débito del Banco de la Nación, una tarjeta de compras VISA Debito de Mibanco, una tarjeta VISA Debito de Caja Huancayo, una Boleta de Venta N° 0001457 de fecha 26 de julio de 2021, de la empresa Distribuidora Ryg, a nombre de Quispe Soto, por la compra de dos Zebras; una Proforma N° 000028 de fecha 26 de julio de 2021 de la empresa ROYATEX S.A.C., a nombre de "HOLGER" por la compra de 10 almohadas; una Proforma N° 0000175 de fecha 08 de julio de 2021, de la empresa MULTISERVICIOS "MENDOZA" a nombre de Delia Quispe, por la compra de diversos artículos; c) ***Acta de deslacrado, apertura, descripción de contenido, extracción de copia de documentos, visualización, lectura y registro del contenido del teléfono celular con teclas marca*** "LG", ***color negro, con chip de la empresa (CLARO) y (MOVISTAR) y un teléfono con teclas, marca "B LANDBYTE", color blanco sin chip y lacrado de fecha 04 de agosto de 2021***; en la cual consta la visualización de los celulares encontrados al interior del vehículo de placa de rodaje X1Q-960, conducido por Serapio Quispe Soto.

Dichas documentales guardan relación con la persona de SERAPIO QUISPE SOTO, sin embargo, se expidió la resolución de sobreseimiento a su favor, expedido por el Juez de Investigación Preparatoria; siendo así, no se encuentran vinculados al presente proceso, más aún que el acusado Holger Yaranga Espinoza, admitió ser el propietario de los insumos químicos controlados - Ácido Clorhídrico-.hallado en el vehículo de placa de rodaje X1Q-960.

8.15. La defensa de la acusada Doris Dina Yaranga Torres, oralizo las siguientes documentales: **1. Constancia de certificado domiciliario de DORIS DINA YARANGA TORRES,** acredita domicilio conocido donde realiza sus actividades comerciales; y, **2. Contrato de alquiler de un local para expendio de bebidas en el distrito de Pichari Provincia de La Convención Cusco,** acredita la actividad que realiza la acusada en la localidad de Anchihuay.

Dichas documentales, no modifican los hechos materia de acusación y el grado de participación de la acusada Doris Dina Yaranga Torres.

IX. <u>TITULO DE IMPUTACION</u>: COAUTORÍA.

9.1. Se debe tener presente que conforme a la precisión del artículo 23° del Código Penal, la coautoría es la realización conjunta del hecho delictivo, deduciéndose que en esa forma de actuación delictiva el sujeto individual que interviene "tiene entre sus manos" el curso del acontecimiento típico efectuado por una comunidad de personas.

(Claro), este último registrando como contacto a su coacusado Doris Dina Yaranga Torres, con el nombre de DYT- 937580400, a su coacusado Flavio Sánchez Cárdenas, sin registro - 953555505 y con registro Flav- 943531328, a su persona con el nombre de CH 8- 92143316; con los cuales mantuvo comunicación continua los días 28, 27, 26 y 23 de julio de 2021, asimismo recibió depósitos por la suma de diez y dos mil soles entre los días 23 de julio de 2021 y 28 de junio de 2021, a fin de concretizar la compra de los insumos químicos

9.6. Siendo así, la participación consensuada y planificada de los acusados Holger Yaranga Espinoza, Flavio Sánchez Cárdenas y Doris Dina Yaranga Torres, han permitido que sea posible el delito que venían ejecutando hasta el momento de ser intervenidos por el personal policial; de manera que, la participación de cada uno de los acusados fue fundamental y obedecía a un plan concertado; con la única finalidad de transportar dicha sustancia ilícita con fines de elaboración ilegal de drogas tóxicas, en el VRAEM, lugar de alta incidencia en la comisión el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, estableciendo roles y dotándose de instrumentos para su ejecución.

X. VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA Y RESULTADO PROBATORIO:

10.1. Toda sentencia será el resultado de un análisis exhaustivo que el juzgador debe efectuar, tanto de la prueba de cargo, como de la de descargo que se haya podido recabar durante la tramitación de un proceso penal, seguido con todas las garantías del caso, pues solo de la debida contrastación de estas – que genere a su conclusión certeza en el juzgado, respecto a la responsabilidad o no de los procesados -, si se puede arribar a tal decisión jurisdiccional. La sentencia es el acto procesal que contiene la decisión judicial sobre los hechos debatidos en el juicio; en virtud de este sistema ***la prueba únicamente será la producida en juicio***, de forma tal que los jueces que van a fallar lo harán de aquello que ocurra únicamente en audiencia. Una de las garantías que asisten a las partes del proceso es la de **presentar los medios probatorios necesarios que posibiliten la creación de convicción en el juzgador sobre la veracidad de sus argumentos**; ello por cuanto el proceso penal no sólo constituye un instrumento que debe garantizar los derechos fundamentales de los procesados, sino también se debe hacer efectiva la responsabilidad jurídico-penal de las personas que sean halladas culpables dentro de un proceso penal.

10.2. La doctrina procesal objetivamente ha considerado que para los efectos de imponer una sentencia condenatoria es preciso que el juzgador haya llegado a la certeza respecto

a la responsabilidad penal de los acusados Holger Yaranga Espinoza, Flavio Sánchez Cárdenas y Doris Dina Yaranga Torres, lo cual solo puede ser generada por una actuación probatoria suficiente que permita crear en él tal convicción de culpabilidad, sin la cual no es posible revertir la inicial condición de inocencia que tiene todo acusado de cometer un delito; ello implica que para ser desvirtuada se exige una mínima actividad probatoria efectivamente incriminatoria, producida con las debidas garantías procesales y de la cual pueda deducirse la culpabilidad del procesado, puesto que "los imputados gozan de una presunción iuris tantum, por tanto, en el proceso ha de realizarse una actividad necesaria y suficiente para convertir la acusación en verdad probada (...) asimismo, -las pruebas- deben haber posibilitado el principio de contradicción y haberse actuado (...)"[7]

10.3. Siendo así, la responsabilidad penal de un procesado es la consecuencia lógica de la multiplicidad de evidencias concretas e idóneas que ligan a los encausados con el acto delictivo cometido, consecuentemente para establecer la validez de los hechos imputados debe existir probanza firme e indubitable. Por otro lado, la sentencia debe ser racional y ajustada a los parámetros de la sociedad en la que se dicta; de manera que la convicción del Juez no puede basarse en la intuición o sospecha, sino que la misma debe proceder de las pruebas practicadas en la investigación judicial; sólo una convicción derivada de las pruebas es atendible, por lo que cualquier otra convicción procedente de un motivo ajeno, no es adecuada al razonamiento judicial y devendría en una arbitrariedad. Existe responsabilidad penal única y exclusivamente, cuando existen en autos medios probatorios plurales y convergentes que acrediten en forma indubitable y fehaciente no sólo el hecho punible, sino la vinculación del hecho con el sujeto de imputación, lo que permite arribar al Colegiado a la convicción de culpabilidad, sin la cual no es posible revertir la inicial presunción de inocencia que ampara al procesado, conforme a lo previsto en el literal "e" del inciso vigésimo cuarto del artículo segundo de la Constitución Política del Perú.

10.4. La actividad probatoria hábil para destruir la presunción de inocencia, son las practicadas en el acto del juicio oral, que constituyen la fase estelar y fundamental del proceso penal donde concurren las garantías de oralidad, publicidad, concentración, inmediación, igualdad y dualidad de partes; de tal forma que la convicción del Colegiado que ha de dictar sentencia se logre en contacto directo con los medios

---

[7] **Véase, SAN MARTIN CASTRO, César. Derecho Procesal Penal, Volumen I, Grijley, mil novecientos noventa y nueve, página sesenta y ocho.**

probatorios aportados a tal fin por las partes. La prueba es la demostración de una afirmación de la existencia de un hecho o de una cosa, sirve al descubrimiento de la verdad acerca de los hechos que en él se investigan y respecto de los cuales se pretende aplicar la Ley sustantiva. La valoración de la prueba constituye indudablemente una operación fundamental en todo proceso, y más aún en el proceso penal, puesto que de ella depende que se determine el carácter absolutorio o condenatorio de la sentencia para el acusado; esta valoración tiene por objeto establecer la utilidad jurídica y legal de las diversas pruebas que se han incorporado válidamente al proceso penal buscando crear convicción en el juzgador.

10.5. Por tanto, se encuentra probado: Los acusados Holger Yaranga Espinoza, Flavio Sánchez Cárdenas y Doris Dina Yaranga Torres, han realizado actos de transporte de sustancias químicas controladas para ser destinado a la elaboración de drogas tóxicas en su tipo agravado (pluralidad de agentes), toda vez, que fueron intervenidos en acto de flagrancia delictiva el mismo día, esto es el veintinueve de julio del dos mil veintiuno, en un promedio de cinco a diez minutos de distancia entre los vehículos (conforme han detallado los efectivos policiales que concurrieron al plenario); siendo que el vehículo de placa de rodaje BHO-495 realizaba la labor de **LIEBRE** encontrándose bordo como piloto el acusado Flavio Sánchez Cárdenas y como copiloto la acusada Doris Dina Yaranga Torres; pues detrás de él se desplazaba el vehículo de placa de rodaje X1Q-960, en el que se transportaba el acusado Holger Yaranga Espinoza (padre de la acusada Doris Dina Yaranga Torres), donde se venía transportando el ACIDO CLORHIDRICO; quienes aún inicio sostuvieron no conocerse, e incluso la acusada Doris Dina Yaranga Torres se negó a mostrar su Documento Nacional de Identidad.

10.6. Siendo así, se encuentra acreditado en el caso de los acusados Holger Yaranga Espinoza, Flavio Sánchez Cárdenas y Doris Dina Yaranga Torres, desde el momento en que ejecutaron los actos primarios de coordinación, para el traslado de la sustancia ilícita controlada destinada a la elaboración de drogas tóxicas; estando al rol desempeñado por cada uno de los acusados y a la forma y circunstancia en el que fueron intervenidos, esto es, transportando el insumo químico ACIDO CLORHIDRICO y ejecutado la labor de **LIBRES (Flavio Sánchez Cárdenas y Doris Dina Yaranga Torres)**, y el acusado Holger Yaranga Espinoza fungía ser pasajero, sin embargo admitió ser el propietario de la sustancia ilícita, destinada a la elaboración de drogas tóxicas, estos actos son calificados como delito contra la Salud Pública – Tráfico Ilícito de Drogas, en la modalidad de Transporte de Sustancia Químicas para ser destinadas a la elaboración de drogas tóxicas

en su tipo agravado (pluralidad de agentes), siendo así, estos acusados han puesto en movimiento la sustancia ilícita en acto coordinado permitiendo su desplazamiento.

10.7. En consecuencia, estando a las funciones/roles y participación desempeñado por cada uno de los referidos acusados, además, estando a la forma y circunstancia de la intervención se afirma razonablemente, que estos sí tenían pleno conocimiento del delito que cometían; es decir actuaron con conciencia y voluntad, esto es, de manera dolosa concurriendo cumplidamente este elemento subjetivo. Además, es de señalar que es una conducta antijurídica por ser contraria al ordenamiento jurídico penal y son culpables estos acusados, pues ejecutaron un acto ilícito pudiendo haberse conducido de una manera distinta, es decir, conforme a derecho.

10.8. Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, ello a tenor de lo previsto por el literal "e" del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú y recogido por la ley en el inciso 1 del artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal; presunción que importa un límite a la potestad punitiva del Estado y que a su vez se erige como garantía de un ciudadano sometido a proceso penal. De manera que el titular de la acción penal y con los medios probatorios que la ley procesal a puesto a su alcance y sometidos al contradictorio, debe destruir tal presunción y demostrar que los acusados Holger Yaranga Espinoza, Flavio Sánchez Cárdenas y Doris Dina Yaranga Torres, están dentro del supuesto contenido en la ley penal – Contra la Salud Pública – Tráfico Ilícito de Drogas, en la modalidad de Transporte de Sustancia Químicas para ser destinadas a la elaboración de drogas tóxicas en su tipo agravado (pluralidad de agentes), y por tanto, son merecedores de una pena.

XI. DE LA INDIVIDUALIZACIÓN Y DETERMINACION DE LA PENA.

11.1. En observancia al principio de legalidad, cada delito tiene asignado un marco penal concreto, sobre el cual el jugador dispone de arbitrio para determinar judicialmente la pena en sentido estricto, a fin de otorgarle seguridad jurídica a la sociedad; para ello, dicho arbitrio debe orientarse con arreglo a algunos principio, entre los cuales se encuentra el principio de proporcionalidad o de prohibición en exceso, regulado en el artículo VIII del Título Preliminar del Código Penal, en cuya virtud la pena debe ser adecuada al daño ocasionado al agente, según el grado de culpabilidad y el perjuicio socialmente ocasionado. No obstante, cuando la proporcionalidad abstracta de la pena no ha sido respetada por el legislador, es función del órgano jurisdiccional ejercitar y desarrollar con mayor énfasis la proporcionalidad concreta de la pena

legal de los supuestos fácticos con la premisa normativa, los supuestos respecto a la pena y la reparación civil así como respecto de la responsabilidad penal de los acusados y su coautoría en los hechos investigados, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos I, II, IV, V, VII, VIII, IX del Título Preliminar, artículos 11, 12, 23, 28, 29, 92, 93, tercer párrafo del artículo 296 concordante con el inciso 6 del artículo 297 del Código Penal; y los artículos 392, 393, 394, 395, 399, 402, 403, 497 y 498 del Código Procesal Penal, bajó las reglas de la lógica y de la sana crítica;

FALLAMOS por unanimidad:

1. **CONDENAMOS** al acusado HOLGER YARANGA ESPINOZA, como COAUTOR de la comisión del delito contra SALUD PÚBLICA - TRAFICO ILICITO DE DROGAS, en la modalidad de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS PARA SER DESTINADOS A LA ELABORACIÓN ILEGAL DE DROGAS TOXICAS - TIPO AGRAVADO, ilícito previsto y sancionado en el tercer párrafo del Artículo 296° del Código Penal (Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1367, publicado el 29 julio 2018), con la agravante previsto en el inciso 6) del Artículo 297 del Código Penal, cuando el hecho es cometido por tres o más personas, en agravio del ESTADO PERUANO, representando por la Procuraduría Pública a Cargo de Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos al Tráfico Ilícito de Drogas; **IMPONIENDOLES: QUINCE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA,** que lo cumplirá en el Establecimiento Penal que designe el Instituto Nacional Penitenciario y será computado desde el ***veintinueve de julio del dos mil veintiuno, vencerá el veintiocho de julio del dos mil treintiséis***; fecha en la que será puesto en libertad siempre y cuando no medie en su contra, otra orden de prisión preventiva emanada de autoridad competente
2. **CONDENAMOS** a los acusados FLAVIO SANCHEZ CARDENAS y DORIS DINA YARANGA TORRES, como COAUTORES de la comisión del delito contra SALUD PÚBLICA - TRAFICO ILICITO DE DROGAS, en la modalidad de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS PARA SER DESTINADOS A LA ELABORACIÓN ILEGAL DE DROGAS TOXICAS - TIPO AGRAVADO, ilícito previsto y sancionado en el tercer párrafo del Artículo 296° del Código Penal (Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1367, publicado el 29 julio 2018), con la agravante previsto en el inciso 6) del Artículo 297 del

Código Penal, cuando el hecho es cometido por tres o más personas, en agravio del ESTADO PERUANO, representando por la Procuraduría Pública a Cargo de Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos al Tráfico Ilícito de Drogas; **IMPONIENDOLES: QUINCE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA,** que deberá cumplirse en el recinto penitenciario que corresponda, ***en su oportunidad***; toda vez que se dispone que **la efectivización de la condena** antes dispuesta de los acusados Flavio Sánchez Cárdenas y Doris Dina Yaranga Torres, conforme al artículo 402.2 del Código Procesal Penal, se realizará una vez firme que sea la sentencia, siendo que durante el periodo que transcurra hasta su revisión por el superior jerárquico, en su caso, los sentenciados, deberán observar la restricción de comparecer el primer día hábil de cada mes, a la oficina de Control Biométrico dactilar de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a fin de controlarse; así como no ausentarse de la localidad de su residencia sin previa autorización judicial, lo que conlleva impedimento de salida del país, ***oficiándose*** para tal efecto a la autoridad correspondiente; con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento de las restricciones dispuestas, se procederá de forma inmediata a la ejecución provisional de la condena; debiéndose **FORMAR** el cuaderno respectivo.

3. **CONDENAMOS** al pago de **CIENTO OCHENTA DÍAS-MULTA** equivalente a la suma **S/. 1,395.00 soles**, monto que deberán pagar cada uno de los sentenciados FLAVIO SANCHEZ CARDENAS, DORIS DINA YARAGA TORRES y HOLGER YARANGA ESPINOZA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Penal; y a la pena de **INHABILITACIÓN** por el término de cinco años de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2) **"Incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público"**; inciso 4) **"Incapacidad para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero profesión, acto de comercio o industria de productos químicos que pudieran ser utilizados para la fabricación de drogas"**, del artículo 36 del Código Penal.

4. **FIJAMOS** la reparación civil en la suma de **CINCUENTA MIL SOLES,** que pagarán los sentenciados de manera solidaria, a favor del Estado.

5. **ORDENANDO** el **PAGO DE COSTAS**: A los sentenciados Flavio Sánchez Cárdenas, Doris Dina Yaranga Torres y HolgerYaranga Espinoza.

6. **MANDAMOS**: El decomiso definitivo de los bienes descritos en el punto XIV.

7. **ORDENAMOS:** Se **REMITA** partes a **RENIPROS** de los sentenciados Flavio Sánchez Cárdenas, Doris Dina Yaranga Torres y Holger Yaranga Espinoza. Y se remita copia de sentencia al Director del Establecimiento Penal de Ayacucho, para cuyo fin **OFICIESE**.
8. **DISPONEMOS:** Que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia: Se expidan los partes y los testimonios de condena para su inscripción donde por ley corresponda (BOLETINES ELECTRÓNICOS). Y se **REMITA** en su oportunidad al Juzgado de Investigación Preparatoria, para fines de ejecución de sentencia.

Así pronunciamos, mandamos y firmamos en audiencia pública de la fecha.-

SS

TURPO COAPAZA.-

VARGAS BEJAR (D.D).-

ARANGO CLAUDIO.-

La prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas y su incidencia en los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, periodo 2021-2022

Circumstantial evidence in drug trafficking offenses and its impact on the Huamanga supraprovincial collegiate criminal courts, 2021-2022 period

Vicente Obregón Córdova

Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

vicente.obregon.18@unsch.edu.pe

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar la influencia de la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas (TID) por los Juzgados Penales Colegiados Supraprovinciales de Huamanga durante el periodo 2021-2022. La metodología combinó enfoques cuantitativo y cualitativo. Se aplicó un cuestionario a 14 operadores jurídicos (jueces, fiscales, defensores) y se realizó un análisis documental de 6 sentencias mediante una ficha técnica especializada (FTADJ). Los resultados cuantitativos evidenciaron que el 86% de los operadores reconoce la incidencia de la prueba indiciaria en estos procesos y el 78.6% valora su aporte al proceso penal. Sin embargo, el análisis cualitativo reveló una aplicación deficiente: el 83.3% de las sentencias presentó un nivel bajo de fundamentación técnica, omitiendo el desarrollo explícito de los elementos de la prueba indiciaria (indicio, inferencia lógica, hecho inferido) y aplicándola de manera implícita y complementaria. Se concluye que existe una contradicción entre el reconocimiento teórico de su relevancia y su aplicación práctica deficitaria, lo que genera inseguridad jurídica,

afecta la motivación de las resoluciones y puede conducir tanto a condenas con fundamentación débil como a absoluciones por insuficiencia probatoria. Se recomienda la implementación de protocolos estandarizados y capacitación especializada para los operadores jurídicos.

Palabras claves: Prueba indiciaria, tráfico ilícito de drogas, motivación judicial, valoración probatoria, debido proceso.

ABSTRACT

This research had the general objective of analyzing the influence of circumstantial evidence in crimes of illicit drug trafficking (IDT) by the Supraprovincial Collegiate Criminal Courts of Huamanga during the period 2021-2022. The methodology combined quantitative and qualitative approaches. A questionnaire was applied to 14 legal operators (judges, prosecutors, defense attorneys) and a documentary analysis of 6 sentences was carried out using a specialized technical sheet (FTADJ). Quantitative results showed that 86% of operators recognize the incidence of circumstantial evidence in these processes and 78.6% value its contribution to the criminal process. However, qualitative analysis revealed a deficient application: 83.3% of the sentences presented a low level of technical reasoning, omitting the explicit development of the elements of circumstantial evidence (clue, logical inference, inferred fact) and applying it implicitly and complementarily. It is concluded that there is a contradiction between the theoretical recognition of its relevance and its deficient practical application, which generates legal uncertainty, affects the reasoning of rulings, and can lead to both convictions with weak reasoning and acquittals due to insufficient evidence. The implementation

of standardized protocols and specialized training for legal operators is recommended.

Keywords: Circumstantial evidence, illicit drug trafficking, judicial reasoning, evidentiary assessment, due process.

I. INTRODUCCION

En el proceso penal peruano, la actividad probatoria constituye el eje central para la determinación de la responsabilidad criminal. Entre los medios de prueba, la prueba indiciaria o circunstancial adquiere especial relevancia en delitos de naturaleza compleja y oculta, como el tráfico ilícito de drogas (TID), donde frecuentemente no existen pruebas directas que acrediten de manera inmediata la autoría o el destino ilícito de sustancias e insumos. Este medio probatorio, regulado en el artículo 158º inciso 3 del Código Procesal Penal, exige para su validez la comprobación del indicio, una inferencia lógica basada en reglas de la lógica, ciencia o experiencia y, en el caso de indicios contingentes, su pluralidad, concordancia y convergencia. A pesar de su reconocimiento normativo y su importancia teórica, evidenciada en estudios como los de Dueñas (2021), Villalva (2019) y Cusi (2016), persisten en la práctica judicial serias dificultades en su correcta aplicación e interpretación, lo que genera una brecha entre la teoría probatoria y la decisión judicial final. Esta problemática se agudiza en jurisdicciones como la de Huamanga, región con alta incidencia de cultivo y tráfico de drogas, donde los Juzgados Penales Colegiados Supraprovinciales enfrentan la compleja tarea de dirimir estos casos, muchas veces con base en indicios. La investigación se justifica por la necesidad de evaluar cómo se está aplicando esta herramienta probatoria clave, cuál es su real

influencia en el desenlace de los procesos y qué nivel de fundamentación técnica exhiben las sentencias, aspectos cruciales para garantizar una administración de justicia efectiva, respetuosa del debido proceso y de la presunción de inocencia. El presente artículo tiene como objetivo analizar dicha influencia, contrastando la percepción de los operadores jurídicos con el análisis casuístico de las resoluciones emitidas.

II. METODOLOGIA

La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo) de tipo básica, con un nivel descriptivo-explicativo. El diseño no experimental permitió observar y analizar los fenómenos en su contexto natural. Se emplearon los métodos analítico, sintético, histórico, comparativo e hipotético-deductivo. La población de estudio estuvo conformada por dos grupos: 1) la población documental, compuesta por 24 resoluciones condenatorias por TID emitidas por los Juzgados en estudio entre 2021 y 2022, y 2) la población de operadores jurídicos, integrada por 14 profesionales (jueces, fiscales, abogados defensores) especializados en derecho penal en Huamanga. La muestra se seleccionó mediante técnicas no probabilísticas: para el componente cualitativo, se tomó una muestra intencional por criterios de 6 sentencias (tres donde se mencionaba implícitamente la prueba indiciaria y tres con fundamentación probatoria genérica). Para el componente cuantitativo, se aplicó un censo a los 14 operadores al ser un grupo finito y accesible. Las técnicas de recolección fueron la encuesta y el análisis documental. El instrumento cuantitativo fue un cuestionario aplicado a los operadores, que evaluó dimensiones como la relevancia, el aporte y el criterio de aplicación de la prueba indiciaria. El instrumento cualitativo fue la Ficha Técnica de Análisis Documental Jurisprudencial (FTADJ), diseñada ex profeso y validada por expertos, que permitió un análisis sistemático de

las sentencias en categorías como hechos relevantes, fuentes normativas, razón esencial de la decisión y parte resolutiva, con énfasis en la identificación y valoración del uso de la prueba indiciaria. Los datos cuantitativos se procesaron con estadística descriptiva (frecuencias y porcentajes), mientras que los cualitativos se sistematizaron en matrices comparativas para identificar patrones y se triangularon con los resultados de las encuestas y el marco teórico.

III. RESULTADOS

Los hallazgos se presentan en dos dimensiones: la percepción de los operadores jurídicos y el análisis de las sentencias.

A) Percepción de los operadores jurídicos (n=14):*

Incidencia de la Prueba Indiciaria en los Procesos Penales por Tráfico Ilícito de Drogas.

Pregunta 01: ¿Dentro de nuestra realidad a nivel de los procesos penales por tráfico ilícito de drogas, existe una incidencia de la prueba indiciaria?

Tabla 5: Incidencia de la Prueba indiciaria

xi	*Fi*	*f%*
SI	**12**	**86 %**
TAL VEZ	**0**	**0 %**
NO	**2**	**14 %**
TOTAL	**14**	**100 %**

Fuente: Elaboración propia

Figura 2: Incidencia de la prueba indiciaria



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Los datos obtenidos revelan una percepción mayoritaria entre los operadores jurídicos respecto a la incidencia de la prueba indiciaria en los procesos por tráfico ilícito de drogas:

Acorde a la pregunta planteada a los participantes se logró obtener los siguientes resultados: que, de los 14 participantes, 12 afirmaron que SI existe una incidencia siendo está representada por el 86%, así mismo 02 participantes que representan el 20% establecen que NO existe incidencia alguna de la prueba indiciaria dentro de un proceso penal por tráfico ilícito de drogas.

Estos resultados permiten inferir que:

- La prueba indiciaria es reconocida como un instrumento procesal válido y de incidencia en la mayoría de los casos por tráfico de drogas.
- Existe consenso predominante sobre su utilidad y aplicación en la práctica judicial especializada.
- Al examinar este 14% de opinión divergente, encontramos que posiblemente refleja:

- Una postura jurídica más restrictiva sobre la valoración de indicios
- Experiencias concretas donde la prueba indiciaria no ha demostrado eficacia. Una interpretación más exigente del principio de legalidad probatoria

La evidencia cuantitativa demuestra que, en la percepción de los operadores de justicia, la prueba indiciaria sí incide de manera significativa en los procesos por tráfico ilícito de drogas, constituyéndose como un elemento probatorio relevante y de aplicación generalizada en la realidad jurídica analizada.

Relevancia de la Prueba Indiciaria en los Procesos Penales por Tráfico Ilícito de Drogas.

Pregunta 02: Considera Ud., que es relevante la prueba indiciaria dentro del desarrollo del proceso penal por delitos de tráfico ilícito de drogas.

Tabla 6: Relevancia de la Prueba indiciaria

xi	*fi*	*f%*
SI	10	71.4
TAL VEZ	2	14.3
NO	2	14.3
TOTAL	14	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 3: Relevancia de la prueba indiciaria



Fuente: Elaboración propia

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Los datos reflejan **una valoración predominantemente positiva** sobre la relevancia de la prueba indiciaria en los procesos penales por tráfico ilícito de drogas:

A razón de la pregunta formulada los 14 participantes operadores del derecho que representan el 100%, 10 de ellos precisan que la prueba indiciaria SI tiene una relevancia dentro del contexto de un proceso penal por delitos de tráfico ilícito de drogas; así mismo, 2 precisan que NO existe una relevancia de dicha prueba, mientras que otros 2 participantes establecen TAL VEZ, se genera una relevancia de dicha prueba en un proceso penal.

Estos resultados permiten inferir que:

- **La prueba indiciaria ocupa un lugar destacado** en la estructura probatoria de los delitos de tráfico ilícito de drogas.
- Su **relevancia es ampliamente reconocida** por la mayoría de los operadores jurídicos.
    - La **existencia de posturas críticas y dubitativas** (28.6% en conjunto) sugiere la necesidad de: mayor estandarización en su aplicación.

Fortalecimiento de criterios jurisprudenciales uniformes y capacitación especializada sobre su valoración

La evidencia demuestra que la prueba indiciaria es percibida como relevante por la mayoría de los operadores jurídicos, aunque persisten reservas y dudas en un sector minoritario. Esto refleja su consolidación como instrumento probatorio, pero también señala áreas de oportunidad para su mejor regulación y aplicación.

Aporte de la Prueba Indiciaria en los Procesos Penales por Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas

Pregunta 03: Considera Ud., que la prueba indiciaria genera un aporte dentro de los procesos penales por delitos de tráfico ilícito de drogas.

Tabla 7: La prueba indiciaria como aporte en el proceso penal

xi	*fi*	*f%*
SI	11	78.6
TAL VEZ	1	7.1
NO	2	14.3
TOTAL	14	100

Fuente: elaboración propia

Figura 4: Prueba indiciaria como aporte en el proceso penal

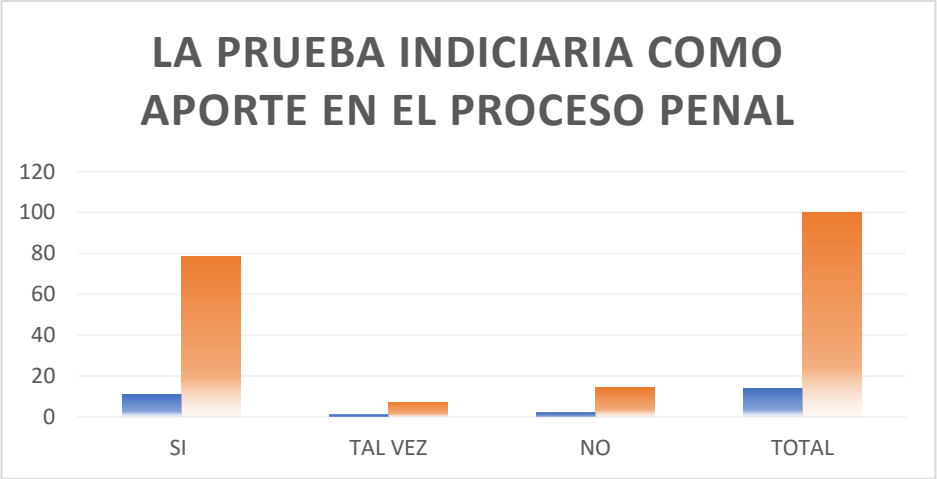

Fuente: elaboración propia

Interpretación

Los datos obtenidos evidencian **un reconocimiento mayoritario del valor probatorio** de la prueba indiciaria en el contexto de los procesos por tráfico ilícito de drogas:

En la pregunta planteada se logra percibir en la respuesta de los operadores del derecho, entrevistados, que 11 de los 14 entrevistados que representa el 78.6% establecen que la prueba indiciaria genera un aporte en el proceso penal por los delitos de tráfico ilícito de drogas, mientras que 1 participante que representa el 7.1% precisa que TAL VEZ este tipo de prueba genera un aporte al proceso penal por el delito antes mencionado, por ultimo 2 de los participantes que representan el 14.3% establecen que este tipo de prueba no genera un aporte al proceso penal sobre todo en este tipo de delitos, como es el tráfico ilícito de drogas.

Los resultados permiten inferir que:

- **La prueba indiciaria es valorada como un instrumento con capacidad de generar convicción** en la mayoría de los operadores consultados.

- Su **aportación al proceso penal es reconocida como sustancial** por casi 8 de cada 10 especialistas.
- La **existencia de un sector crítico** (14.3%) señala la necesidad de:
    - Mayor rigor en la cadena de indicios para garantizar su solidez

La evidencia cuantitativa demuestra que la prueba indiciaria es percibida como un aporte significativo al proceso penal en los delitos de tráfico ilícito de drogas por la gran mayoría de operadores jurídicos. Este reconocimiento mayoritario consolida su estatus como medio probatorio legítimo y eficaz en la práctica judicial especializada.

Criterio de Aplicación de la Prueba Indiciaria por Parte de los Operadores del Derecho en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas

Pregunta 04: Considera Ud., que los operadores del derecho aplican de forma adecuada la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

Tabla 8: Criterio por los operadores del derecho

XI	FI	F%
SI	**10**	**71.4**
TAL VEZ	**2**	**14.3**
NO	**2**	**14.3**
TOTAL	**14**	**100**

Fuente: Elaboración propia

Figura 5: Criterio por los operadores del derecho

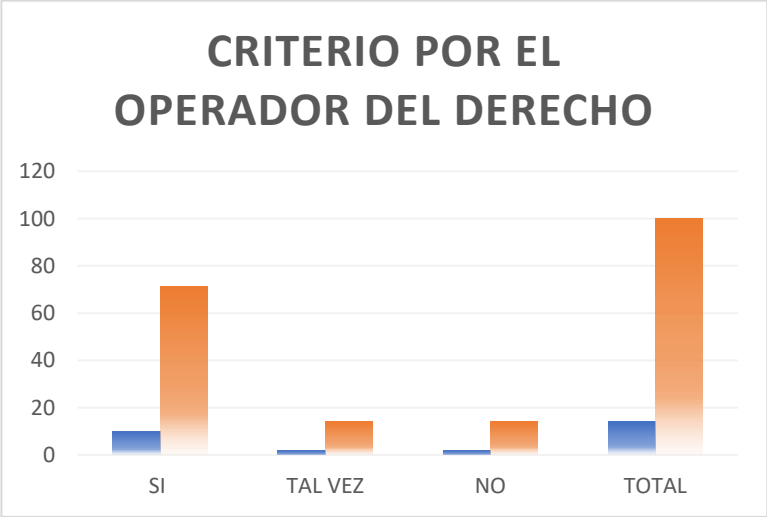

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Los datos reflejan una valoración predominantemente positiva sobre la capacidad de los operadores jurídicos para aplicar adecuadamente la prueba indiciaria:

En la pregunta planteada a los operadores del derecho, se logra percibir que 10 de los 14 entrevistados que representando el 71.4% establecen que SI existe un criterio adecuado por parte de los operadores del derecho respecto a la prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas, mientras que 2 participantes que representa el 14.3% precisa que NO existe un criterio adecuado para establecer la practicidad de este tipo de prueba en un proceso penal sobre los delitos de tráfico ilícito de drogas, lo cual también se precisa como otros 2 al manifestar que TAL VEZ, este tipo de prueba se aplica de manera adecuada.

Si bien existe un **consenso mayoritario sobre la idoneidad en la aplicación** de la prueba indiciaria, la presencia de **posturas críticas y**

dubitativas evidencia la persistencia de desafíos en la uniformidad de criterios. Esto refleja un **escenario de madurez jurisprudencial en desarrollo**, donde se reconocen avances significativos, pero se identifican espacios para la mejora continua.

Necesidad de una Actuación Práctica de la Prueba Indiciaria en los Procesos Penales por Tráfico Ilícito de Drogas.

Pregunta 05: Para Ud., es necesario generar una actuación más practica de la prueba indiciaria en los procesos penales por tráfico ilícito de drogas.

***Tabla 9**: Actuación práctica de la Prueba Indiciaria*

XI	FI	F%
SI	**10**	**71.4**
TAL VEZ	**0**	**0**
NO	**4**	**28.6**
TOTAL	**14**	**100**

Fuente: Elaboración propia

***Figura 6:** Actuación práctica de la prueba indiciaria*

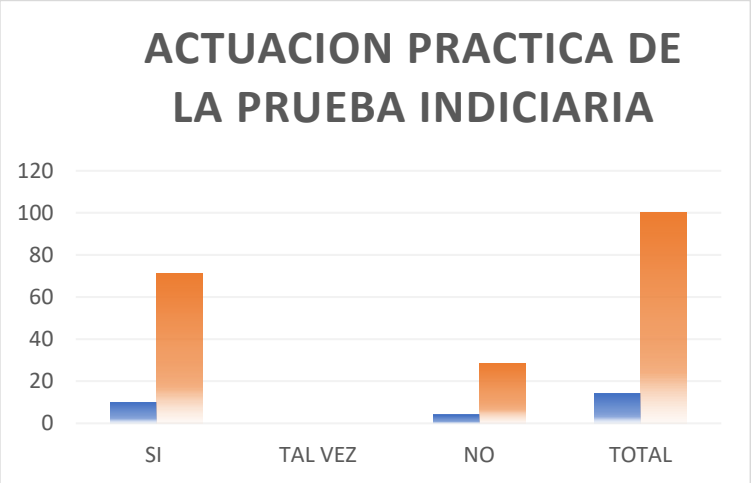

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Los resultados evidencian una clara demanda mayoritaria por optimizar la aplicación práctica de la prueba indiciaria en el ámbito de los delitos de tráfico ilícito de drogas:

En la pregunta planteada se logra percibir en la respuesta de los operadores del derecho, entrevistados, que 10 de los 14 entrevistados que representando el 71.4% establecen que SI es necesario generar una actuación más practica en los procesos penales por tráfico ilícito de drogas, por parte de los operadores del derecho, mientras que 4 participantes que representa el 28.6% precisa que NO es necesario generar una actuación practica de este tipo de pruebas dentro de un proceso penal por tráfico ilícito de drogas, por parte de los operadores del derecho.La evidencia demuestra que existe una demanda mayoritaria y clara entre los operadores jurídicos por implementar mejoras prácticas en la aplicación de la prueba indiciaria. Este hallazgo resulta particularmente significativo considerando que en la pregunta anterior el 71.4% consideró que actualmente sí se aplica adecuadamente, lo que sugiere una paradójica combinación de autopercepción competente con aspiración de mejora.

B) Análisis documental de sentencias (n=6):*

El análisis cualitativo mediante la FTADJ reveló un panorama contrastante con la autopercepción de los operadores:

Nivel de fundamentación Técnica en la Aplicación de la Prueba Indiciaria en Procesos por Tráfico Ilícito de Drogas

Se creó una matriz de evaluación con tres criterios de evaluación:

- **Alto:** Desarrolla explícitamente los criterios de valoración de la prueba indiciaria, cita jurisprudencia específica y aplica metodología indiciaria
- **Medio:** Menciona la prueba indiciaria, pero sin desarrollar criterios técnicos, usa jurisprudencia genérica
- **Bajo:** No menciona ni desarrolla la prueba indiciaria, fundamentación genérica

Tabla 10: *Niveles de Fundamentación de la Prueba Indiciaria en Sentencias Analizadas*

Expediente	Nivel de Fundamentación	Evidencia
00904-2017-15-0501JR-PE-05	Medio	"No se encuentra señalado con claridad que el acervo probatorio este enmarcado dentro de la prueba directa o indirecta"
00014-2020-94-0505-JR-PE-01	Bajo	"Aplicación de la prueba indiciaria de manera implícita y sin la ampliación de los criterios establecidos"
00999-2021-72-0501-JR-PE-06	Bajo	"Aplicación de la prueba indiciaria de manera implícita y sin la ampliación de los criterios establecidos"
00525-2021-33-0501-JR-PE-06	Bajo	"No se desarrolla, inclusive no se menciona la prueba indiciaria"
00717-2021-0-0501-JR-PE-06	Bajo	"No se advierte el desarrollo de la prueba indiciaria"
00525-2021-33-0501-JR-PE-06	Bajo	"No se desarrolla, inclusive no se menciona la prueba indiciaria"

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

- **Alto: 0** sentencias (0%). Ninguna desarrolla metodología indiciaria completa
- **Medio: 1** sentencia (16.7%). Solo una sentencia menciona diferenciación prueba directa/indirecta
- **Bajo: 5** sentencias (83.3%). Mayoría no desarrolla criterios técnicos de prueba indiciaria

La ausencia total (0%) de sentencias en el nivel "Alto" indica un déficit estructural en la aplicación técnica de la prueba indiciaria. No existe ningún caso donde se desarrollen explícitamente los criterios de valoración, se cite jurisprudencia específica y se aplique metodología indiciaria completa. La práctica judicial dominante (83.3%) omite por completo los requisitos técnicos de la prueba indiciaria, mientras que el resto (16.7%) solo alcanza un desarrollo parcial, configurando un escenario de motivación deficitaria que afecta la calidad de la tutela judicial efectiva."

En las sentencias emitidas por los colegiados, los mismos que fueron analizadas a través de la *ficha de análisis documental*, se puede verificar que, para la acreditación del hecho delictivo y su vinculación con los acusados, el colegiado realiza una valoración probatoria genérica, no pudiendo advertir el desarrollo de uno de los elemento fundamentales del proceso penal como es la prueba, en sus dos vertientes que es la prueba directa y la prueba indirecta o indiciaria, pese a que los mismos se encuentra desarrollados en nuestra normatividad, en la jurisprudencia y la doctrina reiterada, solamente pudiendo advertir en las sentencias condenatorias en los supuestos de elaboración y transporte de drogas toxicas, así como en el acopio y transporte de insumos químicos, de que el colegiado ha llegado a la certeza de

responsabilidad penal de los procesados, amparado en los medios de prueba actuados en el plenario; y; en caso de las sentencias absolutorias fundan su decisión alegando que no hay suficientes medios de prueba para arribar a una condena existiendo duda razonable, los mismos que favorecen al procesado.

También se puede verificar que en las sentencias objeto de estudio, en contra de las personas procesadas no se cuenta en todas con material probatorio directo y no solo eso, hay tipos penales como es el transporte de materias primas, insumos químicos, y estas deben ser destinadas necesariamente para la elaboración de drogas toxicas, así como en los tipos penales de posesión de drogas con fines de tráfico, lo que implica en ambos casos el desarrollo de la prueba indiciaria, por ser tipos penales de tendencia interna trascendente.

En tal sentido la prueba indiciaria, resulta ser un elemento de gran relevancia dentro de un proceso penal, en especial en los delitos de tráfico ilícito de drogas, tal es así, que está regulado en nuestra legislación, asimismo de acuerdo a la opinión de los operadores del derecho, este tipo de prueba incide significativamente en los procesos penales, sobre todo en aquellos que se dilucida el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, sin embargo los señores magistrados de los juzgados colegiados de Huamanga no lo desarrollan, al contrario concluyendo que la prueba indiciaria es un elemento complementario que no es suficiente para la determinación y sancionabilidad de los autores, debiendo estar acompañados de una diversidad de elementos probatorios, impidiendo de tal forma que la prueba indiciaria se aplique de forma adecuada y siempre en relación a lo que determina la ley.

Respuesta judicial en la Aplicación de la Prueba Indiciaria en Procesos por Tráfico Ilícito de Drogas

Se establecieron categorías mutuamente excluyentes basadas en el tipo de decisión final:

- **Condena:** Imposición de pena privativa de libertad
- **Absolución:** Declaración de inocencia o insuficiencia probatoria
- **Conclusión anticipada:** Aceptación de cargos con reducción de pena
- **Condena condicionada**: Penas suspendidas o no efectivas
- **Mixta**: Combinación de condenas y absoluciones en mismo expediente

Tabla 11: Clasificación de expedientes por tipo de respuesta judicial y penas impuestas.

Expediente	Respuesta Judicial	Detalle de la Decisión
00904-2017-15-0501JR-PE-05	**Conclusión anticipada**	6 años, 10 meses de pena privativa de libertad efectiva
00014-2020-94-0505-JR-PE-01	**Condena**	15 años de pena privativa de libertad efectiva
00999-2021-72-0501-JR-PE-06	**Condena**	15 años de pena privativa de libertad efectiva
00525-2021-33-0501-JR-PE-06	**Condena**	10 años de pena privativa de libertad efectiva
00717-2021-0-0501-JR-PE-06	**Condena condicionada**	4 años de pena suspendida
00525-2021-33-0501-JR-PE-06	**Mixta**	Condena a 2 acusados (6 años, 10 meses) + Absolución de 1 acusado

Fuente: Elaboración propia

De la tabla se puede inferir lo siguiente:

- **Condena:** 3 sentencias (50.0%) es decir existe predominio de decisiones condenatorias
- **Conclusión anticipada:** 1 sentencia (16.7%). Negociación procesal sin desarrollo probatorio
- **Condena condicionada:** 1 sentencia (16.7%). Penas suspendidas en casos menores
- **Absolución parcial:** 1 sentencia (16.7%). Penas suspendidas en casos menores

El análisis de la respuesta judicial en los expedientes examinados revela un sistema de tendencia marcadamente punitivista, caracterizado por la imposición predominante de penas privativas de libertad efectiva. Los datos cuantitivos demuestran que el 50.0% de las sentencias (3 de 6 expedientes) culminaron en condenas con penas que oscilan entre 10 y 15 años de prisión, lo que evidencia una aplicación rigurosa del marco legal sancionador en casos de narcotráfico.

No obstante, se identifican mecanismos de flexibilización limitados que representan el 50% de los casos restantes. Destaca particularmente la figura de conclusión anticipada (16.7%), que refleja la incorporación de instrumentos de negociación procesal, aunque con una reducción penal moderada (6 años, 10 meses). Paralelamente, se registra un caso de condena condicionada (16.7%) con pena suspendida, demostrando la aplicación del principio de proporcionalidad en supuestos de menor gravedad.

El expediente clasificado como "mixto" (16.7%) adquiere especial relevancia doctrinal al combinar la condena de dos acusados con la absolución de un tercero,

evidenciando una valoración probatoria diferenciada que respeta el principio de individualización de la pena y la presunción de inocencia.

La disociación crítica identificada entre la severidad de las condenas (66.7% con penas elevadas) y los deficientes niveles de fundamentación probatoria (83.3% en niveles bajo y medio) constituye el hallazgo más significativo de esta investigación. Esta aparente contradicción entre la gravedad de las sanciones y la solidez de la motivación evidencia una vulneración sistemática de las garantías del debido proceso, específicamente del derecho a una decisión judicial suficientemente motivada.

DISCUSION

La discusión dentro de un trabajo investigativo surge en razón a los objetivos, los cuales van a ser contrastados con el material temático, doctrinal y casuístico, para lograr una valoración objetiva del tema a desarrollar. Por ello en el presente trabajo denotaremos las siguientes discusiones:

Los resultados evidencian una paradoja significativa en la aplicación de la prueba indiciaria en el ámbito estudiado. Por un lado, existe un amplio consenso entre los operadores sobre su importancia teórica, incidencia y valor probatorio, lo que confirma su lugar como una herramienta reconocida y necesaria en la persecución del TID, tal como señala la doctrina especializada (Cusi, 2016; García, 2015). Esta percepción positiva podría interpretarse como un indicio de madurez jurisprudencial.

Sin embargo, el análisis casuístico desnuda una realidad preocupante: una brecha profunda entre el reconocimiento teórico y la práctica judicial. La casi total ausencia de fundamentación técnica explícita (83.3% en nivel Bajo) revela que la prueba indiciaria se aplica de manera deficitaria, implícita y como un complemento no

protocolizado. Esta práctica contradice los requisitos legales del artículo 158º del CPP y los postulados doctrinales que exigen una cadena de inferencias lógicas claramente motivada. Coincide con los hallazgos de Dueñas (2021) sobre la falta de criterios unificados y de Villalva (2019) respecto a la incorrecta apreciación de esta prueba, generando inseguridad jurídica.

La contradicción se acentúa al observar que, a pesar de esta fundamentación deficiente, la prueba indiciaria implícita fue determinante para alcanzar condenas en todos los casos analizados. Esto sugiere un *punitivismo procedimental*, donde la gravedad del delito (TID) podría estar induciendo a condenas sustentadas en valoraciones probatorias genéricas y poco transparentes. Esta situación afecta el derecho a una motivación suficiente, garantía constitucional exigida por el artículo 139º de la Constitución y por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema (Acuerdo Plenario N° 06-2011/CJ-116).

Por otro lado, el caso de absolución parcial por insuficiencia probatoria, sin un análisis indiciario explícito, ilustra el reverso de la misma moneda: la falta de técnica puede conducir a la impunidad. Si el colegiado hubiera desarrollado metódicamente los indicios existentes contra el absuelto, quizás habría llegado a una conclusión diferente. Esta situación refleja lo señalado por Apaza (2019) sobre cómo la inadecuada gestión de la prueba indiciaria puede llevar al archivo de casos.

Finalmente, la coincidencia en que el 71.4% de los operadores, que previamente consideraban adecuada su aplicación, simultáneamente demanden una actuación más práctica, es reveladora. Indica una conciencia crítica sobre las limitaciones existentes y una autopercepción que podría estar normalizando prácticas deficientes, lo que refuerza la necesidad urgente de intervención mediante capacitación y estandarización.

CONCLUSIONES

1. La prueba indiciaria ejerce una influencia significativa y determinante en las sentencias por tráfico ilícito de drogas en los Juzgados Penales Colegiados Supraprovinciales de Huamanga, tal como lo reconoce la mayoría de los operadores jurídicos. Sin embargo, esta influencia se materializa a través de una aplicación práctica deficitaria y técnicamente débil, que contrasta con su reconocimiento teórico.
2. Existe un alto nivel de relevancia teórica atribuido a la prueba indiciaria, pero esta no se corresponde con su desarrollo explícito en las resoluciones judiciales. Su uso es predominantemente implícito y complementario, lo que opaca su verdadero potencial probatorio y dificulta el control de la racionalidad de las decisiones.
3. La prueba indiciaria es percibida como un aporte fundamental al proceso penal por los operadores, especialmente en delitos complejos como el TID. No obstante, su contribución real se ve limitada por la falta de una metodología estandarizada para su valoración y argumentación, afectando la transparencia y la debida motivación.
4. Se identificó una clara necesidad de mejorar la actuación práctica en la aplicación de la prueba indiciaria. Los propios operadores jurídicos demandan mayor rigor técnico y protocolos claros, lo que señala un camino concreto para superar las deficiencias observadas y alinear la práctica judicial con los estándares normativos y doctrinarios.
5. El nivel de fundamentación jurídica de las sentencias analizadas en relación con la prueba indiciaria es predominantemente bajo. La omisión del desarrollo de sus elementos (indicio, inferencia, hecho inferido) constituye una falla técnica que debilita la solidez argumentativa de las resoluciones, ya sean condenatorias o absolutorias, y puede comprometer las garantías del debido proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alan Neill, D., & Cortez Suárez, L. (2018). Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica. Repositorio UTMACHALA. http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14232/1/Cap.4-Investigación cuantitativa y cualitativa.pdf

Apaza Maravi, R. D. (2019). Implicancias de la Prueba Indiciaria Aplicados en la Acusación Fiscal, para Determinar la Responsabilidad del Imputado en las Fiscalías Penales de la Provincia de Puno – Año 2014 - 2015 [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. In Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2237

Bramont-Arias, L y García, M (1998). Manual del derecho penal. Perú: San Marcos.

Bermúdez, M. & Sierra, P. A. La incidencia del narcotráfico en las altas esferas del gobierno peruano. NOVUM JUS, 15(2), 259-293. https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/3403/3871

Bolaños Minda, L. M., Calderon Leiva, L. K., & Hernando Fajardo, O. (2014). La Prueba Indiciaria en la Ley N°906 de 2004 como Fundamento de Sentencia. Universidad Católica Del Norte. https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/4619/TG_EDPP_33.pdf?sequence=1

CEDRO. (2005). EL PROBLEMA DE LAS DROGAS EN EL PERÚ. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_abuso/Articulos/problemadrogasperu.pdf

Cusi Rimache, J. E. (2016). La Motivación de la Prueba Indiciaria en Materia Criminal. In ICB Research Reports (Issue 9). San Cristóbal. http://www.sancristoballibros.com/libro/la-motivacion-de-la-prueba-indiciaria-

en-materia-criminal_59585

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Código Orgánico Integral Penal. www.registroficial.gob.ec

Código Penal de Colombia. (1890). Código Penal de Colombia. https://www.colombialegalcorp.com/blog/trafico-fabricacion-porte-de-estupefacientes/

Código Penal Peruano. (1991). Código Penal Peruano. http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf

Gobierno chileno. (1987). CODIGO PENAL DE LA REPUBLICA DE CHILE . Gobierno Chileno. http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20080616_11.pdf

Constitución Política del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Congreso de La República. http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-politica-14-03-18.pdf

Diez-Canseco, J., Alejos, W., Mena, M., Valdivia, J. & Franceza, K. (2001). Comisión investigadora sobre los delitos económicos y financieros cometidos entre 1990-2001. Reporte de investigación agosto – diciembre 2001. https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2002/CIDEF/preliminares/infopre1.pdf

Dueñas Vallejo, A. (2022). Validez de prueba indiciaria al momento de sentenciar bajo percepción de abogados en el distrito judicial de Ayacucho – 2020 [Universidad Peruana Los Andes]. http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3338

Esteban Nieto, N. (2018). Tipos de Investigación. Alicia Concytec. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNIS_5b55a9811d9ab27b8e45c

193546b0187

García, P. (2015). La Prueba Indiciaria en el Proceso Penal. Lima, Perú: ARA Editores.

Gascón, M. Y García, A. (2005). La argumentación en el derecho. Lima: palestra editores, segunda edición

Gobierno del Perú. (1993). Ley Orgánica del Poder Judicial. Gobierno Del Perú. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/12401364ED47E583052586DB00186DE2/$FILE/TUO-LOPJ.pdf

Haro, A. F., Chisag, E.R., Ruiz, J. P., Caicedo, J. E. (2024). Tipos y clasificación de las investigaciones. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades. V(2): 956-966. Doi 10.56712/latam.v5i2.1927

Hernández, M et al. (2012). La prueba en el código procesal penal 2004. Perú: Gaceta Jurídica

Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández-Collado y Pilar Baptista Lucio. Metodología de la investigación. (2006). Cuarta edición. McGraw-Hill Interamericana. México.

Henríquez Burgos, N. A. (2022). El lavado de activos, proceso penal y la prueba indiciaria [Universidad de Chile]. https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/185291/El-lavado-de-activos-proceso-penal-y-la-prueba-indiciaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Herrera y Villegas (2015). La prueba en el proceso penal. Perú: Pacifico editores

Ibérico, L. F. (2016). Manual Auto Instructivo. Curso “tráfico ilícito de drogas”. http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/687/MANUAL%202016.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Jacho Gámez, L. I. (2021). La Prueba Indiciaria en el Proceso Penal Ecuatoriano

[Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16321

López Palma, A. (2020). ¿En qué consiste la debida motivación de las resoluciones? - ZH Consultores. Zh Consultores Perú. https://www.zhconsultoresperu.com/articulo/en-que-consiste-la-debida-motivacion-de-las-resoluciones/

María Emilia Torres Sarmiento. (2018). La Prueba Indiciaria en el Delito de Lavado de Activos [Universidad del Azuay]. https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/8618/1/14285.pdf

Martínez, C. (24 de Enero de 2018). Investigación descriptiva: definición, tipos y características. Obtenido de https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva

Ministerio Público. (2015). La Prueba Indiciaria. Ministerio Público. https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4055_prueba_indiciaria.pdf

Mixán, F. (1992). Prueba indiciaria. Carga de la prueba. Trujillo, Perú: Ediciones BLG.

Mixán Mass, F. (2006). La motivación de las resoluciones judiciales. Derecho Penal - Universidad Nacional de Trujillo. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080526_34.pdf

Monje, C. (2011). Metodología de la Investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica. Neiva: Universidad Sur colombiana.

Nieto, N. T. (2018). Tipos de investigación. Universidad Santo Domingo de Guzmán. Recuperado: 250080756-libre.pdf

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., Villagómez, A. (2014). Metodología cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. 4ª. Edición. Ediciones de la U.

Ortiz Vega, J. (2018). La Prueba Indiciaria y su Utilidad en la Sentencia de Tráfico

Ilícito de Drogas, en el Distrito Fiscal de Ucayali 2016-2017. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35600

Peña Cabrera Freyre, A. R. (2010). Derecho Penal. Parte Especial. Tomo IV, 2° .Ed. Lima, Perú: Idemsa.

Pisfil, D. (2014). La Prueba Indiciaria y su relevancia en el Proceso Penal. Revista de La Maestría En Derecho Procesal, 5(1). https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/119-147

Prado, V. R. (2015). Determinación judicial de la pena en la Ley N° 30076. In Determinación Judicial de la Pena. Lima, Perú: Instituto Pacifico.

Salinas Diaz, M. A. (2020). La Falibilidad del Indicio en el Marco del Derecho Penal Colombiano de Tendencia Acusatoria [Universidad Militar Nueva Granada]. https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/37025/TGMARLONANDREYSALINASDIAZ2020PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Santa Cruz Requejo, J. (2018). Propuesta de un Proyecto de Ley en la Implementación de Reglas de Valoración de la Prueba Indiciaria en el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas para obtener las Garantías Procesales del Imputado [Universidad Señor de Sipán]. In Repositorio Institucional - USS. http://repositorio.uss.edu.pe//handle/20.500.12802/4676

San Martin, C. E. (2015). Delito & Proceso Penal. Nuevas Perspectivas a Cinco Instituciones Penales. Lima. Jurista Editores.

Supo, J. (2025). Niveles de investigación. Una clasificación emergente fundamentada en el análisis de datos para la investigación científica. Editorial Bioestadístico.

Talavera (2009) La prueba en el nuevo proceso penal. Lima: Fondo Editorial Academia de la Magistratura

Tamayo, M. T. y. (2003). El proceso de Investigación Científica.

https://doi.org/10.1007/s13398-014-0173-7.2

Tararuffo, Michele. La Prueba de los Hechos. Madrid: Trotta, 2011, p. 84.

Ugáz (2010) La prueba en el proceso penal. Perú. BLG

Vasilachis, I. (2006). Estrategias de investigación cualitativa. Barcelona: Gedisa

Villalva Villa, E. (2019). Valoración de la prueba indiciaria en tráfico ilícito de drogas en salas penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2018 [Universidad César]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55846/Villalva_VE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vinicio Ruiz Falconi, O. (2019). La Prueba Indiciaria y la Presunción Judicial en el Código Orgánico General de Procesos [Universidad Andina Simón Bolívar]. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6841/1/T2922-MDP-Ruiz-La prueba.pdf

ESCUELA DE
POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N°0179-2026-UNSCH-EPG/KBA

El que suscribe; responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de Posgrado en segunda instancia para la **Escuela de Posgrado – UNSCH**; en cumplimiento a la Resolución Directoral Nº002-2026-UNSCH-EPG/D, Reglamento de Originalidad de trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

AUTOR	Bach. VICENTE OBREGON CORDOVA
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	MAESTRÍA EN DERECHO
GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	MAESTRO
DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	MAESTRO(A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES
TÍTULO DE TESIS	La prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas y su incidencia en los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, durante el periodo 2021-2022
EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD	16% de similitud
N° DE TRABAJO	3074115738
FECHA	29 de octubre de 2026

Por tanto, según los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación, es procedente otorgar la constancia de originalidad con depósito.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

29 de octubre de 2026.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE POSGRADO
Mg. Kelvis BERROCAL ARGUMEDO
Sub Director de Investigación

CC.
Archivo
KBA/

La prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas y su incidencia en los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, durante el periodo 2021-2022

por Vicente OBREGON CORDOVA

Fecha de entrega: 29-oct-2026 06:55a. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 3074115738
Nombre del archivo: Vicente_OBREGON_CORDOVA_T.docx (841.34K)
Total de palabras: 28207
Total de caracteres: 158618

La prueba indiciaria en los delitos de tráfico ilícito de drogas y su incidencia en los juzgados penal colegiado supraprovincial de Huamanga, durante el periodo 2021-2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%	16%	9%	10%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	7%
2	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	2%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
4	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
5	repositorio.undac.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	rclimatol.eu Fuente de Internet	<1%
11	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1%
12	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
13	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1%
14	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1%
	repositorio.uct.edu.pe	

15	Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
17	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	Submitted to Universidad del Istmo de Panamá Trabajo del estudiante	<1 %
20	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
21	dspace.unl.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
22	Calsin Coila, Humberto Juan. "Prueba indiciaria: fuentes doctrinarias y jurisprudenciales, y su influencia en la aplicación de la Jurisprudencia Procesal Penal en el Perú", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	<1 %
23	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
24	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	Flores, Agueda Dynnik Larico|Ochoa, Genny Dorothy Martinez |Chinchay, Carmen Faviola Mejia. "Reparación civil en delitos de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho del 2022 al 2024.", Universidad Continental (Peru) Publicación	<1 %
27	Submitted to City University of New York System Trabajo del estudiante	<1 %
28	Submitted to Miami-Dade Community College Trabajo del estudiante	<1 %

Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias	< 30 words
Excluir bibliografía	Activo		

ESCUELA DE
POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR
EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO(A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001171-2025-UNSCH-EPG/D.

Siendo las 10:00 a.m. del 31 de diciembre de 2025 se reunieron en el auditórium de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Jurado Examinador y Calificador de Tesis, presidido por el **Mg. ROALDO PINO ANAYA** Director (e) de la Escuela de Posgrado, el **Mtro. RICHARD ALMONACID ZAMUDIO** Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, e integrado por los siguientes miembros: **Mtra. LUZ DIANA GAMBOA CASTRO** y el **Mtro. LEONCIO NUÑEZ ROMERO**; para la sustentación oral y pública de la tesis titulada: **LA PRUEBA INDICIARIA EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y SU INCIDENCIA EN LOS JUZGADOS PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE HUAMANGA, DURANTE EL PERIODO 2021- 2022,** presentado por el **Bach. VICENTE OBREGON CORDOVA.** Teniendo como asesora a la **Mtra. JHENNY VIRGINIA DE LA CRUZ PIZARRO.**

Acto seguido se procedió a la exposición de la tesis, con el fin de optar el Grado Académico de **MAESTRO(A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES.** Formuladas las preguntas, éstas fueron absueltas por el graduando.

A continuación, el Jurado Examinador y Calificador de Tesis procedió a la votación, la que dio como resultado el siguiente calificativo: Dieciseis (16).

CALIFICACION (x)	
Aprobado(a) por Unanimidad.	
Aprobado(a) por Mayoría.	
Desaprobado(a) por Unanimidad.	
Desaprobado(a) por Mayoría.	

(x) Marcar con aspa.

Luego, el presidente del Jurado recomienda que la Escuela de Posgrado proponga que se le otorgue al **Bach. VICENTE OBREGON CORDOVA,** el Grado Académico de **MAESTRO(A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES.** Siendo las....11.50.....hrs. se levanta la sesión.

Se extiende el acta en la ciudad de Ayacucho, a las.....12.05.....hrs. del 31 de diciembre de 2025.

.....
Mg. ROALDO PINO ANAYA
Director(e) de la Escuela de Posgrado.

.....
Mtro. RICHARD ALMONACID ZAMUDIO
Director de la UPG-FDCP

.....
Mtra. LUZ DIANA GAMBOA CASTRO
Miembro.

.....
Mtro. LEONCIO NUÑEZ ROMERO
Miembro.

.....
Dr. JOSE ALARCON GUERRERO
Secretario Docente.

Observaciones:

.....

.....

.....